TOMO 112 Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1933 Núm. 8087

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**LEY N.° 9.064**

**Se autoriza a designar con el nombre de "Bolívar" una escuela de Montevideo (*)**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para designar con el nombre de "Bolívar" a la escuela de 2.° grado número 32 de esta Capital.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 17 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1933.—Número 4986|925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

---

**LEY N.° 9.065**

**Se modifican disposiciones sobre número de votos en el Directorio del Banco de la República para que se adopte resolución.**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica del Banco de la República (ley de 17 de Julio de 1911) y leyes de ampliación y reforma de la misma de fecha 28 de Octubre de 1926, 15 de Octubre de 1931, 20 de Enero de 1932 y 21 de Junio de 1932, que se refieren al número de votos requeridos para que el Directorio adopte resolución en determinados asuntos, quedan modificadas en el sentido de que en los casos en que se exigían tres votos conformes ahora se exigirán dos; en los que exigían cuatro votos conformes, ahora se exigirán tres, y en los que se exigían cinco o seis votos conformes, ahora se exigirán cuatro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 24 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 9850|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

(*) Reinserta a efectos de la numeración.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1**

**Resolución. Se designan Revisadores de Patentes de Giro en campaña**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 10058|932.

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, y siendo necesario proceder a la revisión de negocios fijos y ambulantes;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnanse para actuar como Revisadores de Patentes en el año 1933, y de acuerdo con el artículo 17 de la

ley de la materia, en los siguientes Departamentos a los ciudadanos que a continuación se expresan:

Soriano: Luis Matteiy, Alcides A. Sanguinetti, Paulino Troche, Juan Altamirano, Rosario Mastrandea, Elbio Sánchez, Emilio Roque Coccaro, Agripino Rodríguez, Ernesto T. Ruiz.

Río Negro: Martín M. Romero, Evelino Padilla (hijo), Agustín Reinoso, Juan Appollonia, José Zabala, Pascasio González, Demetrio Barreto, Jorge Macaroff, Martín T. Zubiría, Mariano González, Juan Lovatti, Eusebio Santos, Martiniano Gómez Barboza, Venancio Acosta.

Colonia: Juan Enrique Geymonat, Inocencio Rodríguez, Onofel Esquibel, Amabilio Peña, Ramón Díaz, Ernesto H. Solari, Miguel Cutinella.

Florida: Angel B. Venturini, Ramón C. Irigoyen, Francisco Riviezzo, Antonio González Casela, Lindolfo Brocos Requena, Dante Rey.

Salto: Pascual V. Pintos, Erico Olivera, Ceferino Echeverry, Saturnino Silveira Almeida, Nicolás López, Juan P. Acosta, Mauricio M. de Larrosa, Dionisio Pedrozzo.

Durazno: Protasio Danino, Hipólito Ubaldo, Basilio Bazzi, Felipe S. Sánchez, Enrique López Moreira, Liborio Rodríguez, Ignacio Aranaro, Gabino Rodríguez.

Cerro Largo: Sudermann Lucas Botti, Diego Vázquez, Juan O. Vidal, Braudilio Caetano, Saúl Mestre, Elio Ferreyra, Ignacio Silveira, Eustaquio Alvarez, Ramón Baladan, Manuel Fernández Borba, Pablo Agustín Lemos, Isidoro Correa.

Maldonado: Miguel García, Teodoro Gutiérrez, Severino M. Durra, Rogelio Reyes, Raymundo López, Carlos M. Esquibel, Aníbal Guerra, Joaquín Martínez, Amadeo Gómez, Gregorio Plada, Bernardino Montenegro, Sandalio Sención, Silvestre Vázquez.

Flores: Julián Brun, Arquímedes Morúa, Isabelino Dellatorre, Luciano López, Pascual Pedemonte, José Méndez.

Lavalleja: Clodomiro Pereyra, Juan B. Fernández, Emilio Escande, Anselmo Toledo, Odily Zeballos, Florencio Segovia.

Rocha: Geremias Pereyra, Teotimo Velázquez Méndez, Aquilino Pereira, Nicolás S. Pérez, Bernardo Carreño, Crescencio Chápores, Alcides Pérez, Temistocles Fernández, Julián García, Peblo Orrego, Tomás de Avila Larrosa, Valentín Castro, José Florentino Machado, Antenor Terra, Francisco Rodríguez, Gervasio B. Decuadro.

Paysandú: Homero Castro, Alberto Oxman, Ricardo Mangiardin, Antonio Gandolfi, Eugenio A. Acosta, Ricardo Casamayor, Nemembrino Machado, Heriberto R. Bulanti, Juan Goñi, Eustaquio Pastor, Carlos Roveta, Julián Miranda.

Rivera: Diego Espinosa, Ubaldo Ferreira, Nilo Carreras, Ramón Farré, Isauro Vargas, Carlos Galo, Teodoro Ayo, Félix Cuña, Manuel Machado, Andrés Núñez, Atalivio Aguiar, Melitón Viera, Manuel Rivas, Rodolfo Saldivia, Pedro Leyes, Juan V. Mendiondo, Luis Chucarro.

Tacuarembó: Julio Ferreira, Leovegildo Vera, Julio Pereira, Luis Labrea, Pedro Pereyra.

Artigas: Homero Menoni, Antonio Albini, Alfredo Sarmiento Campaya, Herminio Oliveira, Simplicio Díaz, Timoteo Paz, Evaristo Barrientos, Oscar Titya, Julio Martínez, Adalberto Machado, Benjamín Cunha, Segundo Guedez, Antonio Medina, Adalberto Martínez, Mariano Cebey, Diógenes Souza.

Treinta y Tres: Fortunato Olivera, Rafael Senosiain, Marciano Mariño, Deolindo Fernández.

San José: Víctor Banchero, Arsenio Muniz, Serafín F. Sellanes, Angel Buela, Ataliva Sellanes, Bernardo Benítez, Raúl Neira, Fausto Gil, Atilio Fernández, Adolfo Faggiani, Omar Mutarelli, Mario Mozzone, Eduardo Conte, Luis López.

Canelones: Tomás Bentancor Castro, Pablo Hernández, Aníbal T. Besiño, Eleuterio Melo, Carmelo Cabrera, Segundo Figueredo, Amado Maite, Victorio Poeiliau, Silvestre Sambaine, Eloy García, Joaquín Oliva, Claudio D. García, Carmelo Pace, Bibiano M. Mederos, Clemente Berruti, José Rossini, Esteban Albornoz, Lesmes Calleros, Elbio Abayubá López, Eugenio Recayte, Bernardo Falero, Enrique Romero, Oliviano Galván, Manuel Lemus, Carmelo Calván, Cermelo Hernández, Antonio Yaniere, José Arbío, Hugo Pereyra, Pablo Díaz, Francisco Reyes, José Alemán, Isabelino Alvarez, Pedro G. Pérez, Francisco Izquierdo, Florencio Pérez, Segundo Coronel, Angel B. Guarnerio, Carmelo Molina, Pedro Marchisio, Dalmiro Corbuyo, Isidro García Núñez, Clemente Vera, Pedro Pérez (hijo), Ruben Requena, Pablo Navas, Ramón Ravela.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

**Decreto. Se otorga jubilación escolar a doña Carmen País de Rodríguez**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 26 de 1933.—Número 298|933.

Vista la gestión promovida por la señora Carmen País de Rodríguez, Maestra de la escuela volante número 49 del Departamento de Artigas, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de la Caja Escolar y Contaduría General de la Nación que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Febrero de 1932, por espacio de 17 años, 4 meses y 28 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la interesada en 22 de Febrero de 1932;

Atento a que la misma ha solicitado su jubilación amparada por las disposiciones vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos, también con anterioridad a la misma ley, corresponde concederle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a doña Carmen País de Rodríguez la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 647.85 anuales, o sean las 17|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados, de conformidad con la ley número 7242 citada.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contandaría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

3

**Decreto. Se otorga jubilación escolar a doña Clelia E. Baqué de Pintos**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 26 de 1933.—Número 453|933.

Vista la gestión promovida por la señora Clelia E. Baqué de Pintos, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 118 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo próximo pasado, por espacio de 9 años, 6 meses y 7 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre María Clelia, nacida el 5 de Julio de 1932, la que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe ser acordada la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a doña Clelia E. Baqué de Pintos la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 314.88 anuales, o sean las 9|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón corerespondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

4

**Decreto. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al "Club Uruguay" del pueblo Frayle Muerto.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 26 de 1933.

Vistos los estatutos del "Club Uruguay" del pueblo Frayle Muerto, Departamento de Cerro Largo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Apruébanse los estatutos del "Club Uruguay", del pueblo Frayle Muerto, Departamento de Cerro Largo, y concédesele la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

5

**Decreto. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Liga de la Construcción"**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 26 de 1933.

Vistos los estatutos reformados de la "Liga de la Construcción", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que las reformas hechas en dichos estatutos, no contrarían nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Apruébanse los estatutos reformados de la "Liga de la Construcción", de esta Capital, y declárase que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Abril de 1920, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

6

**Mensaje. Se acusa recibo de la ley que reincorpora a un Teniente retirado al Ejército**

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1933.—Número 2778.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

Tengo el agrado de acusar recibo de la ley sancionada con fecha 13 del mes en curso, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para reincorporar al Ejército, con el empleo de Teniente, en el arma de Caballería, al que lo es retirado, don Antero de los Reyes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —**GABRIEL TERRA.** — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

7

**Decreto. Se designa una Comisión encargada de proyectar y redactar un Código de Procedimientos Militares**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1933.—Número 2925|933.

Vistos:

1.° La conveniencia de modificar la ley Penal Militar vigente adaptándola a las exigencias del moderno Derecho Penal;

2.° Que las prescripciones del formulario de procesos del señor Coronel García, no contemplan la organización actual de la Justicia Militar, por lo que evidencia la necesidad de proyectar un Código de Procedimientos Militares que subsane tales deficiencias;

Considerando: Que habría conveniencia en tomar como base para esos trabajos los proyectos presentados al Poder Ejecutivo el 30 de Abril de 1907, el 27 de Mayo de 1904 y el 5 de Junio de 1928;

Considerando: Que razones de orden jurídico aconsejan que sea una misma Comisión la que redacte ambos Códigos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Designar a los señores Coroneles don Héctor Marfetán, don Enrique Patiño y Coronel retirado doctor don José Luciano Martínez para que constituídos en Comisión, proyecten y redacten los Códigos a que se hace referencia en la parte expositiva, dentro de un plazo de sesenta días.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

8

**Resolución. Se autoriza el traslado de la Estación Meteorológica de Rocha al Radiofaro de Cabo Polonio y se nombra un Encargado.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 1741|933.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Director del Observatorio Nacional solicita autorización para instalar la antigua estación Meteorológica de Rocha en el Radiofaro de Cabo Polonio, proponiendo en caso de accederse a lo solicitado, para Encargado de la misma al señor Ulises Fontanini, en sustitución de la señora Ema S. de López, actual Encargada de dicha estación;

Considerando: Que el traslado de la referida estación al Radiofaro de Cabo Polonio traerá aparejado al país positivos beneficios;

Considerando: Que en lo que respecta a la Encargada de la referida estación, lo que corresponde es proceder a su exoneración, en virtud de lo manifestado por la misma en fojas 3 vuelta y 4 de que no le es posible, por razones especiales de familia y salud el seguir atendiendo esos servicios;

Considerando: Que la referida señora es jubilada escolar, lo que no le permite acumular otro sueldo a su jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Armada para trasladar la Estación Meteorológica de Rocha al Radiofaro de Cabo Polonio.

2.° Declarar cesante del cargo de Encargada de la referida estación a la señora Ema S. de López.

3.° Designar, sin perjuicio de atender sus servicios en el Radiofaro de Cabo Polonio, Encargado de la Estación Meteorológica de ese lugar, al señor Ulises Fontanini.

4.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**TERRA.**—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Julio de 1933.**

1—Decreto confiriendo al doctor Alberto Boerger la Dirección General de los Servicios Agronómicos dependientes del Ministerio de Industrias y adscribese al mismo servicio en el carácter de Interventor al ingeniero Gustavo J. Fischer y designando por el mismo decreto al señor Carlos Mandillo para que actúe en calidad de Asesor Administrativo de la Dirección General de Agronomía. (Firmado con fecha 28 de Julio de 1933).

2—Decreto fijando en ocho centésimos y medio ($ 0.085) el precio máximo de venta del kilo de papa al consumidor en el Departamento de Montevideo. (Firmado con fecha 28 de Julio de 1933).

3—Decreto fijando en $ 6.00 cada 100 kilogramos el precio de la papa para semilla que provee la Comisión Oficial de Semillas.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

### Despacho del señor Ministro

Julio 25 de 1933

1—Luis F. Marques, Alférez asimilado — Solicita 4 días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe nota de la Legación de Alemania solicitando autorización para que el aviador alemán señor Julius Boeckel vuele por sobre el territorio uruguayo.— Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole saber que este Ministerio no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones establecidas por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica la detención de lanchas pesqueras de bandera extranjera en las proximidades de la costa de Colonia, habiéndoles impuestos la multa correspondiente. —Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe el telegrama enviado a la Legación en París relacionado con el regreso del Capitán Oscar D. Gestido. — Enterado, archívese.

5—Dirección de la Armada — Consulta sobre la actual situación del señor Contador, Capitán de Corbeta asimilado Guillermo López Montiel. — Vuelva a la Dirección de la Armada manifestándole que la Comisión confiada al expresado funcionario no lo exime de atender sus obligaciones.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicita el pase a disponibilidad del 2.o Teniente Alberto Gestido. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

7—Comisión de Industrias Nacionales de Minas — Comunica designación del señor Ministro de Guerra para integrar la Comisión de Honor del referido certamen. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

8—Escuela Naval — Remite un ejemplar del libro "11 meses en el Este". — Diríjase la nota dispuesta agradeciendo el envío y archívese.

9—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ 211.12 expedida a favor de Juan C. Garibaldi Batello, importe de haberes de retiro devengados. —Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

10—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del desarrollo de una epidemia de grippe. — Enterado, archívese.

11—Museo Histórico Nacional — Solicita se facilite un local para guardar provisoriamente una primitiva carreta de la donación Ramón Correa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe al respecto.

12—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución autorizando a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega al Regimiento de Artillería Montada número 1 parte de la partida de madera existente en la rambla. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento y demás efectos y fecho vuelva para su archivo.

13—Inocencio Ilia, Subdirector de Radiocomunicaciones — Liquidación de diferencias de sueldos. — Corra la vista del señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno.

14—Receptoría de Aduana de Bella Unión — Solicita la provisión de 1.000 tiros para carabinas máuser. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

15—Intendencia General del Ejército —Reitera el pedido de cancelación de la suma de $ 712.37, perteneciente a la Sección Cantinas, que adeuda el Comando del Regimiento de Caballería número 6. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, donde se encuentran sus antecedentes que le fueron remitidos con fecha Marzo 10 próximo pasado. — Se encarece su pronto despacho.

16—Dolcey Schenone Puig — Gestiona el pago de un cuadro que representa la fortaleza del Cerro de Montevideo. — Tratándose de una cuenta del ejercicio anterior, pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Regimiento de Caballería número 6 — Liquidación de haberes correspondientes al extinto soldado Manuel Chagas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma propuesta.

18—Walter Aparicio Previtali, soldado del Batallón de Infantería número 1— Liquidación de asignación de mesa por el mes de Abril próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Julio A. González, Guardia Marina asimilado — Propone garantía solidaria para el cargo que ocupa. — Pase a la Inspección General de Hacienda para que se sirva informar al respecto.

20—Federico Maroké — Reválida del título de Capitán mercante. — Agréguese a sus antecedentes y pase nuevamente a informe de la Dirección de la Armada.

21—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto declarando terminado el mandato de la Comisión Asesora de Subsistencias y constituyendo a la vez una Comisión Honoraria asesora en las cuestiones que plantee la aplicación de la ley de Subsistencias. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

22—Dirección de Radiocomunicaciones —Gestiona se proceda a la traducción de los folletos que contienen las conclusiones de la Conferencia Internacional y Reglamento de Radiocomunicaciones. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se sirva disponer, sino hubiere inconveniente, se proceda en la forma solicitada por la Dirección de Radiocomunicaciones a fojas 3.

23—Servicio Veterinario y de Remonta — Eleva el estado de la caja y movimiento de fondos de la Dirección de Campos Militares, por el mes de Junio próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

24—Batallón de Infantería número 10 —Gestiona la remisión de 500 paraísos gigantes para repoblar forestalmente el predio del cuartel. — Con lo informado, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada, a sus efectos.

25—Carpeta 2801|1933 — Fernando Fontana, Teniente de Navío, diferencias Daisy, Beatriz y Janet Mc. Call, trasneral de la Nación.

26—Carpeta 2662|1933 — Elisabeth Daisy, Beatriz y Janet Mc. Call, traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Carpeta 2856|1933 — Intendencia General del Ejército y la Armada, respecto al Servicio Telefónico para el General de División Da Costa y General de Brigada Riverós. — Informe la Contaduría General d ela Nación.

Julio 26 de 1933

1—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 110.88, expedida a favor de Nicanor Velázquez, importe de sueldos de retiro devengados.— Al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se libre orden de pago.

2—Instituto Geográfico — Da cuenta que un Oficial ha dejado de pertenecer a ese organismo. — Enterado, archívese.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica el desembarco de armamento del vapor francés "Lipari". — Enterado, archívese.

4—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Eleva la inversión de gastos de locomoción. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación— Observación a las erogaciones extrapresupuesto. — Habiéndose tomado providencia al respecto, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Relación de la fuerza efectiva del Ejército al 15 del corriente. — Enterado, archívese.

7—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Da cuenta del ingreso al Hospital Militar Central del soldado asimilado Casimiro Balmelli. — Enterado, archívese.

8—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Devuelve los antecedentes relacionados con la ratificación de Chile a la Convención de Ginebra de 27 de Julio de 1929. — Archívese.

9—Carlos Castro Pérez, Oficial de Sección — Licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

10—Carlos S. Goyeneche — Permiso para despachar una escopeta de 2 caños para caza. — Concédese el permiso solicitado.

11—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita la provisión de 1 1|2 kilogramos de maíz, diarios, por equino, para la caballada que tiene a pastoreo. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Isidro Serrudo — Retiro Militar. —Vuelva al Estado Mayor a sus efectos.

13—Severa Silva de Ocampo — Pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

*La Secretaría.*

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

# ASAMBLEA DELIBERANTE

## 26.ª SESION

## JULIO 26 DE 1933

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

### CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR PEDRO MANINI RIOS

SUMARIO



**1**

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Braida Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Llantada, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Otamendi, Paunesse, Pérez Moré, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Ximénez y Zufriategui.

Total: 65.

**Con licencia,** los señores Legisladores: Antúnez, Bonino, Muñoz y Vidal.

Total: 4.

**Con aviso,** los señores Legisladores: Bertón, Escuder, Macedo, Moroy, Olivera Ortuz, Pérez Aquino, Pérez (don Saviniano), Rospide, Saravia, Suárez, Uriosté Olivera y Vigo.

Total: 12.

**Sin aviso,** los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga Safons, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Echenique, Fasciolo Siri, Galli, González Olaza, González (don Tolentino), Inciarte, Lladó, Oller, Pesce, Puig, Quesada, Vázquez, Viña y Zubillaga.

Total: 18.

---

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Está abierto el acto.

**2**

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promugalción de las siguientes leyes:

1—Reincorporación al Ejército, con el empleo de Teniente de Caballería a don Antero de los Reyes.

2—Autorización al Poder Ejecutivo para designar con el nombre de "Bolívar" a la escuela de 2.o grado número 32 de esta Capital.

—Archívense.

El mismo Poder remite los siguientes asuntos:

3—Un mensaje y proyecto de ley por el que se fija en $ 43.920 mensuales el presupuesto de sueldos del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a regir hasta el 31 de Diciembre de 1933.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Modificación del artículo 17 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—Proyecto por el que se dispone que estará a cargo del Banco de la República la colocación de las emisiones de Deuda Pública.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—La Comisión de Fomento de Colonia Paysandú, solicita la pronta sanción del proyecto sobre extensión de los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1921 a los funcionarios del interior.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en los siguientes proyectos:

7—Venta de inmuebles a plazo.

8—Régimen en materia de gastos para el Frigorífico Nacional.

9—La Comisión de Presupesto se expide en el proyecto sobre inversión de $ 12.000 en el pago del personal que presta servicios eventuales en la Caja Autónoma de Amortización y el que acuerda los beneficios del inciso 5.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926 al personal de Radiología y de las salas de enfermos infecto-contagiosos de la Sanidad del Ejército y la Armada.

—Repártanse.

10—La Junta Electoral de Cerro Largo remite testimonio del acta de proclamación de los miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

11—La Junta Deliberante de San José adhiere al proyecto sobre construcción de hoteles en varios Departamentos.

—A sus antecedentes.

## 3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 24 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Antúnez, Bonino, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Escuder, Macedo, Olivera Ortuz, Rospide, Salguero y Saravia.

Sin aviso: Arrieta, Arrillaga Safons, De Castro, De Dovitiis, Echenique, Odizzio, Pérez (don Saviniano), Pesce, Quesada y Suárez."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre suspensión de las amortizaciones de los préstamos hipotecarios urbanos y rurales otorgados por el Banco Hipotecario.

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El problema hipotecario nacional ha merecido preferentemente la atención del Poder Ejecutivo, que lo ha estudiado en sus distintos aspectos, planteándolo a los fines de asesoramiento a la Junta de Gobierno.

Ya con fecha 12 de Abril último, y antes de constituirse esa Asamblea, se dictó un decreto-ley, para contemplar la situación de los deudores morosos del Banco Hipotecario. Ese decreto-ley que está en vigencia, reproducía en sus líneas fundamentales el proyecto que elaborado por aquel instituto bancario, había sido elevado a consideración de la ex Asamblea General.

Adoptó sin embargo la importante ampliación de admitir como facultad de los deudores la amortización extraordinaria de los préstamos con títulos de cualquiera de las series en vigencia, en lugar de obligarlos a hacerlo, como lo disponía la Carta Orgánica con la misma serie en que el préstamo había sido constituído, restricción sin objeto práctico valedero. que favorecía únicamente el acaparamiento y especulación respecto a los títulos de series más antiguas y por consecuencie más enrarecidas.

Pero los alcances de dicho decreto-ley, con ser indudablemente benéficos, están lejos de llenar toda la alta función regularizadora que exigen las presentes circunstancias en que la caída de los precios del capital territorial, y sobre todo la profunda disminución de su rentabilidad, hace difícil por parte de los deudores el cumplimiento exacto de sus compromisos.

El problema en cuanto a la crisis territorial puede dividirse en dos partes distintas, el relativo a la propiedad urbana, o más bien dicho, a la del Departamento de la Capital, y el referente a la propiedad en los Departamentos de campaña.

La primera, sin dejar de haber sufrido baja en los valores y pérdidas en sus frutos civiles, no presenta los caracteres agudos de la campaña.

Mal que bien las casas y demás fincas del Departamento de Montevideo, se alquilan, producen renta y son susceptibles de transacciones de compraventa, que aunque ristrinjido y en baja, suponen un mercado bastante corriente para la movilización de la propiedad.

La segunda por el contrario, sin duda por reflejo de la intensa depresión de las industrias agrarias, ha experimentado un descenso vertical en su rentabilidad y sufre un verdadero marasmo en cuanto a la posibilidad de transacciones, con una baja de valores que ha sobrepasado todas las previsiones.

Cada aspecto del problema requiere pues, solución apropiada.

Para las operaciones hipotecarias de la Capital, bastará una moratoria prudencial a fin de desahogar a los deudores y dar tiempo a la vuelta a la normalidad.

Para las de campaña se impone además una quita prudencial en interés, dada la escasísima y a veces nula productividad actual de los negocios rurales, quita que se gradúa en el término de 5 años, de tal modo de volver paulatinamente al interés normal, en la medida en que se espera se produzca el restablecimiento económico de la campaña.

El Poder Ejecutivo, no ha querido aceptar ninguna de las sugestiones formuladas para hacer una quita correlativa en los intereses de los títulos hipotecarios ni de los demás títulos de deuda interna. Ello supondría desprestigiar los papeles públicos cotizables, hacer difícil su colocación, en momentos en que no se pueden paralizar las emisiones autorizadas para distintos fines de necesidad nacional, y trastornar por completo la función del crédito hipotecario a cargo del Banco oficial, precisamente cuando puede ser más indispensable contemplarlo.

Pero eso mismo supondrá que entre el interés rebajado que pagarán los deudores rurales al Banco, y el que éste deberá abonar sin reducción alguna, para servir los títulos en circulación, se producirá un quebranto que deberá ser atendido con recursos especiales. A tal fin obedece el préstamo gratuito que deberá acordar el Banco de la República, Según lo establecido en el artículo 15, crédito que será reembolsado, con los recursos previstos en el artículo 19.

Entre esos recursos figura la tercera parte del producido del impuesto general a la renta, reforma tributaria de vasto alcance que se somete con esta misma fecha y por mensaje separado a la consideración legislativa.

Nada tiene de anormal que en una situación de aguda crisis agraria, el Estado contemple la situación de los productores rurales, amparándolos con el instrumento de la ley, y con el auxilio directo de las finanzas públicas.

Lo primero, y en especial al imponer la rebaja de interés a las hipotecas particulares (artículo 22), tiene la misma justificación de las imposiciones legales sobre rebajas de arrendamientos, que se propone por el rigor de la necesidad a las relaciones contractuales.

Lo segundo, la tiene la misma magnitud del problema económico en causa, que afecta los más trascendentales intereses del país.

El Presidente Roosevelt ante la situación hipotecaria rural, de la gran República del Norte, — que diferencia de proporciones aparte — parece tener similitud con la nuestra, anunció públicamente hace pocas semanas su propósito de ir en auxilio de los productores agrarios, gravados con hipotecas, por medio de una gran emisión de papel de Estado.

Esperemos que dentro del quinquenio previsto en el proyecto, nuestra economía rural domine sus dificultades del presente, y reanude su próspera actividad de antes, y que a su vencimiento el crédito hipotecario se desenvuelva en la normalidad de las épocas ordinarias.

Las espectativas que el proyecto ha creado, se traducen forzosamente en cierta perturbación en los servicios de intereses de los deudores del Banco Hipotecario, por lo cual me permito urgir el más rápido despacho por parte de esa Asamblea, a la que reitero las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — PEDRO MANINI RIOS.**

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La amortización ordinaria de los préstamos hipotecarios tanto urbanos como rurales otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, queda suspendida por el término de cinco años a contar del vencimiento próximo a la promulgación de la presente ley.

Sin embargo el deudor que voluntariamente quiera realizar amortizaciones, le serán recibidas las cuotas respectivas y acreditadas en su cuenta individual.

Art. 2.o Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de amortización de los títulos hipotecarios a que responden las propiedades urbanas y rurales.

Se realizarán sin embargo amortizaciones extraordinarias por el equivalente del monto de las cuotas que voluntariamente entreguen los deudores.

Art. 3.o Todo deudor podrá —cumpla o no con los servicios ordinarios de amortización— hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.o Estas amortizaciones podrán realizarse en todo tiempo con títulos correspondientes a cualesquiera de las series en vigencia.

Art. 5.o Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios quedan automáticamente prorrogados por cinco años sin perjuicio de la extinción de obligaciones en favor de los deudores, que se acojan a las amortizaciones facultativas ordinarias o extraordinarias.

Art. 7.o El importe de la liquidación de servicios atrasados se acumulará al capital adeudado por cada prestario. El préstamo así ampliado estará sujeto a las mismas condiciones y gozará de iguales garantías a que el primitivo.

Art. 8.o Por el monto total de las sumas a que se refieren los dos artículos anteriores, y hasta un máximo de $ 1:000.000, el Banco podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios".

Mientras no se impriman esos títulos el Banco podrá emitir uno o varios bonos.

Art. 9.o Los títulos de consolidación gozarán del mismo servicio de interés y amortización y tendrán los mismos privilegios garantías y exenciones, que los títulos hipotecarios, y en su administración regirán las disposiciones establecidas en la ley orgánica del Banco en cuanto sean aplicables.

Art. 10. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes radicados fuera del Departamento de Montevideo gozarán durante el plazo de 5 años determinado por el artículo 1.o las siguientes franquicias: Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecario el interés del préstamo será rebajado a 4 o|o durante los dos primeros años, o 4 y 1|2 o|o durante los dos años subsiguientes, y a 5 o|o durante el último año.

Cuando el deudor no explota directamente el bien hipotecario, la rebaja se hará al 5 o|o durante los dos primeros años, y al 5 y 1|2 o|o para el último año del quinquenio.

La Comisión de Administración del Banco será de 1|4 o|o en el primer año; de 1|2 o|o en el segundo; de 3|4 en el tercero y de 1 o|o en los dos últimos.

Art. 11. Los propietarios que se encuentren en el primer caso del artículo anterior, deberán establecerlo por declaración jurada, siendo pasibles en el caso de falsa declaración de no gozar ninguna rebaja de interés.

Art. 12. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.o, se reanudarán por los deudores el pago normal de los servicios de amortizaciónNn, — aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o.

De la misma manera se establecerá en su integridad del pago de los intereses de las hipotecas rurales, correspondiente a deudores que explotan directamente el bien gravado.

La comisión de administración continuará siendo de 1 o|o.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 o|o anual.

Art. 13. A partir del vencimiento del mencionado plazo de cinco años, el Banco reanudará los servicios ordinarios de amortización.

Art. 14. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios no pagados hasta la fecha de la vigencia de esta ley.

Consolidados los atrasos, el Banco dispondrá de plena facultad de ejecutar, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica, derogándose las disposiciones de emergencia que puedan obstar al respecto.

Respecto a los que hayan entrado a la consolidación con más de tres años de servicios atrasados, la falta de cumplimiento de una sola cuota, bastará para que el Banco pueda llevar adelante la ejecución o tome posesión dal inmueble.

Art. 15. El Banco de la República hará al Banco Hipotecario un préstamo especial, sin interés, hasta por cinco millones de pesos, ($ 5:000.000) que será utilizado en la medida necesaria a cubrir la diferencia de los intereses de 6 o|o que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores rurales, según lo determinado en el artículo 10.

En garantía de dicho préstamo, al Banco Hipotecario irá entregando en prenda al de la República, y en proporción de las sumas que reciba, títulos de consolidación, con el aumento correspondiente al margen usual en esta clase de operaciones.

Art. 16. Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco de la República previsto por el artículo anterior, así como los otorgados anteriormente por el mismo Banco y la Caja Autónoma de Amortización, el Banco Hipotecario no llenará las vacantes que se produzcan dentro de su personal autorizado, si no por razón justificada de necesidad que apreciará y decidirá el Poder Ejecutivo.

Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades al personal.

Art. 17. Queda en suspenso la contribución anual del Banco Hipotecario al Tesoro Público hasta tanto se cumpla la cancelación prevista en el artículo anterior.

Art. 18. El Banco Hipotecario no acrecentará con utilidades líquidas sus diversos fondos de previsión, sino hasta la concurrencia de la mitad de dichas utilidades.

Art. 19. Destínase a cancelar el préstamo especial del Banco de la República, instituído por el artículo 6.o sin perjuicio del rescate que pueda realizarse de la garantía en títulos de Consolidación, los siguientes recursos:

A) El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario.
B) El 50 o|o de las utilidades líquidas que pueda arrojar la Caja Autónoma de Amortización.
C) El 33 o|o del producido del impuesto general a la renta.

Art. 20. Una vez cubierto el préstamo especial los mismos recursos se destinarán a cancelar, si todavía no lo han sido, los otros préstamos otorgados al Banco Hipotecario y a la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 21. Por los préstamos a que se refiere el artículo anterior no se podrá cobrar un interés mayor del 6 o|o anual.

Art. 22. Los préstamos hipotecarios, realizados entre particulares, con garantía sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, (no devengarán durante un plazo de cinco años de un interés mayor del 6 o|o anual.

Los préstamos pactados con interés mayor cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contrayentes, quedan sujetos a la reducción de interés correspondiente.

Las operaciones bancarias corrientes, inclusas las de la Caja Autónoma de Amortización, en los que el contrato hipotecario sea solamente un refuerzo de garantía, no estarán sujetos a la reducción de interés.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

P. Manini Ríos."

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La amortización ordinaria de los préstamos hipotecarios tanto urbanos como rurales otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, queda suspendida por el téarmino de cinco años a contar del vencimiento más próximo a la promulgación de la presente ley.

Sin embargo a los deudores que voluntariamente quieran continuar realizando la amortización ordinaria, les serán recibidas las cuotas respectivas y acreditadas en su cuenta individual, con el interés compensatorio que corresponda, de manera que no sufra alteración el plazo concertado para la hipoteca.

Art. 2.o Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de amortización de los títulos, cédulas y obligaciones hipotecarias a que responden esas propiedades.

Se realizarán sin embargo amortizaciones extraordinarias con los fondos provenientes de las cuotas que voluntariamente entreguen los deudores, cuando corresponda y con arreglo a las disposiciones en vigencia, como también las que resulten de las amortizaciones extraordinarias y cancelaciones que efectúen sus deudores.

Art. 3.o Todo deudor podrá — cumpla o nó los servicios ordinarios de amortización — hacer amortizaciones extraordinarias de sus obligaciones.

Los que hubieran suspendido la amortización y efectúen, en títulos, amortizaciones extraordinarias que no correspondan a las ampliaciones que representan deudas por servicios consolidados, abonarán en primer término en efectivo las sumas que correspondían a la amortización ordinaria.

Art. 4.o Las amortizaciones extraordinarias podrán realizarse en todo tiempo con títulos correspondientes a cualesquiera de las series en vigencia, siempre que éstos no sean de un interés escrito inferior a la serie de la deuda que se amortiza.

Esta facultad se extiende al Banco Hipotecario para las amortizaciones que deba realizar.

Art. 5.o Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios quedan automáticamente prorrogados por cinco años a partir de la fecha de suspensión de la amortización ordinaria, sin perjuicio de la extinción de obligaciones en favor de los deudores que se acojan a las amortizaciones facultativas ordinarias o extraordinarias.

Art. 6.o Todas las deudas vencidas por servicios hipotecarios, tanto de interés como de amortización, en el momento de entrar en vigencia la presente ley, se liquidarán a cada deudor sin cargarles ningún interés punitivo, con excepción de aquellas operaciones realizadas al amparo de las leyes de fomento rural y colonización, para cuyo caso especial fué dictada la ley de 12 de Agosto de 1931.

Quedan sin efecto las consolidaciones hechas de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 12 de Abril último.

Los pagos registrados en dichas cuentas, con posterioridad a la fecha antes mencionada, concurrirán a disminuir el monto de las respectivas obligaciones que se regirán por esta ley.

Entrarán en la consolidación, — salvo resolución en contrario de los deudores:

A) Los servicios de los préstamos urbanos a vencer hasta el 31 de Agosto del año en curso; y
B) Los servicios de los préstamos rurales a vencer hasta el 30 de Setiembre.

En los casos que el Banco repute que existe una evidente falta de garantía será facultativa la inclusión de esos servicios.

Art. 7.o El importe de la liquidación de servicios atrasados se considerará como similar a las ampliaciones de préstamos que concede el Banco; estará sujeto a las mismas condiciones y gozará de iguales garantías que el préstamo primitivo.

Art. 8.o Por el monto total de las sumas a que se refieren los artículos anteriores el Banco podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios".

Mientras no se impriman ésos títulos el Banco podrá emitir uno o varios bonos.

Art. 9.o Los "Títulos de Consolidación" gozarán del mismo servicio de interés y amortización y tendrán los mismos privilegios, garantías y exenciones, que los títulos hipotecarios, y en su administración regirán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco en cuanto sean aplicables.

Solamente diferirán estos títulos en que serán utilizables, exclusivamente, para realizar amortizaciones extraordinarias de las deudas por servicios hipotecarios atrasados consolidadas por esta ley.

Art. 10. El Banco fijará el plazo para levantar los embargos que hubiere trabado o hacer la devolución de las administraciones que ejerciera de los inmuebles gravados con las hipotecas comprendidas en la consolidación de servicios,

cuando lo solicite el deudor y en todos los casos deberá devolver el excedente que resultare de la renta, cubiertos los servicios de la hipoteca.

Art. 11. Para las ampliaciones que se realicen en estos préstamos regirá la amortización ordinaria.

Art. 12. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios vencidos y no pagados hasta la sanción de la presente ley. Las costas judiciales causadas, en los juicios en trámite serán satisfechas por el Banco Hipotecario a solicitud del interesado y le serán cargadas a éste junto con la liquidación de servicios atrasados en la forma prevista en el artículo 7.o.

En lo sucesivo dispondrá de plenas facultades para ejecutar, de acuerdo con la Carta Orgánica, derogándose las disposiciones de emergencia que puedan obstar al respecto.

Respecto a los que hayan entrado a la consolidación con más de tres años de servicios atrasados, la falta de cumplimiento al pago de una sola cuota, bastará para que el Banco pueda llevar adelante la ejecución, embargo o toma de posesión del inmueble.

Art. 13. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes rurales, gozarán durante el plazo de cinco años determinado por el artículo 1.o las siguientes franquicias:

1.o) Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecario, el interés del préstamo será rebajado a 4 o|o durante los dos primeros años, a 4 1|2 o|o durante los dos años subsiguientes, y a 5 o|o durante el último año.

2.o) Cuando el deudor no explote directamente el bien hipotecario, la rebaja se hará al 5 o|o durante los dos primeros años, y al 5 1|2 o|o durante los dos subsiguientes, restableciéndose la cuota de 6 o|o para el último año del quinquenio.

3.o) La Comisión de administración del Banco será de 1|4 o|o en el primer año; de 1|2 o|o en el segundo; de 3|4 o|o en el tercero y de 1 o|o en los dos últimos.

4.o) Como excepción, para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta dos mil pesos, cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario será durante el quinquenio el interes del 4 o|o y sin percibir el Banco comisión de administración.

Los préstamos hipotecarios sobre propiedades urbanas situadas fuera del Departamento de Montevideo acordados por el Banco Hipotecario, serán rebajados al 5 o|o durante dos años y al 5 1|2 o|o durante los dos años siguientes restableciéndose el 6 o|o al iniciarse el quinto año.

Art. 14. Los propietarios que se encuentren en el primero y cuarto caso del artículo anterior, deberán establecerlo por declaración jurada, siendo pasibles en caso de falsa declaración de no gozar ninguna rebaja de interés.

Art. 15. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.o se reanudará por los deudores el pago normal de los servicios de amortización, aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o.

De la misma manera se restablecerá en su integridad el pago de los intereses de las hipotecas rurales, correspondiente a deudores que exploten directamente el bien gravado.

La comisión de administración continuará siendo de 1 o|o.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 o|o anual durante los cinco años establecidos.

Art. 16. A partir del vencimiento del mencionado plazo de cinco años, el Banco reanudará los servicios ordinarios de amortización.

Art. 17. El Banco de la República hará al Hipotecario un préstamo especial, sin interés, hasta por cinco millones de pesos ($ 5:000.000) que será utilizado en la medida necesaria a cubrir la diferencia de los intereses de 6 o|o que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores rurales, según lo determinado en el artículo 13.

En garantía de dicho préstamo, el Banco Hipotecario irá entregando en prenda al de la República, y en proporción de las sumas que reciba, títulos de Consolidación, con el aumento correspondiente al margen usual en esta clase de operaciones.

Art. 18. Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco de la República previsto por el artículo anterior, así como los otorgados anteriormente por el mismo Banco y la Caja Autónoma de Amortización, — el Banco Hipotecario no llenará las vacantes que se produzcan dentro de su personal autorizado, sino por razón justificada de necesidad que apreciará y decidirá el Poder Ejecutivo.

Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades al personal.

Art. 19. Queda en suspenso la contribución anual del Banco Hipotecario al Tesoro Público hasta tanto se cumpla la cancelación prevista en el artículo anterior.

Art. 20. El Banco Hipotecario no acrecentará con utilidades líquidas sus diversos fondos de previsión, sino hasta la concurrencia de la mitad de dichas utilidades.

Art. 21. Destínase a cancelar el préstamo especial del Banco de la República instituído por el artículo 6.o sin perjuicio del rescate que pueda realizarse de la garantía en títulos de Consolidación, los siguientes recursos:

A) El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario;
B) El 50 o|o de las utilidades líquidas que pueda arrojar la Caja Autónoma de Amortización y
C) El 33 o|o del producto del impuesto general a la renta.

Art. 22. Una vez cubierto el préstamo especial, los mismos recursos se destinarán a cancelar, si todavía no lo han sido, los otros préstamos otorgados al Banco Hipotecario y a la Caja Autónoma de Amortización. Por los préstamos referidos no se podrá cobrar un interés mayor del 6 o|o anual.

Art. 23. Los préstamos hipotecarios, realizados entre particulares con garantía sobre inmuebles situados fuera del departamento de la Capital, no devengarán durante un plazo de cinco años, un interés mayor del 6 o|o anual.

Los préstamos pactados con interés mayor cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes quedan sujetos a la reducción de interés correspondiente.

Durante dicho plazo esas hipotecas no serán exigibles por el vencimiento del término del contrato.

Quedan eximidas de la rebaja de intereses a que se refiere la presente ley, las hipotecas realizadas para garantizar créditos o préstamos bancarios.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 21 de 1933.

Segundo F. Santos (miembro informante). — Luis Ponce de León. — Guillermo Stewart Vargas.—Alberto Puig. — Amaranto Torres.—Francisco C. Betelú.

—Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Asamblea, ha estudiado con toda detención el importante problema relacionado con la rebaja de los intereses hipotecarios y la suspensión de las amortizaciones. Ha realizado una serie de sesiones diarias y por fin ha dado remate a su labor con el proyecto que somete hoy a consideración de la Asamblea y que fué aprobado en la última sesión realizada por la Comisión en el día de ayer. Es por esta razón que la Comisión le fué prácticamente imposible poder hacer un informe escrito, por lo que ha confiado al que habla la misión de hacer un informe "in voce" en esta Asamblea.

Puede decirse sin exageración, que desde hace un par de años la economía rural en general viene soportando un déficit que probablemente hace posible sentar la absoluta afirmación de que ninguno de los hombres que dedican su labor a la explotación agraria, puede hacer frente a los compromisos hipotecarios del 8 o|o. Los números a que más adelante aludiré, demuestran, por lo menos, que el 90 o|o de los deudores hipotecarios no están actualmente en condiciones de cumplir puntualmente con los servicios que adeudan.

Si en circunstancias normales la producción agraria ha podido hacer frente a sus compromisos con cotizaciones para sus productos — que en el caso de los novillos alcanzaba a 40 o 45 pesos y de 35 para las vacas, por ejemplo — si en esas condiciones la industria ha podido desenvolverse regularmente en condiciones de normal prosperidad no exagerada, es una verdad axiomática que cuando esos valores se han reducido por efecto de conmociones económicas, violentas que repercuten sobre nosotros en proporción de casi un 50 o|o, es evidente, digo, que la capacidad de pago se anula en forma absoluta y provoca en el escenario de la vida económica nacional, un desajuste que nos lleva a la persuación de que es indispensable poner remedio a una situación que no tiene más salida que la liquidación forzada, y, por consiguiente, la ruina para la producción.

Las estadísticas nos demuestran que, no sólo ha descendido el valor de la producción agraria, sino que ha disminuído el volumen de las mismas operaciones. Contra 980.000 animales que pasaban por Tablada en el año 31, sólo tenemos una cifra que apenas alcanza a 680.000 en el año 32. Disminución de los precios, pues, y disminución del volumen de las ventas. ¿Cómo le va a ser posible al productor enrasar sus entradas, roídas por las dos puntas con los compromisos que permanecen inalterables? Esta pregunta que se hace un distinguido compatriota, el doctor Elbio Fernández en un opúsculo que publicó hace pocos meses a propósito de este problema, plantea la cuestión en los duros términos que tiene, y demuestra que si no se le pone rápido y pronto término al problema, es probable que se desencadene sobre el país una crisis que va a tener todos los aspectos de una verdadera catástrofe económica.

La iniciativa del Poder Ejecutivo tiende a poner término a esta angustiosa situación, y por ello la Comisión considera que la Asamblea debe prestarle aprobación al proyecto con las modificaciones que le ha introducido, considerando que esto es, tal vez, el esfuerzo más serio que se ha hecho en estos dos o tres últimos años para salvar la producción agraria,

de la gravísima crisis que sobre ella viene pesando.

En cuestiones económico-financieras los números tienen más elocuencias que las palabras, sobre todo cuando las palabras no tienen elocuencia. Por eso me voy a referir a los números, para hacer conocer a la Asamblea y al país, la situación de los deudores rurales frente al Banco Hipotecario.

De las estadísticas últimas que el Banco ha levantado, resulta que el monto de los préstamos acordados por la institución de la referencia, globalmente considerado, asciende alrededor de 150:000.000 de pesos. De esa cantidad, el 31 de Marzo había un monto de 107:000.000 de pesos con servicios atrasados: es decir, que más de dos terceras partes de los préstamos acordados estaban con atraso. Si se hiciera la estadística al día, seguramente las nueve décimas partes estarían ahora en esas condiciones, porque de Marzo a aquí — como decía el Ministro de Hacienda el otro día — las ventanillas del Banco han permanecido abiertas para pagar el interés de los cupones; pero cerradas, desgraciadamente, para percibir el importe de los intereses.

La cifra total de 150:000.000 en préstamos acordados se descompone de esta manera: 14.085 préstamos urbanos con un monto de alrededor de 85:000.000 de pesos; y 4.546 préstamos rurales con un monto de alrededor de 65:000.000 de pesos. De las 14.000 hipotecas urbanas, en Marzo había 9.000 que estaban atrasadas y de las 4.500 rurales, había 3.500 que estaban en igual situación. En los préstamos urbanos el porcentaje de los préstamos atrasados, representa el 60 o|o del volumen total de los créditos acordados; y en los préstamos rurales el monto de los préstamos el atraso es igual al 80 o|o. Esto, repito, a Marzo 31 de 1933. En la actualidad el problema toma caracteres mucho mayores, y puede decirse que el 90 o|o del monto total de los préstamos, está en mora.

En la misma fecha que he indicado, las sumas que le eran debidas al Banco por atrasos eran las siguientes: 4:170.000 pesos en las hipotecas urbanas, y 6:800.000 en las hipotecas rurales; en total, un volumen de 10:000.000 de pesos de servicios con atrasos, sobre los 150:000.000 de préstamos acordados. Esta cantidad pasa largamente los doce o trece millones actualmente.

Es de recordar que con fecha 12 de Abril el Gobierno lanzó una primera iniciativa tratando de conjurar el mal de estos atrasos y proponiendo una consolidación de los mismos sobre la base de que pudiera hacerse las amortizaciones en un máximo de once años. Pero prácticamente ha resultado que esa iniciativa no ha rendido los efectos que era dable esperar de ella, al punto de que en la actualidad el Banco tiene cerca de mil ejecuciones nuevas, a pesar de las franquicias que acordaba el decreto de 12 de Abril.

En los atrasos que es dable observar ahora en el pago regular de los servicios, no habían sido observados en ningún instante, desde que nació el Banco Hipotecario hasta la fecha. Recorriendo un poco las estadísticas, se nota cómo ha ido progresivamente agravándose la situación de la industria agraria, y cómo han ido los productores empeñándose con el Banco, al punto de que actualmente es una cosa — diría — físicamente imposible que los deudores se pongan al día con la institución.

En Enero de 1931, el monto total de los préstamos ascendía a 138:000.000 de pesos, y los atrasos eran de 5:250.000. En 1933, con una cantidad sensiblemente igual de préstamos, los atrasos ascienden a trece o catorce millones. Basta señalar estas cifras para demostrar que el cumplimiento de los deudores para con sus obligaciones bancarias no obedece a factores locales o personales, sino que responde a dificultades insuperables y de orden colectivo que obligan a los hombres de Gobierno a ponerles término por medio de leyes que traten de favorecer el desarrollo de la economía nacional, sin exigirles el enorme sacrificio que importaría un desembolso inmediato de esas cantidades atrasadas. Es imprescindible ir a esta ley, porque, si no se da al Banco Hipotecario un régimen que le permita no condonar las deudas viejas, sino escalonarlas facilitando el pago a largos plazos, el Banco, en cumplimiento de la ley orgánica y en salvaguardia de su propia existencia, tiene que ir a la ejecución de centenares de propiedades cuya venta forzada, en estos momentos de gran depresión económica, significaría una caída a pique del valor de la propiedad territorial, con todo su cortejo de innumerables males de los que no podría salir el país tal vez ni en diez años.

Un aspecto interesante del problema que vale la pena señalar a la Asamblea a fin de que lo conozca el país, es el que se refiere a la discriminación de las especies de deudores que tiene el Banco Hipotecario.

He dicho que los deudores rurales atrasados ascendían a alrededor de 3.500. Es interesante señalar cómo se dividen los atrasos en proporción a la cantidad de los préstamos. Así los pequeños deudores hasta 5.000 pesos, son los que tienen más atrasos y son los que se cuentan entre los que tienen mayor número de cuotas atrasadas. Hasta 5.000 pesos hay 1.505 deudores atrasados; de 5.000 a 10.000, 790; de 10.000 a 20.000, 502; de 20.000 a 50.000, 403; y así sucesivamente hasta llegar a la cantidad de 300.000 pesos en la cual sólo figuran 14 deudores atrasados. Entre los deudores modestos se encuentra el mayor número de los que deben mayor número de cuotas atrasadas. Así, en los deudores hasta 5.000 pesos hay muchos que tienen una, dos, cuatro, cinco y hasta diez cuotas atrasadas, y los hay todavía que llegan por excepción con 15 cuotas en mora. A medida que aumenta el volumen de cada préstamo se va restringiendo el número de las cuotas adeudadas, y así tenemos que entre los deudores de doscientos o trescientos mil pesos, sólo por excepción, hay cinco o seis que deben dos o tres cuotas atrasadas. De esta cifra resultan dos conclusiones: una, que demuestra una política sensata del Banco Hipotecario, como es la de permitirle al pequeño deudor que deba más de lo que regular y razonablemente podría permitírsele que debiera, con el objeto de no ponerle demasiado el arma al cuello, y en cambio se ha preocupado el Banco de ajustar sus cuentas con los grandes deudores, a los cuales no les permitía que debieran grandes cantidades por mucho tiempo.

Todo esto que he expresado, sólo lo he hecho con el propósito de demostrar a la Asamblea que la ley que vamos a sancionar es, desde luego, una ley eminentemente popular porque viene a favorecer a gran número de pequeños propietarios que tienen sus bienes afectados en el Banco. No se trata de una ley de privilegio para los grandes terratenientes porque, repito, éstos, que han podido defenderse mejor, han sido también objeto de un cuidadoso celo por parte del Banco, que en todo momento ha procurado tenerlos a raya y lo más próximo que le ha sido posible a los vencimientos que les correspondían.

Entrando ahora en la materia del proyecto, debo destacar uno de los caracteres que tiene el enviado por el Ejecutivo, y luego señalar las innovaciones principales que le ha introducido la Comisión.

El proyecto del Poder Ejecutivo consistía, en su aspecto principal, en lo siguiente: primero, en suspender las amortizaciones extraordinarias de préstamos hipotecarios por el término de cinco años y en suspender paralelamente los servicios de amortización que el Banco debía hacer regularmente; segundo, en consolidar las deudas atrasadas por servicios de interés y amortización, haciendo una masa consolidada que se unía al capital adeudado por cada deudor; tercero, rebajar el tipo de intereses escalonadamente a través de un quinquenio, y, cuarto, en emitir una serie de títulos por igual importe del de las consolidaciones realizadas, títulos que tendrían la función de servir de garantía a un préstamo que habría de dar el Banco de la República para que el Banco Hipotecario pudiera cubrirse de las diferencias que representan la rebaja de intereses de los préstamos hipotecarios frente a los servicios regulares de las cédulas hipotecarias que tiene que hacer a los tenedores de títulos. En esto, sustancialmente, consiste el proyecto del Poder Ejecutivo.

La Comisión, aceptando las bases fundamentales de ese proyecto, introdujo algunas reformas que en el día de ayer fueron consultadas con el propio Ministro de Hacienda, con el Presidente y Gerente del Banco Hipotecario, y con las cuales ellos estuvieron de acuerdo. En primer término, la Comisión innovó en el artículo 3.º, disponiendo que el deudor a quien se le han suspendido las amortizaciones por cinco años y deseara hacer amortizaciones extraordinarias, empiece en primer término por abonar en efectivo el importe de las amortizaciones suspendidas, y además, por abonar tambien en efectivo el importe de los servicios consolidados.

El fundamento de esta innovación consiste en lo siguiente: esta ley se ha hecho para la gente que pasa por dificultades económicas, pero un hombre que tiene capital para hacer amortizaciones extraordinarias no se encuentra en la situación para la que ha sido hecha esta ley y en consecuencia no puede sentirse en derecho a lucrar con ella. De manera que ese capitalista debe empezar en primer término, por cumplir puntualmente con el Banco sus obligaciones a oro, porque de lo contrario si le permitimos que esta persona pague — haciendo amortizaciones extraordinarias en títulos — con 85 lo que debió haber pagado con 100 en moneda, se favorece la especulación de los que tienen dinero a costa de las necesidades de los que padecen grandes apreturas. De manera, pues, que lo que se ha querido con la redacción de este artículo, es evitar simplemente la especulación de la gente que tiene capital.

La otra innovación, es al artículo 7.o. Por ella se suspende para lo sucesivo la consolidación que se había hecho de acuerdo con el decreto de 12 de Abril. Este es un régimen nuevo que debe entrar a regir para todas las hipotecas desde la fecha de su promulgación en adelante. De manera que a todos los que hayan pagado de acuerdo con el decreto de 12 de Abril hasta la fecha se les ha rebajado proporcionalmente su deuda, pero, de ahora en adelante pagarán sus servicios de amortización e intereses de acuerdo con la nueva consolidación.

La Comisión hubiera querido también hacer entrar en las consolidaciones y como atraso, los servicis que han de ser pagados en Agosto y Setiembre, porque consideraba que la situación de penuria económica de las clases rurales no se extiende hasta el presente solamente, sino que va a subsistir con seguridad hasta Setiembre, Octubre y hasta Noviembre, y va a persistir, en una palabra, hasta que pueda colocarse la zafra y percibir su importe; pero el Banco observaba que, por su ley orgánica, sólo podrá empezar las

ejecuciones 90 días después de vencida la primera cuota. Quiere decir, que la ejecución, en caso de que hubiera lugar, sólo podrá iniciarse 90 días después del mes de Setiembre, en plena feria judicial, lo que hace que, prácticamente, hasta el mes de Febrero o más, el Banco no estará en condiciones de ejecutar a nadie, y ese es el plazo que necesitan los productores para cobrar su zafra. De manera que no hay necesidad de poner estas trabas en la ley, porque puede haber algún deudor que se encuentre con dinero y en condiciones de pagar. La Comisión ha accedido al retiro de esa innovación, y en consecuencia, el artículo está redactado en la forma en que se leerá en la discusión particular.

El artículo 9.o ha sido también materia de innovaciones por parte de la Comisión. Se dice en ese artículo que los títulos de consolidación que se van a emitir por el importe de las deudas consolidadas, solamente diferirán en que serán utilizables exclusivamente para realizar amortizaciones extraordinarias de las deudas por servicios atrasados o consolidadas por esta ley. El objeto es el siguiente: los servicios consolidados con deudas viejas que tienen los clientes con el Banco y que tendrían que haberlas pagado a oro. Si nosotros permitimos que esos servicios viejos puedan ser pagados en títulos, ocurrirá que los clientes con capital van a comprar inmediatamente en plaza, títulos de cualquier serie con un 15 o|o de bonificación y van a pagar en las ventanillas del Banco los servicios atrasados que debieron haber pago uno por uno, con una ventaja del 15 o|o. Obligándolos, en cambio, a pagar en dinero, títulos consolidados, no ocurrirá nada de eso. Si los paga con dinero, paga como debe pagar: cien contra cien, y si pretende pagar en títulos consolidados, como el Banco no va a largar a la plaza esos títulos y va a ser siempre pagados casi a la par y sin lucros indebidos. En una palabra, es un instrumento que damos al Banco para evitar nuevamente que la gente con dinero especule y ocasione al Banco una pérdida que puede ser considerable y que el Banco la ganará siempre por el beneficio que tiene en las amortizaciones. El Banco recibe en plata el importe de las amortizaciones y después rescata títulos en la Bolsa con depreciación, ganando la diferencia. Lo que nosotros queremos es que el Banco siga ganando esa diferencia en lugar de los particulares.

En el artículo 13, la Comisión ha hecho también algunas modificaciones. La sustancial consiste en el inciso 3.o que dice: "Como excepción, para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta de 2.000 pesos, cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario, tendrán durante el quinquenio el interés del 4 o|o.

Es sabido que las rebajas se escalonan: durante los dos primeros años — por el proyecto del Poder Ejecutivo — es del 4 o|o; durante los dos años siguientes, del 4 1|2 o|o, y en el último del quinquenio del 5 o|o. Extender los beneficios del 1 o|o durante cinco años a los pequeños deudores de hasta 2.000 pesos equivale llevar la protección a una cantidad no despreciable de pequeños chacareros, granjeros, quinteros, de gente, en fin, de modestos recursos, a los cuales la situación económica los ha castigado un poco más rudamente que a la generalidad de los demás deudores del Banco, por sus medios de defensa.

Haciendo los cálculos de lo que esto podría insumir, nos han tranquilizado mucho las cifras a que hemos llegado. Se puede calcular que estos pequeños quinteros y chacareros que van a ser beneficiados con esta medida, no deben al Banco arriba de 15:044.000 pesos. Haciendo números se llega a la conclusión de que este beneficio no va a reportar al Banco una pérdida superior a 30.000 pesos; pérdida que, como se ve, es pequeña con relación a los grandes beneficios que va a producir a toda esa modesta gente que se está desenvolviendo con grandes dificultades económicas en estos momentos. El señor Ministro aceptó la modificación de la Comisión en atención, sobre todo, a que ella no importa una erogación de gran entidad.

Y, por último, para no insistir demasiado en la generalidad del proyecto, pero en el deseo siempre de señalar los puntos principales, corresponde aludir a las reformas introducidas al artículo 23 del proyecto. Este artículo es el que prevé las rebajas de los intereses de las hipotecas particulares.

A la Comisión, como seguramente al Poder Ejecutivo, le ha resultado una tarea poco grata la de entrar, con la potestad de la ley, a modificar, con efecto retroactivo, las cláusulas de los contratos válidamente pactados, cláusulas que, conforme a las disposiciones de la ley civil y a los principios universales admitidos por la ciencia del Derecho, constituyen una fuente de obligaciones tan importantes como la ley misma. Pero si hemos llegado a invadir esta esfera de la actividad privada, ha sido bajo el imperio de una absoluta necesidad. Consideramos que cuando está en peligro la economía general del país, el Legislador puede y debe regular el precio del dinero a fin de que éste pueda seguir desempeñando en todos los momentos su papel de instrumento útil a la producción.

Primitivamente se había pensado en reducir a un solo tipo del 6 o|o como máximo, la tasa de todas las hipotecas particulares; pero como un estudio más atento de la situación nos hiciera suponer que una medida así tan draconiana, podría tener el efecto de producir una conmoción demasiado grande en el espíritu de los capitalistas, preferimos ir a una solución un poco más elástica, que permitiera una rebaja prudencial que estuviera en armonía con los intereses pactados en cada uno de los contratos de hipotecas vigentes y estableciendo siempre un máximo de interés del cual no podría, a nuestro juicio, razonablemente, pasarse. Así llegamos a establecer una fórmula que dice: "Los préstamos hipotecarios o pactos de retroventa realizados entre particulares con garantía sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la capital, que devenguen un interés del 7 o|o inclusive, quedan rebajados en un punto, estableciéndose que el interés máximo de los mismos no podrá sobrepasar del 8 o|o. Los que pagan hasta el 7 o|o, se rebajarán hasta el 6 o|o".

La lectura de las estadísticas nos permite asegurar que el mayor número de hipotecas oscila entre una tasa de interés que va del 6 al 8 o|o. Las últimas estadísticas publicadas, enseñan que en el año 1930, por ejemplo, se constituyeron en el país hipotecas por valor de 40.000.000 de pesos, con interés oscilante entre el 4 1|2 y el 12 o|o. Una discriminación de las cifras nos dice que de estos 40.000.000 de pesos, hay 30.000.000 cuya tasa de interés está entre el 6 y el 8 o|o. Por eso es que la Comisión ha entendido que el 8 o|o debía ser el máximo del interés permitido en este momento, y que el 6 o|o podría ser el mínimo de rebaja.

De acuerdo con el proyecto de la Comisión, pues, toda hipoteca mayor del 9 o|o, queda reducida al 8 o|o, y toda hipoteca menor del 9 o|o, queda reducida en un punto con un mínimun del 6 o|o en las particulares. De esta disposición se exime a la Caja Autónoma de Amortización, porque ésta, por ley, tiene que colocar sus capitales a más del 6 o|o, y además a los créditos bancarios en los que la hipoteca sea un refuerzo de garantía. Con relación a este último problema, la Comisión se considera en el deber de dar una explicación a la Asamblea sobre el alcance de la disposición.

Los créditos bancarios garantizados con hipoteca, difieren, en efecto, de los préstamos comunes hipotecarios por su origen y por su desenvolvimiento. Un cliente pide a una institución bancaria un crédito común en vale o cuenta corriente y la institución bancaria se lo acuerda; pero como puede suceder que la garantía personal del solicitante no constituye bastante tranquilidad para el Banco, éste le pide que además la refuerce con una garantía hipotecaria. La operación no ha perdido el carácter estrictamente bancario, ni se ha convertido en un préstamo hipotecario común por el hecho de estar reforzada con una garantía hipotecaria. Los clientes hacen o no hacen uso, según les venga en gana o en necesidad, del total del préstamo. Retiran las cantidades que le convienen y pagan los intereses por el saldo que adeudan.

Estas operaciones, como se ve,—y basta plantearlas para notar la diferencia,—se distinguen perfectamente de las hipotecas comunes, de las hipotecas rígidas, que nacen con todos sus atributos en el momento mismo en que se firma la obligación, que acompañan con un armazón de cemento al deudor durante todo el trayecto, hasta el final del contrato,—armazón de que el deudor no puede despojarse en el camino sino por la vía del pago de penalidades. Es corriente en todas las hipotecas comunes que el deudor que quiere cancelar su hipoteca, pague, por vía de indemnización, cantidades que son previamente estipuladas. En cambio, en estas operaciones corrientes, de vales, que hacen los deudores con los Bancos, la hipoteca, repito, no es nada más que un instrumento accesorio, de refuerzo de garantía, que no altera el carácter estrictamente bancario y simple de la operación.

Desde el punto de vista de los Bancos, a su vez, la operación tiene particularidades especiales. Cuando una institución de esa naturaleza le abre a un cliente un crédito por una cantidad determinada, está obligada a conservar a su orden la suma por la cual le ha abierto el crédito, porque en cualquier momento el cliente puede girar contra ella. Tiene, pues, inmovilizadas esas cantidades. De manera que si nosotros les vamos a rebajar el interés que tienen establecidas estas operaciones, les causamos a los Bancos particulares un perjuicio que puede ser de una gran entidad, sobre todo si se tiene en cuenta que el dinero con que trabajan los Bancos particulares les cuesta caro: proviene, en una gran cantidad, de depósitos hechos en caja de ahorro, por los cuales se paga el 5 y el 6 o|o, que, unido a los gastos de administración lo eleva, para los Bancos, a un costo de 6 o 7 o|o.

Si nosotros, pues, vamos a incorporar esta clase de operaciones entre las que van a ser motivo de la rebaja, hemos de producir seguramente un gran trastorno en las finanzas de los Bancos. Desde luego, un gran trastorno en la economía general del ahorro del país, porque va a ser automática la rebaja del interés que le paguen los Bancos a los ahorristas.

Considera, pues, la Comisión, que estas graves y fundamentales razones — sin perjuicio de que haya otras que se podrían alegar—aconsejan eximir a estos créditos especiales de operaciones de la regla general de la rebaja de las hipotecas particulares.

Con estas consideraciones, y sin perjuicio de ampliar en todo lo que la Asam-

blea exija los detalle del articulado, queda en general informado el proyecto.

La Comisión informante se pone a las órdenes de los señores Legisladores para darles cualquier clase de explicaciones en lo referente al articulado del proyecto.

He terminado.

**SEÑOR ROMAY.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Romay.

**SEÑOR ROMAY.** — Yo, señor Presidente, debo manifestar que, respecto al proyecto enviado por el Ejecutivo, en que sienta el principio de la moratoria para los deudores de la institución del Estado, el Banco Hipotecario, la considero muy pausible, dados los momentos de apremio porque pasa esa cantidad de deudores, en su mayoría grandes productores de nuestro país. Pero entiendo que hay que armonizar los principios del mismo proyecto contemplando a las distintas clases de deudores y de acreedores; que no hay que olvidar que el principio de derecho contractual debe tenerse muy en cuenta como ley misma de las partes, y que, si bien el Banco Hipotecario, como institución del Estado, puede dar moratorias y conceder quitas en beneficio de los deudores, lo hace porque ese Banco, como institución del Estado, no debe pensar en el lucro.

Pero también me refiero a la situación de los acreedores particulares a los que, escuetamente, en un artículo, se les considera en una situación semejante al Banco Hipotecario respecto de la rebaja y de la prórroga de las ejecuciones a cinco años, y no tiene en cuenta las ventajas que el Banco Hipotecario, por otra parte, recibe y que constituyen cláusulas privilegiadas para ese Banco en algunos de los artículos. Por ejemplo, se reserva el derecho al Banco Hipotecario de tomar posesión de las fincas y hasta de ejecutarlas. Los acreedores particulares,—que son los que prestan mayores cantidades que los Bancos, puesto que se recurre a los particulares cuando el Banco no cubre las exigencias del deudor, — esos quedan supeditados a una condición mucho más agravada que los demás acreedores: tienen que esperar cinco años para la ejecución, se les rebajan los intereses y todavía no pueden ni siquiera exigir que éstos se les paguen puntualmente.

Entiendo que hay que armonizar el proyecto con principios de justicia en lo que respecta a los acreedores de hipotecas particulares, sin perjuicio de tener en cuenta la situación excepcional que plantea la crisis actual.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite?...

¿El señor Legislador había dicho que se le acuerdan cinco años para evitar la ejecución?

**SEÑOR ROMAY.** — Voy a eso. Ya sé que se ha modificado esa disposición; pero no estoy conforme con la prórroga de los siete meses, porque ya hay como un año de atraso en los intereses de las hipotecas particulares.

(Interrupciones).

—Ahora resulta que las ejecuciones quedan suspendidas por cinco años.

**SEÑOR SANTOS.** — ¿Me permite?...

Pero es en el caso de que el deudor esté al día con los intereses. Eso era en el proyecto primitivo; pero posteriormente a la reunión de la Comisión, en la entrevista que se tuvo en el Ministerio de Hacienda, el señor Ministro propuso que ese plazo fuese hasta el 31 de Diciembe en atención a que el Parlamento tendría tiempo en sus manos el poder de prorrogarlo.

Personalmente, yo no tengo inconveniente en aceptarlo, y creo que los demás miembros de la Comisión no tendrán, porque no hay mucho interés tampoco en establecer disposiciones demasiado rígidas que ahuyenten al capital y cierre la bolsa de los pocos que tienen dinero en el momento en que es más indispensable.

**SEÑOR ROMAY.** — Ya nadie prestará dinero si tiene la amenaza por delante de que no podrá ejecutar por cinco o por cuatro años ni por el vencimiento del plazo ni por el atraso de los intereses. He visto que ahora se hace una enmienda sobre el atraso de los intereses; pero en el proyecto primitivo no existía plazo: el deudor podía atrasarse por cinco años en el pago de los intereses.

(Interrupciones).

**SEÑOR SANTOS.** — ¿Me permite?...

El inciso decía así: "Estas hipotecas no serán ejecutables por el solo vencimiento del término durante los cinco años". **Por el solo vencimiento del término.** Quire decir que un deudor atrasado en un año puede ser ejecutado por falta de pago en los intereses, porque además del término vencido está en mora.

**SEÑOR ROMAY.** — Pero por este artículo del proyecto no se puede ejecutar a nadie, ni por los intereses ni por la deuda. Hay que aclarar.

**SEÑOR SANTOS.** — En la discusión particular lo vamos a aclarar.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Romay.

**SEÑOR ROMAY.** — Entiendo que el proyecto en principio, para los deudores del Banco Hipotecario, es muy beneficioso, y lo voy a votar con el mayor placer; pero entiendo también que respecto de la situación de los acreedores particulares, —que son los que prestan sobre una propiedad mayor cantidad de dinero que los Bancos y que son los que prestan en condiciones más liberales, — se van a perjudicar enormemente.

Actualmente, — como decía el miembro informante, al hacer referencia a la cantidad de hipotecas existentes, — las hipotecas del Banco Hipotecario están atrasadas en muchas cuotas, y el señor miembro informante se ha olvidado de decir que las hipotecas particulares están también atrasadas en infinidad de meses en los intereses, lo que puede traer como consecuencia la paralización de esta clase de negociación si se sanciona el proyecto en esta forma. Entiendo que los prestamistas se abstendrán de prestar dinero si saben que además del atraso que tienen actualmente las hipotecas particulares actuales, — las vencidas y la no vencidas, — en los intereses, se les da una prórroga mayor, porque entonces ya pierde toda la garantía del capital prestado.

En consecuencia, yo pretendo aclarar el concepto, a fin de subsanar el error cometido con los prestamistas particulares, proponiendo un artículo aditivo que establezca expresamente que estos beneficios en la moratoria y en la rebaja de intereses progresivos como acaba de proponer la Comisión, — que también lo admito, aunque va contra el derecho contractual, en atención al momento especialísimo que estamos pasando, pero sin sentarlo como precedente para el futuro, que esos beneficios, repito, serán para aquellos deudores que se mantengan con los intereses pagos al día, y en ese sentido formulo moción para qut se agregue un artículo aditivo al proyecto de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Viera.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Señor Presidente: este proyecto de ley tiende a hacer un gran bien a los deudores y principalmente al Banco Hipotecario; pero entiendo que es necesario puntualizar bien la finalidad del proyecto, porque el señor miembro informante lo ha fundamentado en el sentido absoluto de que es un proyecto en favor de la producción, y no es así, señor Presidente; es un proyecto en favor de los capitalistas.

Entiendo que los capitalistas son acreedores a que se contemple sus intereses; pero no apliquemos al proyecto un título que no es el verdadero. Este proyecto, fundamentalmente, esencialmente, no va al fomento de la producción.

El señor miembro informante se ha expresado en sentido afirmativo en forma categórica, y yo quiero hacer saber a la Asamblea que ésta no es finalidad esencial del proyecto de ley; que, si bien es cierto que entre los ejecutados hay productores, hay otros que no son productores, y también es cierto que este proyecto de ley no va a fomentar la producción, como podría hacerlo el proyecto de ley, cuya sanción no se ha podido conseguir, sobre colonización, com oel proyecto de ley sobre creación de sucursales del Frigorífico en campaña. Y conviene hacer esta puntualización, porque vengo notando en la Asamblea Deliberante y aún mismo en la Junta de Gobierno, que se están tomando medidas que en la realidad de las cosas son paliativos, porque todavía no se entra a fondo sobre lo que se refiere a la producción, a la creación de riquezas.

(Interrupciones).

—Fíjense los señores Legisladores que salvar es una cosa; pero ya venimos jugando con millones y millones en paliativos. Hace pocos días se trató aquí, aunque todavía no ha tenido sanción, una ley sobre pasividades, y para eso se arbitran recursos por valor de doce millones de pesos. Ahora venimos a arbitrar recursos por valor de cinco millones de pesos para pagar intereses de deudores del Banco Hipotecario. En cambio, aquí no se ha podido conseguir que se destinaran tres millones de pesos para la creación de sucursales del Frigorífico Nacional en campaña, que ese sí es un proyecto de fondo que tiene como finalidad la producción de la industria madre, de la ganadería. Sin embargo, se puso el grito en el cielo y no se pudo destinar esa cantidad al fin que me he referido y ahí quedó el proyecto sin llevarse a la práctica, sin darle cumplimiento, porque han ido al Directorio del Frigorífico Nacional elementos que no conocen el problema del Frigorífico Nacional, que no están capacitados, que no han estudiado el asunto y que no han sido capaces de poner en acción una ley como esa que llevaría, no solamente al fomento de la producción en campaña, sino a dar mayor trabajo a los elementos de la campaña.

Yo estoy de acuerdo con el proyecto: pero entiendo que debemos ocuparnos de todos los intereses nacionales; y si los obreros merecen que se les contemple, como se les ha contemplado hasta ahora en primer término, como se ha venido haciendo bajo el régimtn anterior, el capital también necesita que se le contemple. Yo estoy de acuerdo; pero es bueno no perder de vista que lo esencial hoy en día en el país, es la creación de riqueza, el fomento de la producción y que nosotros no debemos dedicarnos con estos paliativos a la defensa del capital o de la producción...

(Interrupciones).

**SEÑOR ROMAY.** — ¿Me permite?...

El proyecto va en contra del capital; beneficia a la producción, porque los que están en situación más apremiante hoy y los que están con grandes preocupaciones por los gravámenes que soportan, son los mismos productores, que han hecho operaciones.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Demasiado sé que hay productores; pero hay otros que no lo son.

(Murmullos).

**SEÑOR ROMAY.** — Señor Legislador: todos esos son capitalistas, porque hay

pequeños y grandes capitalistas. El último de los obreros es un pequeño capitalista, porque es dueño de sus herramientas con las que prepara sus economías y con las que obtiene un pequeño capital. De manera que toda esa gente es productora.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Toda, no.

**SEÑOR ROMAY.** — Yo no descuido a la producción, y entiendo que el trabajo y el capital no deben divorciarse nunca, y creo que en el futuro debemos tratar de buscar soluciones que contemplen a los dos, porque son los cooperadores en la economía nacional; pero hay que tratar el problema a su debido tiempo. Yo soy partidario de la colonización y de todos esos proyectos...

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Permítame continuar!

**SEÑOR ROMAY.** — Yo quería aclararle el concepto de la interrupción.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.)** — Muchas gracias. Yo ya tengo concepto formado.

Señor Presidente: repito que mi intención no es atacar el proyecto en el sentido de que no merezcan estos deudores la consideración que se persigue con este proyecto de ley; no, mi intención es llamar la atención de la Asamblea Deliberante sobre la aplicación de términos que no son los adecuados. Este proyecto de ley no se refiere a la producción. Que se favorezca a algunos productores, está bien; pero, esencialmente, no se refiere a la producción. Los proyectos de ley que se refieren a la producción, son los fundamentales y los que esta Asamblea Deliberante debe tener muy en cuenta, como el proyecto sobre colonización y el proyecto...

(Interrupciones).

—Estoy diciendo por vía de ejemplo.

Esos son los proyectos fundamentales de la producción y a los que nosotros debemos atender principalmente.

Y quería hacer esta otra observación, también a pesar de que yo aceptaré el proyecto de ley...

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).** — Sí, señor.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Yo creo que favorece a la producción el proyecto, porque la principal fuente de riqueza que existe en el país es la campaña, y si este proyecto tiende a desagravar los intereses de todos los deudores hipotecarios rurales de campaña, favorece a la campaña. Por lo tanto, favorece a la fuente principal de riqueza y favorece a la producción.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).**— Es lo que he dicho.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — El señor Legislador dice que favorece al capital.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C).** — Y el señor Legislador dice que el capital proviene de la producción. De esa manera es como en el cuento del brasileño.

De esta otra interrupción del señor Legislador Stewart Vargas, me conviene puntualizar mi criterio en este asunto para que no se desvirtúe.

Yo entiendo que esencialmente debemos tratar los proyectos que se refieren a la producción, esencialmente al fomento de la producción, como los que, por vía de ejemplo, cité, referentes a la creación de sucursales del Frigorífico en campaña y a la colonización.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo voy a mocionar para que la Asamblea exhorte a los señores Legisladores a discutir cuestiones de hecho y no de palabras, que nos hacen perder el tiempo que nos hace tanta falta en estos momentos.

(Interrupciones).

—Acaba de decir el señor Legislador que no está de acuerdo con los términos. El señor Legislador Stewart Vargas ha dicho que este proyecto favorece a la producción, y el señor Legislador Viera cree que favorece al capital. Yo creo que eso es una cuestión de palabras. Vamos a los hechos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que el señor Legislador Viera está perfectamente dentro de la cuestión.

(Apoyados).

—Puede continuar el señor Legislador.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.)**.— Bien: digo yo también, señor Presidente, que a mi manera de ver la rebaja de los intereses, ese beneficio a los deudores, debió haberse buscado dentro de la propia capacidad de la institución: hacer la rebaja hasta donde pudiera hacerla el Banco Hipotecario. Y esa es la parte un poquito criticable: que se vayan a pedir cinco millones de pesos al Banco de la República, en este momento difícil, para esta rebaja a los deudores. Aún mismo considerando — como yo considero — justa la medida con respecto a los deudores, me parece que le quita importancia o la hace criticable el hecho ese de pedir cinco millones de pesos para este acto de generosidad.

Bien, señor Presidente: yo no continúo sobre este asunto, para puntualizar algunos otros hechos en la discusión particular y a fin de que este proyecto tenga andamiento rápido.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la discusión particular.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BARAÑANO.**—Yo voy a apoyar complacido el mensaje del Ejecutivo en este asunto y el proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que viene a contemplar, señor Presidente, una aspiración legítima de la campaña de este país.

Hace ya mucho tiempo que se está sintiendo la necesidad de una prórroga en los créditos porque ni los productores ni los propietarios o arrendadores pueden dar cumplimiento a sus obligaciones, y por eso incurren, aún a su pesar, en la mora que ha puntualizado el señor miembro informante.

Pero en el mensaje del Ejecutivo, señor Presidente, se dice que se divide en dos partes el problema de la crisis territorial: la primera, que sin dejar de haber sufrido bajas los valores y pérdidas en sus frutos civiles, no presenta los caracteres agudos de la campaña. Se refiere, además, que para las operaciones hipotecarias de la Capital bastará una moratoria prudencial a fin de desahogar a los deudores y dar tiempo a la vuelta a la normalidad. Prosigue: "Para los de campaña se impone, además, una quita prudencial en el interés dada la escasísima y a veces nula productividad actual de los negocios rurales; quita que se gradúa en el término de cinco años de modo de volver paulatinamente al interés normal en la medida en que se espera que se produzca el restablecimiento económico de la campaña".

Bien, señor Presidente: la situación de la campaña es análoga a la situación del propietario de la capital, lo ha expresado categóricamente el señor miembro informante al dar cuenta de los préstamos hipotecarios del Banco Hipotecario. Por préstamos urbanos hay 84.337.000 pesos, y por préstamos rurales, 64.000.000. De manera que la propiedad gravada en la capital representa 20.000.000 de pesos más que el gravamen que soporta la campaña. demás, en el número de los atrasados hay 9.000 propietarios en Montevideo y 6.000 propietarios rurales. De modo que si el proyecto contempla la necesidad de los deudores rurales, no debería dejar sin contemplar también a los deudores de Montevideo.

Es sabido, señor Presidente, cuantos gravámenes pesan sobre la propiedad urbana. La desocupación — que es manifiesta y es un problema de carácter grave en la capital, — pesa también sobre los propietarios, porque ha venido la baja de los alquileres y la desocupación de las casas que están en gran cantidad deshabitadas.

(Interrupciones).

—El valor de la propiedad urbana también ha disminuído, si no en la intensidad o en el grado de las de campaña, ha disminuído notablemente, y en la generalidad de los casos, de esos nueve mil propietarios atrasados, tal vez, seis o siete mil sean pequeños propietarios que necesitan también de una espera para la amortización de sus deudas y para que se les tenga en cuenta en la rebaja de intereses.

Se contempla solamente a los deudores del Banco Hipotecario, cuando también deben tenerse en cuenta los créditos entre particulares, puesto que es notorio, señor Presidente, que los prestamistas particulares son los que cargan mayor interés a sus deudores. Yo conozco casos — no uno sino muchos — en que los préstamos de particulares, y hasta de Bancos particulares — que no son ni el Banco de la República ni el Banco Hipotecario — se hacen al 9 o|o con intereses por semestres adelantados, y cuando caen en mora, aunque sea de un día, ya suben automáticamente los intereses hasta el 12 o|o adelantado. De manera que se debe contemplar también el caso de estos deudores.

No hace mucho tiempo, en la ex Cámara de Diputados, mi distinguido compañero el doctor Santos, decía brillantemente en un discurso: "Los juzgados, los tribunales de la República están cuajados de ejecuciones, y es común ver caer los predios rurales bajo el martillo por la cuarta parte de su valor. Esto significa que el país, lo repito de nuevo, está al borde de la ruina".

"Los contribuyentes, por su cuenta y presionados por la necesidad, han llegado a usar de la moratoria, en la imposibilidad en que se encuentran de poder cumplir sus compromisos". Y terminaba así el señor Santos: "Siempre, señor Presidente, en las épocas de grandes desastres colectivos, sobre el montón de ruinas de los soldados combatientes, han surgido los hombres que sólo saben vivir y prosperar a costa del sacrificio y del dolor ajeno, y es necesario evitar a todo trance que ésto se realice, yendo, si hay que ir, a la moratoria. No basta con que los Bancos, de por sí, traten de tener un criterio suave con sus acreedores; es necesario que la ley misma venga a imponerlo, porque la ley, en este caso más que en ningún otro, debe ser la conciencia de los que no la tienen".

Señor Presidente: creo que en esto no se refería al Banco Hipotecario. que será el que concede ahora, por esta nueva ley que estamos tratando, las facilidades de pago a sus deudores. Los que reclaman la sanción de una ley, los que necesitan ser amparados por esta Asamblea, son, los deudores particulares, tanto de Bancos particulares como de particulares en sí.

**SEÑOR XIMENEZ.** — ¿Me permite?

**SEÑOR BARAÑANO.** — Sí señor.

**SEÑOR XIMENEZ.** — Es para proporcionar algunos datos respecto al problema que, así, al pasar, acaba de expresar el señor Barañano.

El proyecto del señor Legislador Barañano sobre moratoria, o suspensión de ejecuciones, en los casos a que acaba de aludir, pasó a estudio de la Comisión de Códigos y ésta lo trató.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite?...

Eso es para los remates judiciales, nada más. El de moratoria no es un proyecto mío, sino de los señores Legisladores Santos, Haedo y Suárez, presentado el año pasado.

**SEÑOR XIMENEZ.** — Perfectamente. Ese asunto — que tiene una relación bastante directa con el que estamos tratando en este momento — ha estado a estudio del propio doctor Santos y de otros compañeros de la Comisión de Códigos, que está pronta para producir de un momento a otro el informe correspondiente. Ayer mismo fué tratado, y hoy se hizo una nueva citación no habiendo podido obtenerse quórum; precisamente por las ocupaciones del doctor Santos, en este acto, no se trató.

A nombre de la Comisión de Códigos, quiero dejar constancia de que no ha sido abandonado sino que, a la inversa, se está estudiando; y como tiene una relación con estos problemas que consideramos hoy, he creído hacer la referencia del caso para que no parezca que la Comisión de Códigos se ha despreocupado del asunto.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Tenía conocimiento de eso.

Voy a dar a la Asamblea, señor Presidente, un dato que puede ser necesario, tal vez, para cuando se trate la ley de moratoria. Hay un fenómeno, que debe ser conocido por esta Asamblea, y es el de lo curiosa que resulta la situación de los Bancos extranjeros frente a la crisis que agobia al país.

En Dicembre de 1932, los depósitos en los Bancos uruguayos eran de 54.495.000 pesos; en los Bancos extranjeros, de 47.093.000 pesos; en el Banco de la República, de 73.405.000. El total de depósitos era de 174.993.000 pesos. Han descendido, hasta el 31 de Marzo, esos depósitos, a la cifra de 165.549.000 pesos; pero lo sujestivo, señor Presidente, es que mientras en el Banco de la República solamente han mermado 804.000 pesos, en los Bancos uruguayos esos depósitos han mermado 3.529.000, y en los Bancos extranjeros, en tres meses 12.079.000.

Yo llamo la atención de la Asamblea sobre este hecho para que, cuando se estudie el proyecto de moratoria por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se tenga en cuenta este antecedente que puede ser sirva para encauzar bien la economía de la ley, al menos en este aspecto. Es necesario defender a toda costa la propiedad, que necesita, de cualquier manera, la tutela del Estado.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo voy a adherir al proyecto presentado con mensaje, por el Poder Ejecutivo, con una sola reserva.

El miembro de la Comisión nos ha dicho que no se les puede considerar en las mismas condiciones a los Bancos particulares que al Banco Hipotecario, porque los Bancos particulares reciben el dinero y tienen que pagar por él un interés del 5 o|o y que, si a los deudores de los Bancos particulares se les concediera el mismo beneficio que a los deudores del Banco Hipotecario, esto haría que retirasen sus depósitos de las cajas de esos Bancos. Yo creo que no sería un inconveniente que abandonaran las cajas de estos Bancos, y creo más: que los beneficios que otorga el Estado a ciertos deudores, debe extenderlos con carácter general; que no se pueden hacer esas diferencias, esos privilegios.

En este país, en los últimos años, mientras se ha empobrecido la campaña, mientras se ha desarrollado una extrema miseria en todo el país, los especuladores, los intermediarios y los Bancos, son los que se han enriquecido. De manera que no hay por qué establecer esas diferencias de privilegio hacia los Bancos particulares con respecto al Banco Hipotecario.

En ese sentido, yo voy a adherir a la proposición que establece que esos beneficios que se dan a los deudores del Banco Hipotecario, se extiendan también a los deudores de los Bancos particulares.

Ahí tenemos, señor Presidente, al New York City Bank. Hace diez años, cuando yo abandoné este país, tenía —se puede decir— un ranchito: seis o siete años más tarde, tiene un palacio de seis o siete pisos. ¿De dónde se han extraído esos beneficios sino del trabajo y de la producción nacional? Ahora, el trabajo y la producción nacional, empobrecidos, pueden exigir a esos mismos bancarios que se han enriquecido a costa de ese trabajo y de esa producción, que tengan un poco de clemencia con ellos.

Por eso yo adhiero a la proposición de que a los deudores de los Bancos particulares se les concedan los mismos beneficios que a los deudores del Banco Hipotecario.

He terminado.

**SEÑOR BONNET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BONNET.** — Antes de que este asunto sea votado en general, me creo obligado a manifestar, de acuerdo con el inciso M) del artículo 77 del Reglamento, que el asunto que se debate, me afecta y que, por lo tanto me abstendré de intervenir no sólo en la votación, sino también en su deliberación. Quiero hacer presente esto para conocimiento de la Asamblea.

(Murmullos).

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Deseo hacer la misma aclaración que ha formulado el doctor Bonnet. Estoy inhibido para votar porque estoy comprendido en las disposiciones del proyecto.

**SEÑOR SANTOS.** — ¿Me permite?...

Yo también deseo hacer una aclaración análoga; pero deseo decirle a la Asamblea que aunque aparentemente pudiera considerarme en las disposiciones reglamentarias, debo declarar que esas disposiciones no me comprenden, porque si bien mi nombre puede figurar en el Banco Hipotecario como uno de los tantos deudores, no soy yo el deudor ni tengo nada que ver con la deuda, pues lo que hago es representar a una tercera persona a la que le presto ese servicio.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite?...

Creo que la cuestión que plantea el señor Legislador Bonnet no tiene el alcance que él le atribuye. El deber de cada Legislador es enterar a la Asamblea de si tiene interés directo o indirecto en el asunto; pero a la Asamblea es a la que corresponde darle venia para intervenir.

En consecuencia, solicito que se autorice a los miembros de la Asamblea que se consideran comprendidos en las disposiciones reglamentarias, para intervenir en el asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve**).

**SEÑOR HAEDO.** — Dejo constancia de mi voto en contra.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Aunque mi firma no aparece con salvedades en el informe, declaro que fué mi intención firmar en esa forma, como lo expresé en Comisión. No aparece de esa manera, seguramente por un error de copia. Mis salvedades se refieren a la financiación del proyecto.

Yo considero que la financiación no es buena, porque, tengo para mí, que los cinco millones del Banco de la República le va a ser muy difícil devolverlos al Banco Hipotecario ya que los recursos que se le dan para cancelar ese préstamo —que, por otra parte, se hace sin interés— son aleatorios, muchos de ellos aparentes y otros injustos. El más injusto y también el más firme, es el que se refiere al artículo 18, que establece que no se repartirán utilidades al personal del Banco Hipotecario.

(Interrupción del señor Legislador Santos).

—Quizá en estos momentos sea oportuno restringir ese reparto en el sentido de que se haga, no teniendo en cuenta los sueldos y la antigüedad de los empleados, sino teniendo en cuenta únicamente la antigüedad, porque esta repartición es más justa que la primera. Aún admitiendo la necesidad de restringir el reparto de utilidades, es absolutamente injusto que se haga eso únicamente con el Banco Hipotecario y no se haga con todos los entes autónomos.

(Interrupciones).

—En este proyecto ya se establece que no se van a repartir utilidades en el Banco Hipotecario únicamente en el Banco Hipotecario, y a mí me parece injusta esta excepción.

(Interrupción del señor Legislador Navarro).

—Yo no discuto que sea un principio combatido y que sea justo combatirlo en eso de hacer el reparto en proporción a los altos sueldos y a la antigüedad; pero no estoy de acuerdo en que se diga que eso es un corruptela.

(Interrupción del señor Legislador González, don Lizardo R.).

—Me parece injusto aplicar el principio únicamente para el Banco Hipotecario. Yo entiendo que, en último caso, debiera hacerse general.

En cuanto a la otra fuente de recursos, el 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario, es más aparente que real, porque si se ha visto obligada la Junta de Gobierno a suprimir la contribución del Banco a Rentas Generales, es porque realmente las utilidades o las posibilidades de una utilidad del Banco Hipotecario están muy mermadas.

La otra fuente de recursos es el 50 o|o de las utilidades líquidas que puede arrojar la Caja Autónoma de Amortización. Las utilidades de esta Caja también están en veremos; pero aunque realmente se produjeran esas utilidades, no creo que sea el Banco Hipotecario el más indicado para llevárselas. El Banco de la República, de acuerdo con la ley de establecimiento de la Caja Autónoma de Amortización y el Banco de Seguros, tienen que aportar anualmente una determinada cantidad de dinero, que creo que alcanza a 250.000 pesos cada uno; en consecuencia, es lógico que si diera utilidades la Caja Autónoma de Amortizaciones, le devolviera al Banco de la República y al Banco de Seguros, parte del capital que ellos han aportado y no darle esa preferencia al Banco Hipotecario.

Después, como último recurso, que está en el inciso C) del artículo 20, tenemos el 33 o|o del producto del impuesto general a las rentas. Yo, señor Presidente, no veo cómo podemos financiar los

recursos de un proyecto con otro proyecto que, realmente, no está aprobado por la Cámara, ni está considerado.

(Apoyados. — Interrupción del señor Legislador Haedo).

—De modo que me parece que la financiación no es nada buena, y por eso era mi intención firmar con salvedades el proyecto.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—En discusión particular.

## 5

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI.** — Formularía moción para que se tratara sobre tablas el proyecto ya informado por la Comisión de Asuntos Internos sobre la declaración de vacancia del cargo de miembro de esta Asamblea que corresponde al señor Juan Carlos Arrieta. Es un asunto breve, que en muy pocos minutos vamos a poderlo despachar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no es reglamentario interrumpir el asunto en debate tratándose de una cuestión que fué declarada grave y urgente.

**SEÑOR BURANELLI.**—Para un asunto de orden interno, es reglamentario siempre, a mi modo de ver.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay un asunto en debate y está en discusión particular. El señor Legislador puede hacer moción para que se declare grave y urgente el asunto a que se refiere.

**SEÑOR BURANELLI.** — Formulo moción para que se declare grave y urgente ese asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para votar esa moción.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Yo me quería ocupar del asunto.

**SEÑOR BURANELLI.** — Reglamentariamente, señor Presidente, corresponde votar la declaración de grave y urgente y después podrá el señor Legislador ocuparse del asunto, si es que la Asamblea resuelve declararlo grave y urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cuando haya número se votará la moción del señor Legislador Buranelli.

## 6

—Continúa la discusión sobre suspensión de amortizaciones del Banco Hipotecario.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La amortización ordinaria de los préstamos hipotecarios tanto urbanos como rurales otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, queda suspendida por el término de cinco años a contar del vencimiento más próximo a la promulgación de la presente ley.

Sin embargo, a los deudores que voluntariamente quieran continuar realizando la amortización ordinaria, les serán recibidas las cuotas respectivas y acreditadas en su cuenta individual con el interés compensatorio que corresponda, de manera que no sufra alteración el plazo concertado para la hipoteca."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

## 7

—Ahora hay número en sala.

Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli: para que se declare grave y urgente el asunto referente a la vacante del señor Legislador Arrieta. Esta moción no tiene discusión.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta**).

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos e interrupciones).

—Hay urgencia en que se trate la integración de este Cuerpo.

Por otra parte, señor Presidente, este asunto nos va a llevar muy poco tiempo. Si la Asamblea hubiera votado mi moción, ya estaría el asunto concluído.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay quórum máximo para votar la moción.

## 8

Continúa la discusión sobre suspensión de amortizaciones del Banco Hipotecario.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de amortización de los títulos, cédulas y obligaciones hipotecarias a que responden esas propiedades.

Se realizarán, sin embargo, amortizaciones extraordinarias con los fondos provenientes de las cuotas que voluntariamente entreguen los deudores, cuando corresponda y con arreglo a las disposiciones en vigencia, como también las que resulten de las amortizaciones extraordinarias y cancelaciones que efectúen sus deudores."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 3.o, sustitutivo propuesto por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todo deudor podrá, cumpla o no los servicios ordinarios de amortización, hacer amortizaciones extraordinarias de sus obligaciones.

Los que hubieran suspendido la amortización y efectúen, en títulos, amortizaciones extraordinarias que no correspondan a las ampliaciones que representan deudas por servicios consolidados, abonarán, en primer término, en efectivo o en títulos consolidados, el monto de dichas ampliaciones. Además, deberán pagar en efectivo, el monto de las amortizaciones ordinarias suspendidas."

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las amortizaciones extraordinarias podrán realizarse en todo tiempo con títulos correspondientes a cualesquiera de las series en vigencia, siempre que éstos no sean de un interés escrito inferior a la serie de la deuda que se amortiza.

Esta facultad se extiende al Banco Hipotecario para las amortizaciones que deba realizar."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios quedan automáticamente prorrogados por cinco años, a partir de la fecha de suspensión de la amortización ordinaria, sin perjuicio de la extinción de obligaciones en favor de los deudores que se acojan a las amortizaciones facultativas ordinarias o extraordinarias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o en la forma en que ha quedado modificado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todas las deudas vencidas por servicios hipotecarios, tanto de interés como de amortización, en el momento de entrar en vigencia la presente ley, se liquidarán a cada deudor, sin cargarles ningún interés punitivo, con excepción de aquellas operaciones realizadas al amparo de las leyes de fomento rural y colonización, para cuyo caso especial fué dictada ley de 12 de Agosto de 1931.

Estas últimas operaciones quedarán, no obstante, comprendidas en los beneficios del artículo 13.

Quedan sin efecto las consolidaciones hechas de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 12 de Abril último.

Los pagos registrados en dichas cuentas, con posterioridad a la fecha antes mencionada, concurrirán a disminuir el monto de las respectivas obligaciones, que se regirán por esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El importe de la liquidación de servicios atrasados se considerará como similar a las ampliaciones de préstamos que concede el Banco; estará sujeto a las mismas condiciones y gozará de iguales garantías que el préstamo primitivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Por el monto total de las sumas a que se refieren los artículos anteriores e lBanco, podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios". Mientras no se impriman esos títulos el Banco podrá emitir uno o varios bonos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los "Títulos de Consolidación" gozarán del mismo servicio de interés y amortización y tendrán los mismos privilegios, garantías y exenciones que los títulos hipotecarios, y en su administración regirán las disposiciones establecidas en la ley orgánica del Banco en cuanto sean aplicables.

Solamente diferirán estos títulos en que serán utilizables, exclusivamente, para realizar amortizaciones extraordinarias de las deudas por servicios hipotecarios atrasados consolidadas por esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nuece en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Banco podrá levantar los embargos que hubiere trabado o hacer la devolución de las administraciones que ejerciere de los inmuebles gravados con las hipotecas comprendidas en la consolidación de servicios, cuando lo solicite el deudor y en todos los casos deberá devolver el excedente que resultara de la renta, cubiertos los servicios de la hipoteca."

—En discusión este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo 11 con la modificación introducida por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Para todas las ampliaciones que se realicen en los préstamos, fuera de los casos de consolidación, regirá la amortización ordinaria."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 12, sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios vencidos y no pagados hasta la sanción de la presente ley. Las costas judiciales causadas en los juicios en trámite, serán satisfechas por el Banco Hipotecario a solicitud del interesado y le serán cargadas a éste, junto con la liquidación de servicios atrasados, en la forma prevista en el artículo 7.o.

En lo sucesivo, el Banco dispondrá de plenas facultades para ejecutar, de acuerdo con la Carta Orgánica derogándose las disposiciones de emergencia que puedan obstar al respecto, a los que hayan entrado a la consolidación con más de tres años de servicios atrasados, la falta de cumplimiento al pago de una sola cuota, bastará para que el Banco pueda llevar adelante la ejecución, embargo o toma de posesión del inmueble."

—En discusión.

(No habiendo obstrvación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 13, modificado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 13. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes rurales, gozarán durante el plazo de cinco años determinados por el artículo 1.o, las siguientes franquicias:

1.o Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecario, el interés del préstamo será rebajado a 4 o|o durante los dos primeros años, a 4 1|2 o|o durante los dos años subsiguientes, y a 5 o|o durante el último año.

2.o Cuando el deudor no explote directamente el bien hipotecario, la rebaja se hará al 5 o|o durante los dos primeros años, y al 5 1|2 o|o durante los años subsiguientes, restableciéndose la cuota de 6 o|o para el último año del quinquenio.

3.o Como excepción para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta de dos mil pesos, cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario, será durante el quinquenio de un interés del 4 o|o. Para estos préstamos no se acordará la rebaja de comisión de administración a que se refiere el inciso 5.o de este artículo.

4.o Los préstamos hipotecarios sobre propiedades urbanas situadas fuera del Departamento de Montevideo, acordados por el Banco Hipotecario, serán rebajados al 5 o|o durante dos años y al 5 1|2 o|o durante los dos años siguientes, restableciéndose el 5 o|o al iniciarse el quinto año.

5.o La comisión de administración del Banco será de 1|4 o|o en el primer año; de 1|2 o|o en el segundo; de 3|4 o|o en el tercero, y de 1 o|o en los dos últimos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los propietarios que se encuentren en el primero y cuarto caso del artículo anterior, deberán establecerlo por *declaración jurada*, siendo pasibles en caso de falsa declaración de no gozar ninguna rebaja de interés.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.o se reanudará por los deudores el pago normal de los servicios de amortización, aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o.

De la misma manera se restablecerá en su integridad el pago de los intereses de las hipotecas rurales, correspondiente a deudores que exploten directamente el bien gravado.

La comisión de administración continuará siendo de 1 o|o.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 o|o anual durante los cinco años establecidos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. A partir del vencimiento del mencionado plazo de cinco años, el Banco reanudará los servicios ordinarios de amortización."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Banco de la República hará al Hipotecario un préstamo especial, sin interés, hasta por cinco millones de pesos ($ 5.000.000) que será utilizado en la medida necesaria a cubrir la diferencia de los intereses de 6 o|o que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores rurales, según lo determinado en el artículo 13.

En garantía de dicho préstamo, el Banco Hipotecario irá entregando en prenda al de la República, y en proporción de las sumas que reciba, títulos de Consolidación, con el aumento correspondiente al margen usual en esta clase de operaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco de la República previsto por el artículo anterior, así como los otorgados anteriormente por el mismo Banco y la Caja Autónoma de Amortización, el Banco Hipotecario no llenará las vacantes que se produzcan dentro de su personal autorizado, sino por razón justificada de necesidad que apreciará y decidirá el Poder Ejecutivo.

Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades al personal."

—En discusión.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE. —** Yo quiero hacer unas breves consideraciones sobre el artículo 18, señor Presidente.

Desde luego, no voy a oponer reparos para que se establezca que no se llenen las vacantes que puedan producirse en esa institución de crédito, porque conceptúo que con los empleados con que actualmente cuenta, puede desarrollar la gestión que debe realizar. Mi oposición radica, fundamentalmente, en el párrafo final del artículo, que se refiere a que la institución no repartirá entre sus empleados y colaboradores parte de sus utilidades.

Soy contrario, señor Presidente, a la concesión de aguinaldos, a la concesión de sumas de dinero con que algunas entidades públicas han beneficiado a su personal; pero por principio, soy absolutamente partidario de la estabilización del régimen que concede utilidades a todos los que con su celo, su contracción y buena voluntad, contribuyen al desenvolvimiento de una industria.

El Banco no crea, señor Presidente, como ninguna otra institución del Estado, ningún privilegio para con sus empleados: hace lo propio que la industria y el comercio privados; aplica los mismos principios: interesa a los gestores, a los colaboradores, como deben considerarse los empleados y obreros, en los beneficios que se puedan obtener.

Recalco, señor Presidente, que no es necesario establecer la gran importancia, la gran trascendencia, que desde el punto de vista social, la participación trae aparejada. El celo de los funcionarios toma cada día más cuerpo; el empleado o funcionario cuida de la cosa pública, del instituto a que está vinculado, con el mismo amor con que cuida un bien propio. Desde luego, esa colaboración, esa buena voluntad, esa predisposición espiritual, entre todas las personas en esa actividad y esa naturaleza, es la que va paso a paso labrando la grandeza de la institución. Por estas circunstancias, me parece, por principismo y hasta por pura lógica, que es conveniente interesar a todos los empleados y obreros en el desenvolvimiento de los negocios a que ellos se encuentren afectados, y no hay mejor forma, ni mejor manera, desde el punto de vista principista, como social, que interesarlos en el mejoramiento de la cosa a que ellos están vinculados, interesándolos en sus ganancias, que es lo que hacen, por regla general, el comercio y la industria privados, que por ese concepto y esa colaboración especial, por ese entusiasmo con que sus empleados y obreros contribuyen al fomento de la cosa a que están defendiendo obtienen los grandes rendimientos por todos conocidos.

Por todas estas razones declaro que me opondré a que se incluya en el artículo 18 el párrafo que se relaciona con la cesación del reparto de utilidades que corresponde al personal adscripto al Banco Hipotecario hasta el momento presente.

**SEÑOR NAVARRO. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR NAVARRO. —** Voy a decir muy pocas palabras, porque ésta es una materia muy conocida y sobre la que nadie puede tener dudas de ninguna clase.

Existen en esta materia dos sistemas tendientes a arrancar del empleado el mayor rendimiento posible: uno, es el del pago de grandes sueldos, en forma que el empleado se encuentre completamente satisfecho por su ganancia y dedique todos sus esfuerzos al buen desempeño de la misión que se le encomienda; el otro, es el de recompensar al empleado, al que se le paga sueldo bajo, con un reparto de las utilidades de la institución, obteniéndose con este sistema el beneficio a que aludía el señor Legislador Reyes Molné, — y sobre el cual, por eso, no he de extenderme, — de que el empleado se interese en la marcha progresiva de la institución y se esfuerce por aumentar las ganancias de la misma, pues en ellas ese empleado lleva su parte.

De estos dos sistemas, señor Presidente, es indudable que este último es el que da mayores resultados, y es el que lleva a la práctica la industria privada, más es-

pecializada y más capacitada para la explotación de cualquier industria; y el Estado moderno, siguiendo esa táctica de la industria y del comercio privados, no ha hecho más que ir aplicando esos mismos principios asociando a los subalternos y arrancando, por lo tanto, de ellos, la mayor productividad posible.

Es evidente que en nuestro país el sistema ha sido aplicado con un poco de error, porque primero se empezó con el sistema de los grandes sueldos y después, reconociéndose que el verdadero principio científico era el del reparto de utilidades, se agregó a esos sueldos la participación en los beneficios. Nos encontramos así con un sistema un poco anómalo, porque el subalterno goza de los dos privilegios: el del sueldo grande y el reparto de las utilidades de la institución. Si queremos corregir ese sistema — y posiblemente haya necesidad de hacer una corrección — debemos comenzar por no sacar las virtudes del mismo y dejar el único vicio que contiene. Debemos, sí, señor Presidente, ir a la rebaja de los grandes sueldos, porque sabemos que en nuestra administración pública los sueldos son tan elevados que no están muchas veces de acuerdo con la función que desempeñan los empleados.

(Interrupciones).

—Pero no debemos ir a quitar la parte virtuosa del sistema, que es la del reparto de utilidades.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR NAVARRO.** — Sí, señor.

**SEÑOR HAEDO.** — Le voy a citar un hecho real que posiblemente va a tocar al estimado compañero.

¿Le parece justo y razonable que el 30 de Diciembre, en los Departamentos, el Inspector de Pensiones a la Vejez reciba un sobresueldo de doscientos cincuenta pesos, y en ese mismo momento reciba a todos los viejos que venían a cobrar la pensión y les diga que no se les puede pagar y que hay cuatro meses atrasados y que está en quiebra la Caja?

**SEÑOR NAVARRO.** — Preguntas como la que me acaba de hacer el distinguido compañero Haedo, pueden hacerse por millares. Es lo mismo que si me preguntara: "¿Le parece justo que aquí haya un millonario y a su lado haya un obrero"?

**SEÑOR HAEDO.** — ¡No es lo mismo!

**SEÑOR NAVARRO.** — Me pinta una situación de gran desigualdad entre un empleado que recibe un porcentaje de utilidades y una pensionista a la vejez que no recibe su pensión. La falla en ese caso no está precisamente en las utilidades que recibe el Inspector de las Pensiones a la Vejez, sino en la mala administración de la caja de pensiones a la vejez, que no cuida su dinero y aumenta extraordinariamente el personal sin necesidad, y entonces llega el momento en que encuentra agotados sus recursos y no puede pagar la pensión. Pero que por un lado haya un error, no quiere decir que deban cometerse dos errores.

(Interrupciones).

—No me voy a extender más. Sobre esta materia tengo una opinión decisiva y terminante. Creo que debe generalizarse para toda la Administración Pública y para el comercio e industrias privadas el sistema del reparto de utilidades.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Mientras no llegue una ley de carácter general, — que siempre encuentra dificultades, pero que será la única forma de realizar integralmente la justicia, — no hay más remedio que irla haciendo gradualmente. A los señores Legisladores que me interrumpían, yo les preguntaría si por el hecho de que no existan las jubilaciones generales se atreverían a quitar las jubilaciones parciales que se han votado.

(Interrupciones).

—Quiere decir que como las jubilaciones generales encierran grandes dificultades de implantación, la justicia del principio jubilatorio ha ido aplicándose gradualmente, hasta que por grados se llegue al sistema de las jubilaciones generales.

(Interrupciones).

—Por las razones que he expresado y considerando que el principio que sostengo, es beneficioso tanto para el Estado como para el comercio e industrias privadas, votaré negativamente el artículo en discusión. Corrijamos lo demás, que hay mucho que corregir; pero lo poco bueno que hay en la Administración Pública, no lo matemos, porque mataremos todo estímulo y con eso haremos un gran perjuicio al país.

He terminado.

(Interrupciones).

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Me parece que no es oportuno, cuando nos aprestamos a terminar el estudio de esta ley tan urgente e importante, que nos enfrasquemos en un tema tan delicado como el que se ha suscitado aquí.

Yo no voy a expresar en este momento si soy partidario o contrario al régimen de participación en las ganancias de los gestores de las industrias del Estado. Posiblemente me incline a esta solución, siempre que ella se estudie en una ley especial y de acuerdo con lo que la plataforma de mi partido ha establecido, a fin de hacer racional y debidamente difundido el beneficio de que se trata.

Estamos tratando una ley especial, y un motivo de emergencia es el que la determina; y de las propias palabras de la propia ley se infiere, que el principio que considera vulnerado o en peligro el señor Legislador Navarro, no corre ningún riesgo, si es que el principio existe.

Comienza el artículo 18 por decir: "Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco", etc., y a renglón seguido, correlacionado con este mismo "Mientras", se expresa: "Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades". Del contexto resulta claramente que la participación cesará hasta que el préstamo se cancele. Me parece que un Banco que necesita o solicita un empréstito de cinco millones de pesos para atender sus servicios normales, no se halla en condiciones de liquidar, en buena contabilidad, ganancia alguna.

Yo no conozco los secretos de la ciencia contable; pero, si debiendo el Banco Hipotecario al de la República, como le va a deber, cinco millones de pesos, — sin interés, porque parece que no los podría solventar ahora, — va a liquidar ganancias, no me explico cuál es el misterio de esa ciencia, para mí esotérica.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite?...

Ciencia esotérica es establecer una financiación que usted mismo dice que no se le puede pagar.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Está equivocado el señor Legislador Stewart Vargas, y no le quise contestar hoy, porque el señor Legislador lo dijo al final de la discusión general, y es una cuestión que corresponde a la discusión particular; pero esa financiación que una, dos y tres veces el señor Legislador ha dicho que no sirve para nada, yo le demostraré, en el momento oportuno, que sirve para algo, porque lleva la buena intención, por más equivocada que el señor Legislador la considere...

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Yo no dije que no sirve para nada. De las palabras del doctor Abadie Santos surgía eso, porque partía de la base de que nunca iba a pagar el Banco...

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — ¡Yo no he dicho eso!

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — El señor Legislador dijo que se iban a deber los cinco millones por "secula seculorum".

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — No, señor! He dicho que el Banco Hipotecario necesita cinco millones de pesos para atender sus servicios y que su situación parece tan precaria que ni siquiera puede servir un interés al Banco de la República, que se los suministra.

(Interrupciones. — Diálogos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Orden, señores Legisladores!

Es imposible tomar la versión taquigráfica si el debate se hace en forma dialogada.

Puede continuar el doctor Abadie Santos.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Si fuera un perfecto derecho subjetivo, individual, agudo, ese que proclama con mucha generosidad el señor Legislador Navarro, aun cuando no ha sido legislado o estatuído en una forma racional y científica, se podría dar el caso de que una verdadera revolución estallará entre el personal del Banco de la República. En efecto: necesidades financieras, muy superiores, en mi sentir, a los intereses individuales de los ejemplares empleados que tiene el Banco de la República, — obligan a esa institución, mediante esta ley, a suministrar cinco millones de pesos sin interés, al Banco Hipotecario. He aquí, pues, el germen de toda una revolución bancaria que va a sobrevenir. Los interesados presuntos en las ganancias del Banco de la República, no podrán conformarse de ninguna manera, con que esos cinco millones de pesos se presten sin interés, pues tal cesación de rentas amenguará en sus cuatrocientos mil pesos por año, el rendimiento total de nuestra primera institución de crédito, en perjuicio evidente de la cuota de participación del funcionariado de dicho Banco. Y siendo así, no se concibe que simultáneamente se liquiden ganancias a los empleados del Banco Hipotecario; ganancias logradas a expensas, en parte, del personal del Banco prestamista.

Por ese camino se llegará a postular la necesidad de recurrir a un verdadero plebiscito entre todos los participantes de las presuntas ganancias del República, para decidir si aceptan o repudian el arbitrio legal, ideado para salvar la producción nacional, por un Gobierno que ha creído necesario asumir todo el poder, para reorganizar las finanzas públicas y estimular las fuentes económicas nacionales.

No es el momento este, afligente y difícil, el indicado para hablar de reparto de ganancias que, en puridad, son verdaderos déficits. Luego, el inciso final del artículo 18 debe ser mantenido.

Es lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Yo tengo opinión hecha en materia de reparto de utilidades o de beneficios, tanto en la industria privada como en las actividades del Estado. Pero naturalmente que como en todas las grandes cuestiones doctrinarias de la vida económica y social, hay que distinguir el momento práctico de la aplicación para que esa conquista pueda hacerse efectiva.

Yo no discuto la conveniencia de mantener el principio de participación en las utilidades para aquellos organismos que den realmente utilidades; pero digo que en el caso presente, en este caso concre-

to de la actualidad palpitante de la vida del Banco Hipotecario, en las circunstancias en que actualmente se encuentra, fácil es demostrar que, al suspender el reparto de las utilidades, no se le arrebata materialmente al Banco nada que pueda considerarse que le pertenece.

(Interupción del señor Legislador Navarro).

—Reclamo el uso de la palabra. Yo interrumpo muy raras veces; asisto casi en silencio a la discusión, y no me explico por qué con esa vehemencia extraordinaria, se me sale a la cruzada sin dejarme expresar mi pensamiento. Si el señor Legislador hubiese tenido paciencia, habría visto a dónde iba y habría visto que se precipitaba demasiado en querer adelantarse a lo que yo deseaba exponer.

En el fondo, lo que voy a decir no es una gran novedad, después de la acertadísima intervención del doctor Abadie Santos. El Banco Hipotecario no se encuentra realmente en situación de repartir utilidades; y si hay utilidades numéricas en sus balances, serán utilidades ficticias en el papel, puesto que el Banco Hipotecario tendrá que afrontar un gran déficit que, en rigor, se deberá contabilizar al realizar ese balance. Veamas cuáles pueden ser las utilidades del Banco Hipotecario.

Tal es el mecanismo de las cédulas, tal es el mecanismo de los préstamos, que en rigor el Banco Hipotecario no puede tener utilidades, más bien dicho, no puede tener lo necesario para pagar su vasto presupuesto y poder repartir utilidades, sino a expensas: primero, de la comisión del 1 o|o, que la abatimos llevándola a proporciones insignificantes; segundo: del interés punitivo, que lo suprimimos por un gran período de tiempo; y tercero: de la diferencia entre lo que recibe por amortización de los deudores hipotecarios en efectivo y lo que él puede beneficiarse por el hecho de adquirir en plaza títulos por debajo de su valor nominal. Eso también lo abatimos en gran parte, particularmente desde el momento en que admitimos que el deudor puede cancelar su deuda con títulos, cualquiera sea la serie a que pertenezca.

De manera, pues, que si le suprimimos casi enteramente la comisión, si además suprimimos el interés punitivo, si le sacamos al Banco gran parte de la ventaja que podría obtener con la diferencia del sistema de amortización, en rigor el Banco Hipotecario queda con muy exiguas ganancias. No tendrá, pues, apenas para cubrir su presupuesto. Pero aún en el caso de que lo cubra y que lo exceda en alguna cantidad, queda lo otro, lo que ya con perspicacia hizo notar el doctor Abadie Santos: queda ese otro pasivo que no se lleva a la cuenta, queda ese otro gran rubro que debía figurar entre sus acreencias, que es la deuda de cinco millones del Banco de la República, y algo más que no expresó el doctor Abadie Santos, porque no tenía por qué conocerlo. El artículo se refiere, no sólo al crédito que obtendrá por este proyecto de ley del Banco de la República, sino a lo que ya debe a la Caja de Amortización y al mismo Banco de la República; deudas que sobrepasan bastante a los dos millones de pesos.

¿Qué utilidades pueden ser esas cuando en rigor no se contabiliza en gran parte la deuda expresada? ¿Cómo podría, pues, sin tenerse en cuenta lo que se debe por ese concepto, hacer creer que hay utilidades reales y pretender repartirlas entre los empleados?

Pero hay más, todavía: en esta situación anormal, si el Banco llega a restablecerse, es gracias al auxilio, no sólo del Banco de la República, sino, en resumidas cuentas, del esfuerzo de todo el país, porque será el esfuerzo de todo el país el que con los recursos generales del Estado irá a cubrir lo que el Banco Hipotecario deba tanto al Banco de la República como a la Caja Autónoma de Amortización.

Hay más: el Banco Hipotecario debe contribuir, por la ley de Presupuesto, a las exhaustas Rentas Generales, con la suma de 450.000 pesos; y Rentas Generales, por este proyecto de ley, hace el sacrificio de esos 450.000 pesos a efecto de que pueda restablecerse en algo la situación del Banco. O sea que, en resumidas cuentas, la hacienda pública se verá en ciertas dificultades para cumplir con los compromisos corrientes de la Nación, y entre ellos, con los compromisos contraídos con los funcionarios generales del Estado, para que el Banco Hipotecario pueda salir de la situación de crisis en que se encuentra.

Es lógico, pues, en el caso de haber ganancias —que serán muy exiguas, en el caso de haber ganancias, que, en resumidas cuentas, son a costa de deudas todavía a pagar— que se atribuyan esas ganancias a esperar solventar esas deudas y que una vez que ellas queden completamente finiquitadas, entonces, recién, se destinen al fin en que primitivamente se había pensado.

Yo no veo, pues, por qué ha de levantar tan gran resistencia esta disposición, que no es sino de índole transitoria, que regirá sólo el tiempo necesario para que el Banco Hipotecario solvente los compromisos que haya contraído.

Pido, pues, a la Asamblea que medite un poco en que no compromete ningún principio de índole social, ni menos ese principio tan respetable de asociar a las actividades del Estado las actividades del funcionario, vinculándolos al interés lícito de la participación de las utilidades. Quiero que se considere que es un caso de excepción, y que como caso de excepción hay que encararlo, y que, por consecuencia, si vamos con la ayuda de los recursos de otros, repito, a restablecer una situación que por el bien general del país debe restablecerse con las medidas más enérgicas posibles, algo hay que pedirle también a los funcionarios interesados, en primer término, en que se salve la situación del Banco en que prestan sus servicios: que consientan en la quita de algo así como una espectativa que podrían tener a una participación casi ilusoria en las utilidades a obtenerse.

He dicho.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Dejo constancia de que he votado en contra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Queda en suspenso la contribución anual del Banco Hipotecario al Tesoro Público hasta tanto se cumpla la cancelación prevista en el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. El Banco Hipotecario no acrecentará con utilidades líquidas sus diversos fondos de previsión, sino hasta la concurrencia de la mitad de dichas utilidades."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Destínase a cancelar el préstamo especial del Banco de la República instituído por el artículo 6.o, sin perjuicio del rescate que pueda realizarse de la garantía en títulos de Consolidación, los siguientes recursos:

A) El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario;

B) El 50 o|o de las utilidades líquidas que pueda arrojar la Caja Autónoma de Amortización; y

C) El 33 o|o del producto del impuesto general a la renta."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Una vez cubierto el préstamo especial, los mismos recursos se destinarán a cancelar, si todavía no lo han sido, los otros préstamos otorgados al Banco Hipotecario y a la Caja Autónoma de Amortización. Por los préstamos referidos no se podrá cobrar un interés mayor del 6 o|o anual".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 23 modificado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 23. Los préstamos hipotecarios o pactos de retroventa, realizados entre particulares con garantía sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, que devenguen un interés del 7 o|o inclusive, quedan rebajados en un punto, estableciéndose que el interés máximo de los mismos no podrá sobrepasar del 8 o|o. Los que pagan hasta el 7 o|o se rebajarán hasta el 6 o|o. Los préstamos pactados con interés mayor, cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, quedan sujetos a las reducciones previstas en el inciso anterior.

Estas hipotecas no serán ejecutables por el solo vencimiento del término, hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Quedan eximidas de la rebaja de intereses a que se refiere la presente ley, las hipotecas realizadas para garantir créditos o préstamos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización."

—En discusión.

**SEÑOR MAC-COLL.** — ¿Me permite, señor Presidente ...

Yo quiero pedir a la Comisión que me manifieste cuáles son las hipotecas que hagan los Bancos que no están eximidos de la rebaja a que se refiere el último inciso del artículo que se ha leído.

**SEÑOR SANTOS.** — ¿Me permite?...

Todos los préstamos hipotecarios que realicen los Bancos, se entiende que no quedan eximidos de la disposición de esta ley. Los únicos que escapan son los que vienen a ser como contratos enteramente accesorios de las operaciones bancarias corrientes, de vales y créditos en cuenta corriente, en las cuales el contrato hipotecario es un simple accesorio o refuerzo de garantía. Las demás hipotecas de los Bancos como de los particulares, quedan sujetas a la reducción de intereses.

**SEÑOR MAC-COLL.** — Entonces, creo que es un poco defectuosa la redacción del inciso.

**SEÑOR SANTOS.** — Hay que suprimir las palabras "o préstamos".

**SEÑOR MAC-COLL.** — Claro, porque en la forma en que está redactado no habría ninguna hipoteca realizada por un Banco que quedara eximida.

**SEÑOR SANTOS.** — El artículo debe decir así: "Quedan eximidas de la rebaja de intereses a que se refiere la presente ley, las hipotecas realizadas para garantizar créditos bancarios y las que

realice la Caja Autónoma de Amortización".

**SEÑOR STEWART VARGAS. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR STEWART VARGAS. —** Hay error, probablemente de copia, en la redacción del primer párrafo del artículo. Dice: "préstamos hipotecarios o pactos de retroventa". Realmente, en Comisión habíamos acordado que dijera: "préstamos con garantía hipotecaria o pacto de retroventa"...

**SEÑOR SANTOS. —** No hay inconveniente en agregarlo.

**SEÑOR STEWAR VARGAS. —** ... porque el préstamo estaría garantizado, en un caso con la hipoteca, y en otro, con el pacto de retroventar; y yo haría moción para que se agregara también otra fórmula sustitutiva de las hipotecas que tienen gran auje en los compradores de terrenos a plazos, que es la cesión de derechos. Como no pueden hipotecar, como no pueden hacer pactos de retroventa, porque no son propietarios de los terrenos comprados a plazos, para garantizar un préstamo no tienen otro medio que la cesión de sus derechos de compradores a plazos.

Se agregaría, no más: "Préstamo con garantía, pacto de retroventa o las cesiones de derecho sobre terrenos comprados a plazos".

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —** ¿Me permite?

Eso es peligroso. Habría que meditar, porque hay cesiones de derechos...

**SEÑOR STEWART VARGAS. —** Es sobre terrenos comprados a plazos.

**SEÑOR MINISTRO DE ACIENDA. —** ... que no tienen el carácter de operaciones hipotecarias.

Todo el mundo sabe lo que significa la retroventa: es una hipoteca más astuta, más sútil y más peligrosa que la hipoteca misma, más disimulada, pero es la hipoteca enmascarada, mientras que las cesiones de derechos sobre bienes raíces son operaciones corrientes y perfectamente lícitas.

**SEÑOR STEWART VARGAS. —** Pero es la forma común de los compradores a plazos, en donde, precisamente, hay que combatir el agio, porque he visto contratos de cesiones de derechos de terrenos comprados a plazo donde no baja el interés del 12 o|o. Casi todas tienen el 12 o|o, y son precisamente los pequeños propietarios, los obreros, que poco a poco se pueden construír o pueden adquirir los bienes, que se ven así apurados por esos prestamistas.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —** Es una lástima no haberlo pensado un poco más.

(Interrupciones).

**SEÑOR STEART VARGAS. —** Si está en estudio una ley — como se me dice — no hago ninguna resistencia en ese sentido. pero yo desearía que se contemplara la situación de esos pobres deudores.

(Interrupciones).

—Se podría establecer una rebaja de intereses, porque nunca baja del 12 o|o. ¡Es una cosa enorme! Se trata de pequeños bienes y casi siempre los intereses punitivos o las cláusulas penales o la amortización los consume en poco tiempo. Casi nadie puede levantar un préstamo hecho en esa forma.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Orden, señores Legisladores!

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Legisladores Stewart Vargas y Mac-Coll que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo aditivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 24. Esta ley empezará a regir desde la fecha del decreto de cúmplase por el Poder Ejecutivo".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera discusión particular.

**SEÑOR BARAÑANO. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BARAÑANO. —** Voy a hacer una aclaración de redacción. En el inciso 1.o donde dice "hipotecario", debe decir "hipotecado".

(Murmullos).

**SEÑOR SANTOS. —** ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS. —** Voy a pedir autorización a la Asamblea para que la Secretaría, si se quiere, asesorada por el miembro informante, corrija algunos errores gramaticales que pueda haber...

(Interrupciones).

—...y, una vez hecho eso, que puede suceder en el día de hoy, se reparta nuevamente el proyecto para la segunda discusión particular, a fin de que todos los Legisladores tengan el proyecto y la segunda discusión particular se pueda realizar en el día de mañana, a última hora.

(Murmullos).

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —** ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —** ¿Dentro del reglamento, no hay término hábil para poder terminar el asunto esta semana? Voy a decir por qué hago esta pregunta.

La vida del Banco Hipotecario, como lo dije en la sesión anterior, está algo así como suspensa: hay una parálisis de actividad. El 31 de este mes vence un nuevo período para el pago de intereses. El Banco Hipotecario tiene que hacer un servicio casi millonario de intereses de los títulos en circulación, y al Banco no le van a entregar casi nada por cuotas de amortización ni de intereses, a la espera de la sanción de esta ley. Si no la damos por terminada esta semana, se va a encontrar el Banco Hipotecario, el 1.o de Agosto, con que tiene que golpear las puertas de otros Bancos en demanda de préstamo para atender sus servicios. Yo pido, por consiguiente, que se trate de concluír este asunto esta semana, por las razones que acabo de exponer.

**SEÑOR OTAMENDI. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR OTAMENDI. —** El Reglamento establece, procurando adoptar garantías, dado el régimen de una sola Cámara, a fin de evitar la improvisación en las leyes, que los proyectos pasarán por una segunda discusión particular que se realizará con una sesión ordinaria de por medio. cuando menos. Indudablemente se hace inútil la celebración de sesión extraordinaria en el período de receso, porque la segunda discusión particular no puede llevarse a cabo hasta que pase una sesión ordinaria.

Creo que podría modificarse el Reglamento, agregando que se realizará con una sesión ordinaria de por medio, cuando menos, o un plazo de veinticuatro horas, vale decir, que después de veinticuatro horas de sancionado un proyecto en una discusión general, pueda entrarse a la segunda discusión particular.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—Se da una garantía, puesto que no se pueden hacer las dos discusiones particulares de inmediato. Damos veiticuatro horas, cuando menos, para que pueda hacerse la segunda discusión particular, porque siendo el régimen de sesiones de la Asamblea del 1 al 18, en todas las sesiones extraordinarias que se celebren en la segunda quincena del mes, de acuerdo con el Reglamento, no puede sancionarse ningún proyecto, nada más que tratarse en la primera discusión particular.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —** Es lamentable el caso porque, por lo que he expuesto, sería urgentísimo que el asunto estuviera terminado a fines de este mes.

(Interrupciones).

**SEÑOR OTAMENDI. —** Si se dice que veinticuatro horas es muy poco plazo, podría poner cuarenta y ocho horas.

(Interrupciones).

—Yo no voy a pedir que se modifique ahora el Reglamento. Lo que voy a proponer es una enmienda al Reglamento en ese sentido: que la segunda discusión particular de un proyecto pueda realizarse después de pasar veinticuatro o cuarenta y ocho horas de la primera discusión particular.

Voy a proponer tsa enmienda al Reglamento para que se trate en una sesión extraordinaria el próximo viernes y figure este asunto en segundo término en la orden del día. Si la Asamblea aprobara la enmiendt al Reglamento, no sería una modificación sobre tablas.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** La modificación deberá tratarse previo informe escrito, en una sesión especial destinada al sólt efecto de mtdificarse el Reglamento.

**SEÑOR BURANELLI. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI. —** Reglamentariamente puede suprimirse la segunda discusión particular si se trata de un asunto sencillo. Es evidente que este es asunto de entidad y de importancia; pero dada la urgencia que hay en sancionarlo, si la Asamblea, con el número reglamentario de votos, resolviera que se suprimiera la segunda discusión, me parece que sería eficaz desde el momento que es un asunto que ha sido estudiado por la Comisión y que la Asamblea lo ha estudiado también.

(Interrupciones).

—Y en razón de esa urgencia, señor Presidente, formulo moción para que se suprima la segunda discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Buranelli, para que se suprima la segunda discusión particular.

**SEÑOR OTAMENDI. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR OTAMENDI.—**Yo creo que no puede, de acuerdo con el Reglamento, suprimirse la segunda discusión particular, porque el Reglamento indica eso para los asuntos sencillos, y este, en realidad, no es tal.

(Interrupciones).

—De manera que insisto en mi proposición. Formulo est enmienda al Reglamento para que la Asamblea la considere en una sesión extraordinaria el próximo viernes a las 17, y para que se celebre también sesión extraordinaria a continuación de esa, para tratar en segunda discusión particular el proyecto que tcabt de ser sancionado en primert discusión particular.

**SEÑOR BURANELLI. —** ¿Me permite?

A mí me parece que la única dificultad que hay aquí consiste en apreciar el

grado de sencillez del asunto, y nada más.

(Interrupciones).

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — A mí me parece que el Reglamento podría ser objeto de una simple interpretación.

Si en el período de las sesiones ordinarias queda convertido en ley un proyecto mediante el transcurso de una sesión ordinaria, en las sesiones extraordinarias, — a las que hay que imaginarse que somos convocados por razones de gran urgencia y de gran necesidad pública, — ¿cómo no se va a aplicar el mismo principio, "a fortiori"? Invoco, pues, la mayor razón de derecho y de hecho, para que esa disposición sea interpretada con el quórum necesario de esta Asamblea en el sentido que expongo.

No es que resista la solución que propone el señor Legislador Otamendi, que me parece práctica; pero es que nos hallamos ante la posibilidad de que un Banco cierre sus ventanillas el 31; no en situación de crack, pero sí perturbando muy seriamente las operaciones a que se dedica. Creo que vale la pena interpretar esa disposición con espíritu jurídico y no arbitrario. Por eso propongo lo siguiente: que en las sesiones extraordinarias de cualquier receso destinadas a tratar asuntos de suma urgencia, se aplique la misma disposición que para los asuntos que tramitan en las ordinarias.

**SEÑOR OTAMENDI.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Sí, señor.

**SEÑOR OTAMENDI.** — Si aquí se pusieron las palabras "sesión ordinaria", fué por lo siguiente: se sabe que la Asamblea, dentro del período de sesiones ordinarias, celebre sesiones extraordinarias a veces hasta de media hora, y se quiso, en realidad, que esas pequeñas sesiones de media hora no se tomaran en cuenta como una sesión por medio, porque entonces podría darse el caso que en el mismo día los asuntos más complejos se trataran en las dos discusiones particulares. Eso es lo que se ha querido evitar.

Yo creo que debe haber otro régimen cuando se trate de sesiones extraordinarias que se realizan en el período de receso de la Asamblea. De manera, pues, que podría ser aprobada la enmienda que propongo u otra que contemple el caso.

(Interrupciones).

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Si en el período ordinario basta con una sesión de por medio, en el período extraordinario con mayor razón, porque de suyo implica que las sesiones se celebran para estudiar los asuntos muy urgentes, que para eso se ha convocado, los cuales no pueden aguardar a que se reabra el período ordinario mensual distante acaso, de diez o doce días que absorbe el receso mensual.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se han presentado tres mociones que serán votadas por su orden.

La Mesa entiende que la moción del señor Legislador Buranelli es previa.

Se va a votar en primer término la moción del señor Legislador Buranelli para que se suprima la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta y cuatro).**

**SEÑOR OTAMENDI.** — ¿Me permite?

Ahora correspondería votar la enmienda que yo propongo y la que propone el señor Legislador Abadie Santos, que tal vez sea más conveniente. De manera que esas dos enmiendas las estudiaría la Comisión de Asuntos Internos, que debe producir informe, y celebraríamos sesión extraordinaria el próximo viernes a las 16 para considerar la modificación al Reglamento, y a continuación una nueva sesión extraordinària para considerar en segunda discusión particular este asunto, siempre que fuera aprobada la enmienda reglamentaria.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

## 9

—Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli para que se declare grave y urgente el asunto referente a la vacante del señor Arrieta.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y cuatro).**

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en cincuenta y dos).**

## 10

—Queda integrada la Comisión de Legislación General para tratar el proyecto del señor Legislador Haedo referente a la organización de los entes autónomos con el Presidente y el Secretario de la Comisión de Presupuesto.

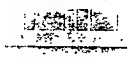
## 11

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Señor Presidente: quedan por tratar dos asuntos correspondientes a la orden del día. Uno de ellos, el que figura en segundo término, va a significar un largo debate; por la simplicidad del otro, y dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se altere la correlación de los asuntos en la orden del día, considerándose en primer término la sanción de gastos para el Congreso Panamericano a realizarse en Montevideo.

(Apoyados).



## 12

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI.** — Formulo moción para que el asunto que se refiere a la renuncia del señor Arrieta se coloque en la orden del día del lunes próximo en primer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Tiene discusión esta moción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede hablar cinco minutos.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite?

Yo solicitaría que el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos volviera a Comisión, porque realmente yo creo que en lo referente a la vacante no puede aceptarse el procedimiento que la Comisión aconseja.

**SEÑOR BURANELLI.** — Está entrando al fondo de la cuestión el señor Legislador.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Estoy fundando mi pedido de pase a Comisión.

**SEÑOR BURANELLI.** — Puede fundar su voto sobre mi moción. Lo demás es antirreglamentario.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — No puede aceptarse el criterio de la Comisión de Asuntos Internos y por eso yo, para abreviar términos, quisiera que reconsiderara la Comisión ese asunto, porque entiendo que la Asamblea Deliberante únicamente puede expresar su opinión por medio de una ley. No puede establecerse que un cargo quede vacante en forma reglamentaria con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, porque mañana la Comisión de Asuntos Internos podría sustituir un miembro de la Asamblea. Tiene que dictar una ley en que se establezca la forma de quedar vacantes los cargos y la forma de nombramiento de los miembros sustitutos de la Asamblea Deliberante; que esa ley siga el trámite regular de las leyes; que se discuta en dos discusiones particulares y que sea aprobada por la Junta de Gobierno, y recién entonces podrá la Comisión de Asuntos Internos decir: "Vacante el cargo del señor Arrieta, se sustituye, de acuerdo con la ley aprobada, en tal y cual forma". Si no, es completamente improcedente que en forma reglamentaria se declare vacante un cargo de la Asamblea, porque mañana podría establecerse que la Comisión de Asuntos Internos puede designar sustitutos o mismo aumentar el número de miembros de esta Asamblea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción formulada por el señor Stewart Vargas para que pase el asunto a Comisión.

**SEÑOR DUPONT AGGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGGUIAR.** — Voy a apoyar esa moción, porque había sido designado por la Comisión de Asuntos Internos para informar ese asunto; pero se han producido hechos nuevos de los que quiero dar cuenta a la propia Comisión, y que pueden modificar el criterio sostenido en el proyecto de ley sometido a la Asamblea.

De manera que yo pediría que el asunto volviera a la Comisión de Asuntos Internos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

A mi juicio, señor Presidente, las razones que da el señor Legislador Stewart Vargas no corresponden, porque no se trata de un miembro de esta Asamblea. El señor Arrieta no integró en ningún momento esta Asamblea.

(Murmullos e interrupciones).

—No ha sido designado tampoco por esta Asamblea; ha sido designado por la Junta de Gobierno.

(Interrupciones).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Tan es necesario que vuelva el asunto a la Comisión que yo, que soy miembro informante, no estoy dispuesto a sostener el informe de la Comisión de Asuntos Internos. De manera que anuncio a la Asamblea que ese informe podría ser recibido, desde el momento que han me-
.vbTythcas
diado hechos nuevos.

**SEÑOR BURANELLI.** — En ese caso, señor Legislador, no hay argumento que pueda oponerse. No insisto.

**SEÑOR PRESIDENE.** — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

## 13

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Ha pasado a la Comisión de Presupuesto un mensaje del Poder Ejecutivo referente al arbitrio, creo que de 100.000 pesos, para proporcionar alimentos a los necesitados. Yo pediría que ese asunto fuera colocado en la orden del día de la sesión del lunes,

previo informe de la Comisión respectiva.
(Interrupciones).
—Si han habido otras preferencias, que se coloque en el orden correspondiente.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción del señor Dupont Aguiar se votará oportunamente cuando haya el número necesario en Sala.

## 14

Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Risso Sienra.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — El anteponer al término de la sesión de hoy el asunto relativo a gastos del Congreso Panamericano, al que ocupa el segundo lugar, que es seguir discutiendo la emisión de doce millones de pesos de bonos de previsión social, desplaza de la consideración que la Asamblea debe prestarle a este asunto mucho tiempo.
No es necesario que se repitan, señor Presidente, las razones de urgencia, de extremada urgencia que hay para que este asunto sea resuelto con prontitud. No sólo depende de la resolución que adopte la Asamblea, la estabilidad de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, sino también la tranquilidad de millares de afiliados que hace muchísimo tiempo están esperando el logro de sus deseos, lo que por derechos les corresponde, lo que por la prescripción de la ley puede dársele de inmediato. El desplazar de la consideración de la Asamblea este asunto, de suyo importante, trae aparejado que no se pueda hablar mucho sobre él en el día de hoy.
Por lo tanto, señor Presidente, si hay ambiente en la Asamblea para que este asunto sea considerado de inmediato, voy a formular la moción respectiva a fin de que se considere en el día de hoy la emisión de los doce millones de pesos durante los términos hábiles y que este mismo asunto figure en primer término de la orden del día de mañana, con el propósito de liquidarlo de una vez.
(Apoyados).
Era lo que quería decir.
**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo voy a proponer una moción sustitutiva de la del señor Reyes Molné.
Este asunto — que fué el primero informado por las Comisiones, después de haberse criticado durante mucho tiempo el hecho de que estas Comisiones no informaban — se trató en una sesión; luego se desplazó de la discusión para tratar otro asunto.
Como lo ha dicho el señor Legislador Reyes Molné, es el más grave, el más importante y el más urgente de todos los problemas que tiene hoy la Asamblea Deliberante. De modo que, no sólo voy a proponer, como el señor Reyes Molné, que se trate mañana, sino que la Asamblea se constituya en sesión permanente hasta terminar con este asunto.
(Interrupciones).

## 15

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR CUSANO.** — Con fecha 15 de Junio la Corte Electoral dirigió a esta Asamblea Deliberante una nota solicitando la interpretación de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 13 de Junio de 1933 que modificaba la ley de Elecciones, en cuanto se refería a la distribución de fondos para los gastos electorales de los partidos. Esa nota de la Corte Electoral pasó a informe de la Comisión Especial que existía entonces. Yo no sé si actualmente subsiste esa Comisión Especial, pero lo cierto es que todavía no se ha expedido.
**SEÑOR HAEDO.** — No ha sido citada.
**SEÑOR CUSANO.** — Existe un interés especialísimo en que esa Comisión produzca su informe de inmediato.
A mí no me interesan las críticas, señor Presidente, que se hacen desde sectores de oposición al nuevo régimen sobre esa distribución de fondos, que implicaría — según ellos — el pago del voto a los ciudadanos que han sufragado en la última elección, puesto que se trató de un comicio de vital trascendencia para el país y de puestos totalmente honorarios.
De manera que no podemos estar esclavizados a las críticas que vienen de afuera, engendradas por la derrota y el despecho, sino que debemos dar esta interpretación seria y honestamente...
(Apoyados).
—...para que la Corte Electoral pueda de inmediato dar destino a esos fondos que fueron votados de acuerdo con una ley cuyo espíritu era precisamente ese: dar a todos los partidos políticos concurrentes al acto comicial que no poseían en ese momento los fondos necesarios para realizar una elección que les iba a insumir extraordinarios gastos, para puestos absolutamente honorarios, la oportunidad de llevar el mayor contingente posible a una elección trascendental cual era la de la Asamblea Nacional Constituyente.
Por lo tanto, pido que se solicite de la Comisión Especial el pronto despacho del asunto relativo a la interpretación a que se refiere la nota de la Corte Electoral.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con las manifestaciones del señor Legislador Cusano, la Mesa exhorta a la Comisión Especial — que en su concepto no ha dejado de existir — el pronto despacho del asunto a que se ha referido dicho señor Legislador.

## 16

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Señor Presidente: yo quiero aclarar el contenido de mi moción, sobre todo después de las manifestaciones hechas por el señor Legislador Reyes Molné.
La circunstancia de que propusiera a la Asamblea la alteración de la correlación de los asuntos de la orden del día, no implicaba, en manera alguna, que desconociera toda la importancia que tiene el proyecto de emisión de doce millones de pesos en títulos de deuda pública. Por el contrario; como entendía que el asunto que le sigue es de mucho más fácil solución, quería proponer la realización de una sesión especial en el día de mañana, para tratar, en primer término el proyecto a que se ha hecho referencia, a fin de que pueda ser estudiado con todo el detenimiento que sea necesario.
Pido que se vote, porque sólo se requiere el voto conforme de los dos tercios de los presentes: con quórum mínimo se puede resolver.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Risso Sienra; para que se trate inmediatamente el asunto que figura en tercer término en la orden del día respecto a gastos para el Congreso Pan Americano.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pero que acepta también el temperamento que yo he propuesto.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — En seguida se pondrá a votación la moción del señor Reyes Molné.
Se va a votar la moción del señor Legislador Risso Sienra.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

## 17

—La Mesa considera que, automáticamente, este asunto referente a la emisión de doce millones de Bonos de Previsión Social queda colocado en el primer término de la orden del día de la sesión de mañana, y que, por lo tanto, no es necesario votar la moción del señor Reyes Molné.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — Yo he querido que por la manifestación de la Asamblea se considere colocado este asunto en primer término. Puede suceder que después, por una votación posterior, se trate de colocar, en primer lugar de la orden del día de la sesión de mañana, otro asunto, y se desplace así de la discusión este a que me he referido.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no se puede interrumpir el debate de un asunto.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — Entonces, si automáticamente pasa al primer término de la orden del día de mañana el asunto de los Bonos, retiro mi moción.
**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — ¿Me permite?...
Yo quería preguntarle al señor Reyes Molné si no aceptaría mi moción, puesto que está en armonía con la suya y refuerza, precisamente, el pedido que él hace.
**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Se refiere a que la sesión sea permanente?
Esta sesión es permanente, y estas sesiones no tienen término. Son las sesiones ordinarias las que terminan a las 19 y treinta. De manera que la sesión de mañana será hasta terminar con el asunto, salvo que se resuelva otra cosa.
**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me podría informar la Mesa si mañana hay sesión ordinaria o extraordinaria
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hasta Agosto, todas son extraordinarias.
**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me podría decir la Mesa la orden del día que hay para la sesión de mañana?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por de pronto, estarán en primer término en la orden del día de mañana los asuntos que no se sancionen en la sesión de hoy, y después, inmediatamente, los asuntos informados, por su orden.
**SEÑOR HAEDO.** — ¿Así que las sesiones extraordinarias no tienen término, durante este período, hasta el primero de Agosto?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — No tienen término.

## 18

—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con los gastos que demandará el Congreso Pan Americano.
Léase.
(Antecedentes del asunto):

---

"Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Montevideo, Julio 6 de 1933.
A la Asamblea Deliberante:
La VI Conferencia Internacional Americana reunida en la Habana en Enero-Febrero de 1928, resolvió la elección de la ciudad de Montevideo para sede de la VII Conferencia que habría debido reunirse durante el curso del año 1932.
Circunstancias que son notorias impusieron sin embargo su postergación y es

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1933 Núm. 8087

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

| | |
|---|---|
| B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

**CALLE FLORIDA 1178**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitaciones públicas números 53 y 54**
Segundos llamados

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vaquetas, cueros, hilo y efectos de talabartería con destino al Arsenal de Guerra, cuya apertura se efectuará el día 10 de Agosto de 1933, a las 14 y 30.

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 300.000 kilos de papas del país o extranjeras, para un semestre, cuya apertura se efectuará el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

Por informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Jl.27-10360-v.ag.7.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 49**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir aceite de castor, aceite mineral denso y aceite mineral liviano con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10341-v.ag.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 51**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 14 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10342-v.ag.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 52**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 279.300 kilos de pan y 90.550 kilos de galleta para atender el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.26-10340-v.ag.5.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
**Llamado a licitación**
ALGODON HIDROFILO Y DE CELULOSA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo y quinientos kilos de algodón de celulosa, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día nueve de Agosto entrante, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.31-10441-v.ag.8.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan para la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Se recibirán hasta el día 11 de Agosto, a las 14 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.28-10394-v.ag.12.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1463 (5.o piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada Oficina: el día 3 de Agosto próximo, a las 15, tejidos; a las 15 y 15, calzado; a las 15 y 25, queso; a las 15 y 35, cal de blanqueo y de construcción; a las 15 y 45, películas y papel fotográfico; a las 15 y 55, arreglo de dos cocinas en el Hospital Pereira - Rossell y a las 16 y 5, ajos, cebollas y boniatos. — Montevideo, Julio 27 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.31-10433-v.ag.4.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL JUEGO DE QUINIELAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación (segundo llamado) para el arrendamiento del juego de quinielas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina (Sección Licitaciones), calle Sierra esquina 18 de Julio (5.o piso).

Las propuestas extendidas en el sellado de $ 0.50 se recibirán en esta Oficina el día 14 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.28-10391-v.ag.8.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 casillas destinadas a los bomberos de surtidores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 4 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Julio 22 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-10308-v.ag.3.

**COMISION OFICIAL DE SEMILLAS**
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta de hasta cincuenta mil bolsas para cereales, de primer uso, aceptándose propuestas desde diez mil bolsas en adelante, de acuerdo con el pliego

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

de condiciones que está a disposición de los interesados en las Oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.
Las propuestas deberán ser presentadas el jueves 3 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.31-10335-v.ag.2.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 24418**

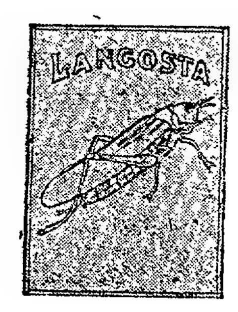
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10236-v.ag.7.

**ACTA N.o 24458**

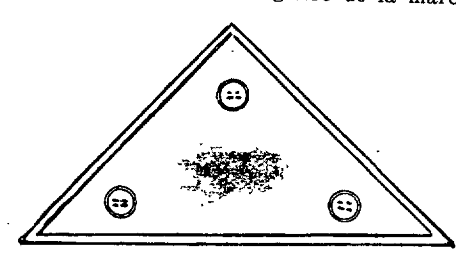
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10351-v.ag.11.

**ACTA N.o 24467**

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ochoa, Texeira y Compañía, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



tres botones

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10420-v.ag.15.

**ACTA N.o 24425**

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERBY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10347-v.ag.11.

**ACTA N.o 24462**

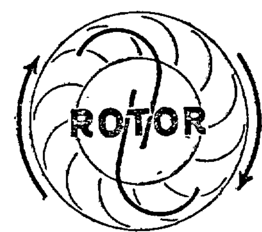
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan L. Siosted Larson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10365-v.ag.11.

**ACTA N.o 24397**

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



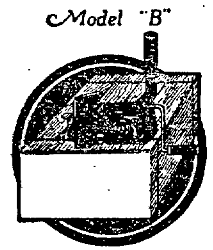

para distinguir artículos de la clase 11.a (rotores y extractores de aire y ventiladores de todas clases, menos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10348-v.ag.11.

**ACTA N.o 24463**

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Gerrard Company Inc.", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"GERRARD"

Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas atadoras de alambre y demás artículos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-10411-v.ag.14.

**ACTA N.o 24471**

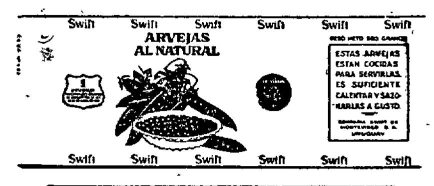
Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-10404-v.ag.14.

**ACTA N.o 24387**

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




"ETIQUETA — ARVEJAS AL NATURAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente legumbres conservadas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.20-10189-v.ag.5.

**ACTA N.o 24389**

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patrocinio O. Burgos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN JORGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros, cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.20-10190-v.ag.5.

**ACTA N.o 24407**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10259-v.ag.10.

**ACTA N.o 24432**

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières"; Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10327-v.ag.10.

**ACTA N.o 24436**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10323-v.ag.10.

**ACTA N.o 24308**

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Barreiro, con domicilio en Puntas de Cañitas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

L'ENTENTE

TT

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10322-v.ag.10.

**ACTA N.o 24438**

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10325-v.ag.10.

**ACTA N.o 24434**

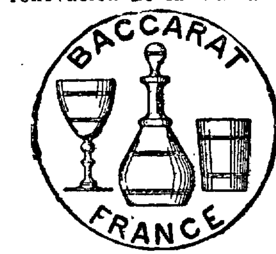
Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Beduchaud y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGENCIA DE PUBLICIDAD "COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10326-v.ag.10.

**ACTA N.o 24441**

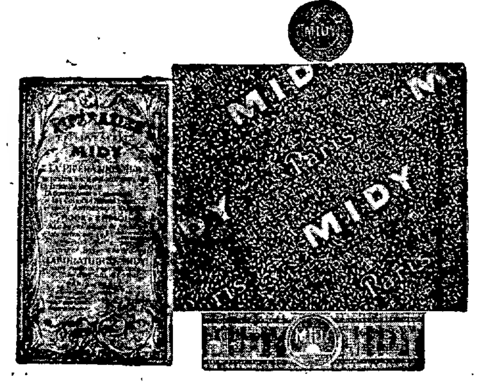
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir a... ..s de la clase 6.a (toda clase de artículos de cristal y vidrio, blanco o de colores, transparentes, traslucidos, opacos, simples, decorados y montados sobre metal o con adornos metálicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10287-v.ag.9.

**ACTA N.o 24442**

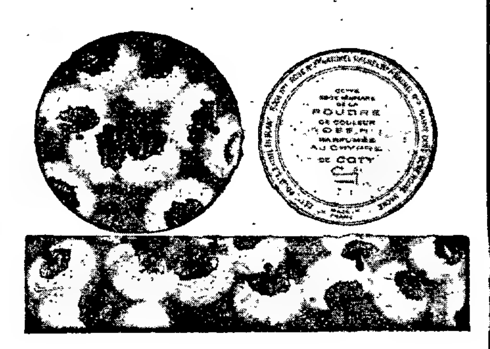
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Midy Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10288-v.ag.9.

**ACTA N.o 24443**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10289-v.ag.9.

**ACTA N.o 24439**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Roger et Gallet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10296-v.ag.9.

**ACTA N.o 24440**

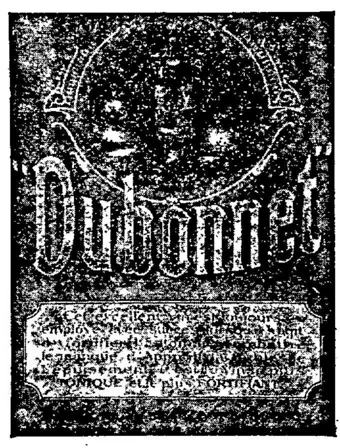
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Aigre (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (un aguardiente de cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10286-v.ag.9.

**ACTA N.o 24444**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino de quinina) (bebida aperitiva y no farmacéutica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10290-v.ag.9.

**ACTA N.o 24445**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Larriviere y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua de melisa). — Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10291-v.ag.9.

**ACTA N.o 24446**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

**DMC**

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10292-v.ag.9.

**ACTA N.o 24417**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

**G. H. MUMM & Co**

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10297-v.ag.9.

**ACTA N.o 24448**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"QUELQUESFLEURS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10294-v.ag.9.

**ACTA N.o 24433**

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"GASTROFILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10285-v.ag.9.

**ACTA N.o 24447**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

**DMC**

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10293-v.ag.9.

**ACTA N.o 24449**

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10295-v.ag.9.

**ACTA N.o 24396**

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RIMBLAK"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10134-v.ag.2.

**ACTA N.o 24479**

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"DONAR"
para distinguir artículos de la clase 9a.. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10430-v.ag.19.

ACTA N.o 24402

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Motor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, autobuses, camiones, tractores, motocicletas, bicicletas, triciclos a motor y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10375-v.ag.12.

ACTA N.o 24460

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

STANDARD
OIL COMPANY
(NEW JERSEY)

para distinguir artículos de la clase 6.a, 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10373-v.ag.12.

ACTA N.o 24316

Montevideo, Junio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELITIRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10392-v.ag.12.

ACTA N.o 24472

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Blois Velasquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10400-v.ag.12

ACTA N.o 24398

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chiwick Polish Company (Overseas) Limited, con domicilio en Chiswick, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

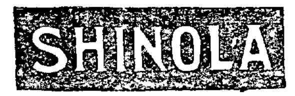
"MANSION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (lustres de todas clases y formas para muebles, pisos y demás). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10376-v.ag.12.

ACTA N.o 24401

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

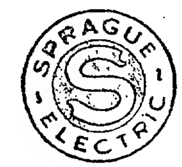



para distinguir artículos de la clase 14.a (barnices para el calzado, betunes, cepillos para calzado, cera, limpiabotas, pulidores, cremas, pomadas y líquidos para cueros y calzado). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10377-v.ag.12.

ACTA N.o 24403

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

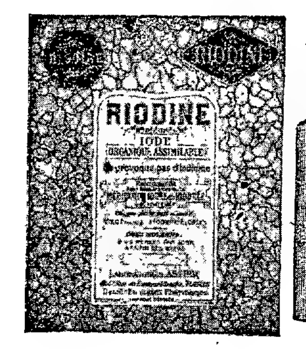



para distinguir artículos de la clase 12.a (material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinches, ventiladores, motores y demás material eléctrico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10214-v.ag.7.

ACTA N.o 24413

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10232-v.ag.7.

ACTA N.o 24420

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

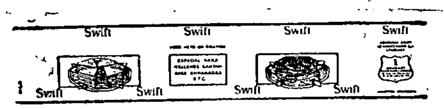



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10238-v.ag.7.

ACTA N.o 24388

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

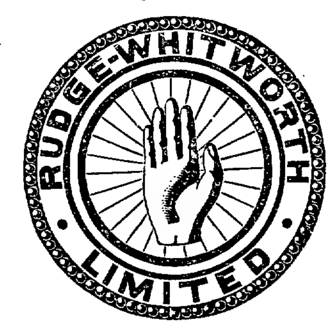



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y conservas de carne de todas clases y formas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10188-v.ag.5.

ACTA N.o 24428

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe d eSección.

$7.00 Jl.22-10267-v.ag.8.

ACTA N.o 24406

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (preparados farmacéuticos, productos y artículos para el tocador y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10258-v.ag.8.

ACTA N.o 24429

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RUDGE - WHITWORTH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10268-v.ag.8.

ACTA N.o 24427

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA EPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados o tejidos de lana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10266-v.ag.8.

ACTA N.o 24391

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y productos para el tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10257-v.ag.8.

**ACTA N.o 24465**
Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"R. B. T."
para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros preparados y curtidos en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10368-v.ag.11.

**ACTA N.o 24466**
Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL CAÑON"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10364-v.ag.11.

**ACTA N.o 24450**
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TORNADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10346-v.ag.11.

**ACTA N.o 24459**
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



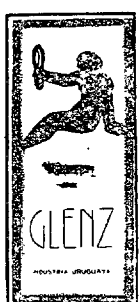

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
Jl.27-10350-v.ag.11.

**ACTA N.o 24457**
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10352-v.ag.11

**ACTA N.o 24435**
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



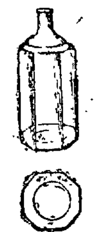

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10349-v.ag.11.

**ACTA N.o 24390**
Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "White Horse Destillers Limited", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10311-v.ag.9.

**ACTA N.o 24392**
Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos antisépticos y desinfectantes en general, lociones para el cabello y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10313-v.ag.9.

**ACTA N.o 24409**
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10312-v.ag.9.

**ACTA N.o 24423**
Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



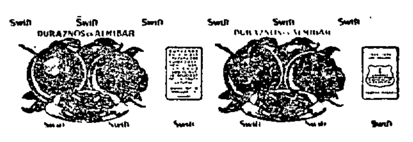

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y accesorios de radiotelefonía). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10284-v.ag.9.

**ACTA N.o 24421**
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10239-v.ag.9.

**ACTA N.o 24384**
Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




"ETIQUETA. — DURAZNOS EN ALMIBAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10164-v.ag.2.

**ACTA N.o 24404**
Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Roques, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"DELCAINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10160-v.ag.2.

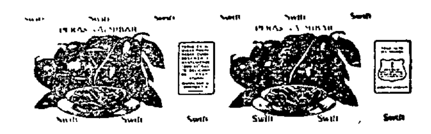
**ACTA N.o 24393**
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CIANUROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10131-v.ag.2.

**ACTA N.o 24386**
Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




"ETIQUETA — TOMATES AL NATURAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente de tomates, en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10166-v.ag.2.

**ACTA N.o 24385**
Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




"ETIQUETA. — PERAS EN ALMIBAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10165-v.ag.2.

**ACTA N.o 24394**
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DIUROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10132-v.ag.2.

**ACTA N.o 24395**
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IODORGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.17-10133-v.ag.2.

**ACTA N.o 24359**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10065-v.ag.7.

**ACTA N.o 24410**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marueil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10229-v.ag.7.

**ACTA N.o 24411**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marneil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10230-v.ag.7.

**ACTA N.o 24414**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société de la Destillerie de Simon Aine, establecida en Chalon - sur - Saone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

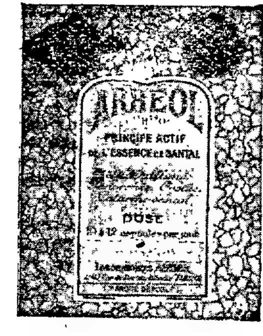
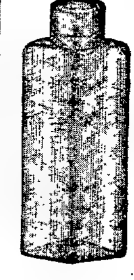



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10233-v.ag.7.

**ACTA N.o 24412**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier de Parin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10231-v.ag.7.

**ACTA N.o 24180**

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ΣNΣRGIΔ

para distinguir artículos de la clase 8.a y calentadores eléctricos para baño en la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10208-v.ag.7.

**ACTA N.o 24419**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

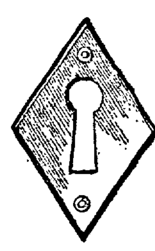



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10237-v.ag.7.

**ACTA N.o 24408**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10215-v.ag.7.

**ACTA N.o 24379**

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Aubry, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

QUINBY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10207-v.ag.7.

**ACTA N.o 24380**

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lionel Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LIONEL ELECTRIC TOY TRAINS

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10209-v.ag.7.

**ACTA N.o 24415**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Otard Dupuy, establecida en Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10234-v.ag.7.

**ACTA N.o 24405**

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10216-v.ag.7.

**ACTA N.o 24416**

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para disinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10235-v.ag.7.

**ACTA N.o 24464**
Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



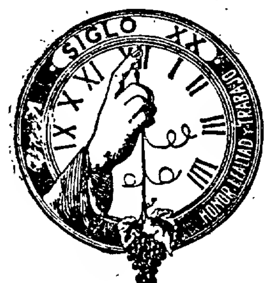

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-10403-v.ag.14.

**ACTA N.o 24437**
Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-10324-v.ag.10.

**ACTA N.o 24476**
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Gómez Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



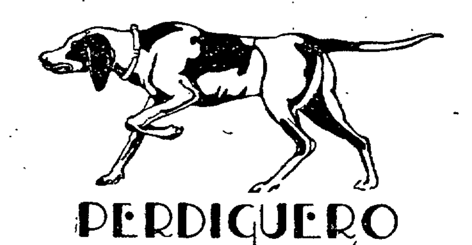

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10421-v.ag.16.

**ACTA N.o 24473**
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRAGA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (estufas, aparatos de calefacción y cocción y sus componentes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10419-v.ag.15.

**ACTA N.o 24481**
Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



PERDIGUERO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-10440-v.ag.17.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 355**
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano, detonadores para explosivos industriales, eléctricos y a mechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.29-10405-v.ag.21.

**ACTA N.o 3818**
Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín Cantonet Blanch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma con taco de goma y madera, para hombre y señora, y tacos de goma y madera para señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.29-10410-v.ag.21.

**ACTA N.o 3819**
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Kleiman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un mueble denominado "Percha - cama".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.29-10412-v.ag.21.

**ACTA N.o 3815**
Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.27-10369-v.ag.18.

**ACTA N.o 3816**
Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Daniel Mangrane, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.28-10378-v.ag.19.

**ACTA N.o 354**
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-10356-v.ag.18.

**ACTA N.o 3810**
Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

**ACTA N.o 3814**
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

**ACTA N.o 3813**
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.24-10300-v.ag.15.

**ACTA N.o 353**
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

**ACTA N.o 3831**
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

**ACTA N.o 3812**
Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

**ACTA N.o 3807**
Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botella automática para evacuar cantidades iguales cada vez que es usada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.15-10119-v.ag.7.

**ACTA N.o 3808**
Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soc. An. Stabilimenti Di Dalmine", residente en Dalmini (Bergamo), Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadoras y portadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.17-10161-v.ag.8.

**ACTA N.o 3790**
Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Buigas de Dalmau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

**ACTA N.o 3803**
Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor David Barán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para la exterminación de ra-

tas, ratones, cucarachas, etc., denominado "Electrogato Victoria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10049-v.ag.4.

**ACTA N.o 352**

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boinas, idénticas a las denominadas "Vascas" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont

$8.00 Jl.12-10032-v.ag.3.

**ACTA N.o 3802**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula sanitaria "Tesoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-10068-v.ag.4.

**ACTA N.o 351**

Montevideo, Julio de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Vidovich, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secar frutas, verduras, legumbres y, en general, todo producto vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10069-v.ag.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ventanas y puertas de carpintería metálica y bastidores de tejido de alambre para el hospital marítimo "Gallinal Heber", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10358-v.ag.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de puertas de madera para el hospital marítimo "Gallinal Heber", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-10316-v.ag.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloísa Odriozola de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2306 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-10434-v.ag.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Nicolás A. Odriozola o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2832 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10385-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma (ramal a Velázquez), en el camino de Rocha a Treinta y Tres. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10384-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel Odriozola de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2416 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10386-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Adelaida Odriozola de Noguiera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2606 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo. Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10387-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sara Odriozola de Ripoll o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2649 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10388-v.ag.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Fernández Susviala o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 1065 m.2 de terreno que se destina para la explotación de las canteras de Suárez. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10389-v.ag.8.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My 19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el miciliado en la calle Misiones número 1428, término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.29-8812-v.ag.29

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar, en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S. Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ VELAZCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña MARIA ELENA CURUCHET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.ag.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BITTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña GEÑIA GRINBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tikocin, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 4752-v.ag.4.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña MARIA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 4767-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CLAUDIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONCEPCION MAZZULLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 4768-v.ag.8.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIKUS ZUKAUSKAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Utenós, domiciliado en la calle Reconquista número 533; y doña LUDVINA NAUDUCHITEI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DAITELBAUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Staciuk, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña JOSEFINA WARSAWSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Staciuk, domiciliada en la calle Sarandí número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4717-v.ag.2.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GANDARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 22 de Agosto de 1903, domiciliado en la calle San José número 927, y doña FRANCISCA FENANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 4 de Octubre de 1905, domiciliada en la calle San José número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE CAIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Abril de 1905, domiciliado en la calle Maldonado número 1031, y doña DELICIA FRATERNAL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4764-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALAY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 16 de Febrero de 1890, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo el 1.o de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.ag.3.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1133, y doña MARIA CARIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4775-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO D. V BASSO STAJANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1494, y doña MARIA INES CAVIGLIA TURIENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904 y doña JOSEFA VICTORIA SANTIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4740-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL BLUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad rumano, nacido en Cernovich (Rumania), domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña SUSANA TARTAKOWER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROBERTO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña AURORA BIENVENIDA SEVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4719-v.ag.2.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO TOTH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad húngaro, nacido en Lugos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1455, y doña MARGARITA KRALL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lugos, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.ag.5.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña BLANCA BERNARDINA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4765-v.ag.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASCUNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Valparaíso número 1194, y doña MARIA ELENA MARRERO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley impedimento para el matrimonio proyectado lo de ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.ag.3.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARRAN-

ZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Salto número 1065, y doña BLANCA ROSA VIGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.ag.3.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO BALENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CONCEPCION REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANDRES RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2407, y doña ANITA SICA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.ag.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1053, y doña CLARA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.ag.2.

**9.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANZONI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ELIDA MORETO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 4774-v.ag.8.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALBERTO LAVAGNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2685, y doña CAROLINA WALTER de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4769-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO DOMINGO L. FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 2480, y doña EXAUDI PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4770-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Almería número 4728, y doña ELIDA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almería número 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4771-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 4041, y doña JOSEFA RAMONA PEGURI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4772-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS SAINZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2511, y doña ELOISA MARIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4773-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALVAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle L. Forteza número 45, y doña ROSA BLANCA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Ci . $2.00 4744-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 d e Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADO JESUS CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cádiz número 2903, y doña CECILIA ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bonaparte número 3120, y doña MARIA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Siena número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVESTRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lisboa número 24, y doña EMILIA PERNAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial de. Esta o Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4748-v.ag.3.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevieo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ABDALA SATUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en la provincia de Kelhat, domiciliado en la calle Veracierto número 8, y doña MARIA MARGARITA LOMBARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Veracierto número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 4754-v.ag.5.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANACLETO AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burdeos número 828, y doña ISIDORA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuba número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.ag.2.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASTRO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gibraltar número 4175, y doña LEONCIA AREVALO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gibraltar número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4723-v.ag.2.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARPAD MÜLLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nacz el día 12 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Progreso número 937, y doña MATILDE CABRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 29 de Mayo de 1911, domiciliada en la calle Progreso número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.ag.3.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO JOSE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Sud América número 3576, y doña MIRTHA HAYDEE ALEGRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.ag.2.

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ILDEFONSO ACOSTA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cívicos número 2795 y doña MAURA CARRIZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4725v.ag.2

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RAUL DE LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña JUANA ALEJANDRINA FABRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Jujuy número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4726-v.ag.2.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NERES CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2074, y doña ANGELA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4760-v.ag.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 565, y doña ELOISA CAPOZZOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Solano García número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.ag.5

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña TERESA REY, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RAMON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LIRIA TURQUESA DOS SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4757-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. OLIVERA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brandzen número 2161, y doña MICAELA EUSTAQUIA ARAMBERRI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Brandzen número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publíquese en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALINTIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2211, y doña ANTONIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4729v.ag.2.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1706, y doña LUCRECIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO GARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3155, y doña BLANCA ELISA GAVAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2313, y doña CELICA JUANA CAMBIASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.ag.2.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANIAS FLORES, de 53 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Caonabó número 60, y doña CARMEN MORENO, de 55

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Caonabó número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO CORBALAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. del Pino número 15, y doña RAMONA MONTESDIOCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle G. del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4733-v.ag.2.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARABALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lafayette número 17, y doña MARIA ANASTASIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Peñarol número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.ag.2.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 3394, y doña MARIA MOSQUILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4749-v.ag.3.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 193, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TETTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Sambucetti número 2665, y doña SARA ESTHER MARISTAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIADO CEDAR CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2827 y, doña MARIA ROSA TERESA CARRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4737-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EUSTAQUIO FERNADEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 1755, y doña CARMEN BENITA YUMATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña FELIPA SONSON PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.ag.2.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITALO MARTEGANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1498 (18.a seccion judicial), y doña GENARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.ag.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 56, y doña ANGELA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez domiciliada en la calle Oficial número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4735-v.ag.2.

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

### JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Marsh Bennett, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-9872-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cebedio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-9808-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o María Josefa Postiglioni de Manchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-10417-v.ag.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que desde el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rubio Hermanos", en el ramo de explotación de industrias rurales, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Anselmo Rubio Rodríguez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Anselmo Rubio Rodríguez. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jl.29-10418-v.ag.17.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sillano de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10303-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-10301-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Escolástica Bértola de Ferrari y de Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.1.o-10443-v.ag.11. Set.1.o-v.set.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Panizza de Casal y de Nelly María del Carmen Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Jl.7-9919-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane o Soane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-9850-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sehabiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-9823-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Justino Ramón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-9851-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Preyones y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-9753-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Preliasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-9755-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jl.1.o-9773-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Borrat Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9.00 Jn.28-9656-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fagoaga o Faguaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9.00 Jn.24-9573-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Paulino Francisco María Sajous y Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.19-9425-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado don Pascual Iarlori solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer sus apellidos, paterno y materno, equivocados, figurando como Arlora y Agioso, respectivamente, cuando su verdadero apellido paterno es Iarlori y su verdadero apellido materno es Giosa. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$4.50 Jl.19-10168-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.17-10142-v.ag.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Pablo Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.3-9792-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcos o Marcos Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.3-9793-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Girola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.3-9794-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Brossa o Brosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-9686-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.24.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente de la sucesión Manuel Claudio Rivero, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de diversas partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Arturo Rivero, donde el nombre de la madre del inscripto figura escrito Cludovina debe decir Ludovina y donde el apellido de ésta y de su padre aparece como Villeta debe decir Viglietti; 2.o En la partida de nacimiento de Eduardo Rivero, donde el nombre de la madre del inscripto se escribe Lodovina debe decir Ludovina y donde el apellido de ésta y de sus padres figura como Villetti debe decir Viglietti; 3.o En la partida de nacimiento de Sofía Rivero, donde la madre de la inscripta aparece como Ludobina Billete debe decir Ludovina Viglietti, así como Viglietti el apellido de los abuelos maternos, en vez de Billete; 4.o En la partida de nacimiento de Adela Rivero, donde el apellido de la madre y abuelos maternos de la inscripta se escribe Billete debe decir Viglietti.. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-9588-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Nacelle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Nacelle con doña María Elisa Rusch y de nacimiento de Juan Diego, Carlos Alberto y José Luis Nacelle, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos, en las demás partidas, aparece escrito como "Nochelli" o "Nocheli" debe decir "Nacelle". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.30-9709-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-9636-v.jl.7. Ag.1.o-v.ag.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ci[illegible] e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Carolina Corral [illegible] Real y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Corrales Mondeja, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto [illegible]nsideren con derecho de dominio sobre [illegible] sol[illegible] de t[illegible] ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 19.463, con una superficie de 452 metros 1.660 centímetros, deslindados así: 7 metros 46 centímetros sobre el antiguo camino Corrales (hoy calle Cufré Chico), en la línea del Este; 60 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Dolores Souto y Manuel Regueira; 60 metros 27 centímetros al Sud, lindando con propiedad de Juan Calderada, José M. Vidal, Juan Chariol, Andrés Martínez, José L. Rodríguez y Teresa V. de Pittaluga y 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Domingo Gambetta. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Jn.21-9488-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.21-8729-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Balbín de Berrie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Josefa Lizazo de Bentancor o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Jn.22-9491-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Doussinague y Casares de Elío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-9423-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.15-9316-v.jl.1.o. Ag.1.o-v.ag.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segundo Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-10302-v.ag.3.

## PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

Se hace saber al comercio y al público que en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478, se ha presentado, para ser protocolizado, el siguiente concordato de liquidación celebrado entre la firma comercial "Fernández Izmendi Hermanos" y la mayoría de sus acreedores:

Convenio. — En Montevideo, a 1.o de Junio de 1933, entre la firma "Fernándz Izmendi Hrmanos", por una parte, y los acreedores de dicha razón somercial, que suscriben, por otra parte, han concertado de común acuerdo el presente convenio, con arreglo a las cláusulas y bases que se exponen a continuación:

Primera. — En el mes de Noviembre de 1932, la unanimidad de los acreedores domiciliados en Montevideo, firmaron una solicitud dirigida a la Liga de Defensa Comercial, en la que textualmente se expone lo siguiente: "Señor Presidente de la Liga de Defensa Comercial: Los que suscriben, acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", en su mayoría socios de la Institución de su digna presidencia, se presentan y exponen: Que han considerado particularmente la situación comercial de extrema insolvencia en que se encuentra la expresada firma, según la exposición que particularmente les hizo el socio Manuel Fernández Izmendi, llegando al convencimiento de que ya no le es posible a dicha firma comercial continuar el giro de sus negocios, como también de que su situación ha sido provocada por un encadenamiento de sucesos de carácter definidamente casuales. Y, en tal virtud, proponiéndose dichos señores sus dificultades mediante la cesión de bienes, venimos a solicitar la valiosa influencia del señor Presidente para que se proceda a esa liquidación en orden privado, manifestando desde ya nuestra conformidad con los resultados que de ella se obtengan, con lo cual otorgaremos a los señores Fernández Izmendi Hermanos, carta de pago".

Además, los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, firmaron un documento en el que se manifiesta textualmente: "Los que suscriben, en su calidad de acreedores de la firma "Fernández Izmendi Hermanos", radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, manifiestan su completa conformidad y aceptación a la proposición que hacen los deudores para finiquitar su situación comercial a base de cesión de bienes y liquidación de la expresada firma, en la forma privada que exponen los acreedores de Montevideo en la solicitud que presentarán a la Liga de Defensa Comercial y, decla-

ran, asimismo, que para el caso de gestionarse un concordato judicial o extrajudicial basado en la cesión de bienes por finiquito, el presente documento, después de repuestos los sellados correspondientes, significará nuestra completa adhesión al concordato y pedido de homologación".

Segunda. — La Liga de Defensa Comercial estudió la solicitud presentada, no aceptando encargarse de la liquidación y resolviendo expresamente dejar a los acreedores asociados en libertad para que procedan como lo estimen conveniente en el asunto, declarando que si en uso de esa libertad alguno solicitase la intervención de la Liga, se cumplirán las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Tercera. — En virtud de esta circunstancia y de acuerdo con el espíritu contenido en los documentos antes referidos, los señores Fernández Izmendi Hermanos convienen con sus acreedores la liquidación del activo de la expresada firma por cuenta de los acreedores, para lo cual se autoriza a éstos, de conformidad con el artículo 11 y siguientes de la ley de 11 de Noviembre de 1926, a liquidar todos los bienes y créditos de los deudores, a fin de que los acreedores se den por pagados con el saldo líquido que resulte, con lo cual otorgarán a los señores Fernández Izmendi Hermanos carta de pago por cancelación.

Cuarta. — De común acuerdo se designa al señor Rafael de la Fuente como liquidador del activo de los deudores, por cuenta de los acreedores, quien, sin perjuicio de las facultades que le confiere la ley para el desempeño de ese cometido y a los fines del mejor resultado de su gestión, al tomar las resoluciones pertinentes, deberá asesorarse previamente de la Comisión de Acreedores que a tal efecto se nombre, compuesta de las firmas siguientes: "Ladislao Rubio", "Rodríguez y Compañía" y "R. Flores Chans". En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley citada, la firma "Fernández Izmendi Hermanos", deberá otorgar a la brevedad posible, poder amplio y completo a favor de dicho señor liquidador y ponerlo en posesión del comercio y de todos los bienes en la forma y a los fines establecidos en la ya mencionada ley.

Quinta. — El liquidador queda facultado para vender en forma privada o en remadora, en el plazo más breve que le sea posible, el cual no podrá ser mayor de tres meses.
te público todos los bienes de la firma deu-

Sexta. — Vencido dicho plazo, el liquidador procederá de inmediato a prorratear entre los acreedores el producto líquido que resulte de la venta de todos los bienes, así como de la cobranza de los créditos, previo descuento de los gastos de liquidación y demás erogaciones relacionadas con ésta.

Séptima. — El liquidador queda facultado para cancelar los créditos hipotecarios en la forma más conveniente para todos los acreedores, pudiendo llegar hasta la adjudicación de los bienes afectados en aquellos casos que sea de manifiesta utilidad hacerlo, siempre con el asesoramiento previo de la Comisión de Acreedores que se designa.

Octava. — Se considera formando parte integrante de este convenio el documento firmado por los acreedores radicados en los Departamentos de Rocha y Maldonado, al cual se hace referencia al final de la cláusula primera.

Novena. — Los deudores fijan como domicilio legal, en la ciudad de Montevideo, en la calle Uruguay número 825.

Décima. — A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes en forma y conforme a derecho, obligándose los señores Fernández Izmendi Hermanos a la reposición del sellado correspondiente, en oportunidad.

$51.00 Jl.24-10298-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma a fin de llenar el requisito de la con[...]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Aquilino Gavilanes, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.50 Ag.1.o-10353-v.ag.11.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Tabárez y Borrajo" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.7-9935-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Cogan y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-9874-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Patrone (hijo). Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8731. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-9877-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de los comerciantes "Antonio Cavallini e Hijos" para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día primero del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jl.5-9864-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro Dozetas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a d[...] del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Hiriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-9875-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Amaranto Urrutia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben [...]nerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-9876-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Vignolo y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2990. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 9 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.1.o-9766-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Marun Ganem y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Melgarejo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.1.o-9768-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Zamich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o do-

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doc-

cumentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.1.o-9769-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7254. — Montevideo, Abril 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Julio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano público.

(Costas) Jl.1.o-9767-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Abdo Salim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.1.o-9770-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Díez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Enrique Tomatti y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Noviembre 8 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.3-9807-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sultana Jodara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jacobo Colodro, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.28-9647-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Celia Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Caraffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.24-9582-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Fernando Lezica para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Jn.10-9189-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Melo de Russo o Clotilde Ernestina de Mello o de Melo o Mello de Russo, de don José Russo y de don Francisco Russo o Francisco Cristóbal Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.5-8979-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Acerenza de Ferretti y de don Vicente Ferretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.5-9880-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jean A. Josse o Jean Alexandre Josse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alma Reyles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.

$9.00 Jn.14-9294-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

### Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Guillamon Hermanos contra Domingo López Vázquez", por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo López Vázquez o a quien sus derechos represente, que el propietario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el dos, con frente a la calle Laureles, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. Se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.50 Jl.31-10431-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 29 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-10143-v.ag.11.

### Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Fagúndez solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo estatuído por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.25 Jl.26-10338-v.ag.11.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de don Bernardo Rondella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Filomena Bórtola Rondela: donde dice Filomena Bórtola Rondela debe decir Rondella; donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Romdello debe decir Roberto Rondella; donde dice Ibardelotto debe decir Sbardelotto. Partida de nacimiento de María Dominga Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Rondela debe decir Roberto Rondella; donde dice Cerafí Sbardelotto debe decir Serafina Sbardelotto. Partida de nacimiento de Antonio Ceferino Rondella: donde dice Serafina Sbardellotto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Sbardellotto debe decir Domingo Sbardelotto. Partida de nacimiento de Angel Rondella: donde dice Serafina Bardelloto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Bardelotto debe decir Domingo Sbardelotto. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar a tal efecto que para ello se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Jl.20-10193-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.4-9848-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva González de Agra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.3-9797-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Severina Verdi o Verde de Rosso se presentó don Carmelo Rosso, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Severina Verdi de Rosso o Severina Verde de Rosso, pues donde aparece el apellido de la causante como "Verdi" debe ser "Verde". — Canelones, Junio 13 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.29-9690-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Robustiano Rosado, se

presentó doña María García de Rosado, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Manuel Rosado y María García: el apellido del esposo contrayente es Rosado y no Rosao. Partida de nacimiento de Robustiano Rosado: el apellido paterno es Rosado y no Rosao, como aparece en las dos partidas mencionadas. — Canelones, Junio 1.o de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.30-9720-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert y en el expediente caratulado "Francisco Placeres Gil. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se crean asistidos con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, y señalado con el número 4 de la manzana número once, empadronado con el número ciento veintiséis, cuya área es de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados (922 m.2, 3512 c.2 50 m.2), que se deslindan así: al Norte, con la calle San Rafael (hoy Doctor Soca); al Sur, con José Peluffo; al Este, con la calle Garibaldi y al Oeste, con José Bruzzone, a contestar la acción de prescripción iniciada, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$14.40 Jn.10-9198-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: seiscientos sesenta y cinco metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Segade de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.6-9895-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl 6-9896-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a doña María Santos Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza, previos al juicio de divorcio, ha iniciado en este Juzgado don Basilisio Marichal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.28-9665-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que se ha presentado don Américo Cáceres solicitando segunda copia de una escritura, por habérsele extraviado la primera, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, de la compra que hizo a don Honorio Inocente Perdomo el catorce de Setiembre de mil novecientos diecisiete, de un terreno con la población, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Dieciocho de Julio, por donde mide diecinueve metros cincuenta y siete centímetros, y fondo al Este, de cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros, por cuyo viento limita con don Luis Massaro: por el Norte, con Rosendo P. Fernández, y por el Sud, con la sucesión de Luis P. García, cuyo terreno está empadronado con el número doscientos sesenta y seis. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 15 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$19.20 Jn.20-9455-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Curuchet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-10423-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Emilia Guillot de Lestrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-10031-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa María Morelli de Martínez Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-9933-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zerpa de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.4-9839-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Garbarino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.1.o-9750-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Sardá Tresseus, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.1.o-9751-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufrasia de la Quintana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.1.o-9749-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina

Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascaus, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de María Bermúdez de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación habilítase el próximo feriado. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-10317-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castelli de Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.5-9859-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Llanes de Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.3-9776-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.3-9777-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhart o Pedro Duharte y de doña María Duhart o Marga Duart, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.3-9775-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Justo Esía, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 Jl.25-10315-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Simeón de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10262-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Basilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.22-10263-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Aramburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jl.22-10264-v.ag.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 21 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.7-9924-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Ausqui de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.3-9810-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Nombramiento de Síndicos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos quince del Código de Comercio, se hace saber que en acuerdo de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintitrés de Diciembre último, han sido nombrados para desempeñar el cargo de Síndicos en este Departamento, durante el año 1933, las siguientes personas, comerciantes de la localidad: Laureano Pérez, José Fossatti, Mariano Rodrigo, Atiliano Soba, Santiago Oggero, Joaquín Díaz Alonso, Alfonso Fariña y Francisco Sabia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Jl.7-9926-v.jl.8. Ag.1.o-cv.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Baldomero Gómez y de doña Petrona Gómez de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.6-9898-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.?.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sobre posesión treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Martínez o a sus causahabientes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el siguiente bien: Los terrenos, edificios y demás mejoras existentes en la manzana número veintiocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, en una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros veintitrés centímetros, lindando con Froilán Nieves y Mariano Moreno, por un lado; sucesión de Sixto Brito, por otro y Calles 18 de Julio y Pan de Azúcar, siendo este bien motivo del juicio expresado, citación y emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9404-v.jl.8.
Ag.1.o-9404-v.ag.12.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente se ha decretado la rehabilitación del fallido Cándido Bonilla, con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos de artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1933. — Blas Borrallo, Actuario.

$5.75 Jl.6-9897-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Basilia Elina o Elina Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.3-9816-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona González de Sierra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.3-9817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a los sucesores de don Bernardo Plaña y doña Carmen López, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que

comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de partición iniciado en dichos autos sucesorios por don Carlos G. Morelli en representación de los sucesores de don Eduardo Albanell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Jn.19-9401-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los hijos de Aurora Pampillón de Silva y a todos los herederos o sucesores del causante don Cesáreo Pampillón, a cualquier título, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesores del nombrado causante don Cesáreo Pampillón, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Marzo 30 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.12-9230-v.jl.8. Ag.1.-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Elías o Elías José Sleyman y de Delis o Adela José Sleyman, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jl.4-9847-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación", iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montanuon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig ctuario.

$9.60 Jl.19-10173-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Carolina Leopoldina Olivera de Caravaca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.6-9906-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Gerardo N. Fernández. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Fernández solicitando se le expida segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, que le otorgó la Junta E. Administrativa de este Departamento, con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano público don Gerónimo Sovera. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$21.45 Jn.20-9446-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Coelho Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 30 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.6-9907-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eduardo Nicomedes o Eduardo Techera y Eulogia o Eulogia Bonifacia Techera de Recuero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10005-v.ag.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lisandro González y Florencia Pereyra de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10006-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cornelio Cipriano o Cornelio Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10004-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10007-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Maron Kaisar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10008-v.ag.11.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pereyra de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-9788-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Lavallién, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-9789-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benito Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-9790-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufronio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-9787-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gontran G. Faget, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-9786-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Cesación de pagos**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Benjamín Baso-

vich. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Juan F. Muzio ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado el 15 del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día 17 de Febrero de 1932 como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Jl.1.o-9763-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.27-10367-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta de Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta de Pereyra y Ramón Noguera, y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Jl.27-10366-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo ,Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15. Ag.5-v.ag.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-10433-v.set 5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Forrisi o María Antonia Rosario Forrisi Decibo o Sivo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl1.o-9740-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia o Silvina, doña María Luisa y don Juan Pedro Barcellos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco R. Goncalvez, Actuario.
$5.25 Jl.26-10333-v.ag.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa y doña Amalia Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-9741-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Dearmas o De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.1.o-10028-v.ag.11.

**Incapacidad**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 del actual, dictada en los autos caratulados "Rufino Chavarría. Incapaz", ha sido declarado en estado de incapacidad a dicho señor. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Junio 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.00 Jl.4-9840-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

**Emplazamiento**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Montero, a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.13-9260-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Coello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-10017-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Garula de Fornari, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Jl.7-9927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angela Olivera de Bentos, Leonor Bentos y Cisara Bentos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.26-10328-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Estado de créditos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra Ildefonso Suanes y Compañía se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-10432-v.ag.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gadola, don Marcelino Bernardo Gadola, don Santiago Gadola, don Luciano Gadola y doña Rosa Gadola de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.6-9901-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dejartamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.29.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento don Amabilio Martínez, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Gregorio Latierro; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jl.1.o-9762-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-9447-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Horacio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9397-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Sienra Sienra de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-10331-v.ag.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: De Hormesinda Rosés: aparece con el nombre de Elisa Viviana y ha sido conocida siempre por Hormesinda. De Haydé Pura Rosés: aparece con el nombre de Pura Emelina y es Haydé Pura. De Eloísa Rosés: en la partida está con el nombre de Eloísa Toribia y ha sido conocida por el solo nombre de Eloísa. El apellido del padre es Rosés y no Rosée, como dice en la partida. Existe, además, en las partidas de Amaro Alfredo, Juan, Emilio, Hormesinda, Hipólito, Haydé Pura, Helminia Josefa, Eloísa y María Luisa Rosés un error común al expresar el nombre de la madre, pues dice Julia únicamente, cuando debe decir Julia del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.26-10330-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Dias de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Dias y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno M. Aguero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.6-9894-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Faustino Belino y Domingo D'Alessandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno y sus mejoras situado en la manzana número catorce, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, que actualmente linda: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con sucesores de don Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-9277-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Margarita Rocío de León y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Carlos Hontou Aguiar, apoderado de los herederos de don Doroteo de León, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante se ha escrito Rosio el apellido de la esposa, debiendo ser Rocío, que es el verdadero apellido; 2.o En la de nacimiento de Armando se ha escrito Nocio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 3.o En la partida de nacimiento de Edelodio Claudio se ha escrito Rorio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 4.o En las partidas de nacimiento de Criselda, Fabiana, Genaro, Gregoria Ascensión, Margarita y Doroteo Adelino debe escribirse Rocío en lugar de Rocio el apellido de la madre y del abuelo materno; 5.o En las de nacimiento de Marcelina y Lope se ha escrito Rosio y Rossi, respectivamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 6.o En la partida de Gregoria Ascensión sólo se ha puesto el primer nombre a la inscripta, o sea, el de Gregoria, debiendo llamársele Gregoria Ascención. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15 00 Jl.21-10225-v.ag.7.

# Remates Judiciales

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julio García, solicitando cesación de un condominio", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes, o sea, la suma de $ 32.52 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Machado, en Enero 15 del año en curso, según el cual se compone de una superficie de setenta y seis hectáreas 8542 metros, tiene constituída a su favor una servidumbre de paso sobre las fracciones linderas 12 y 13 y soporta a su vez la misma servidumbre que tiene un ancho de 5 metros, a favor de la fracción 10 y se deslinda así: por el Norte, una recta de 1.144 metros 40 centímetros, que lo separa de la fracción 10 citada, adjudicada a Carmen Cajarville; por el Este, una recta de 671 metros 60 centímetros, que lo separa de doña Dominga Blanco de Cajarville; por el Sur, igual extensión que su contralindero con la fracción 12 y por el Oeste, también 671 metros 60 centímetros, con Basilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 ojo en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, lo mismo que los gastos de escrituración, saca de certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Jn.29-9707-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.17.

**JULIO PONS**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lemes Delfino Donato. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Agosto del

corriente año, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de setenta pesos la hectárea y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida (arroyo Pintado), compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jerónimo de Sierra, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, de un área de trescientos trece hectáreas ocho mil setecientos veintiocho metros, que se deslindan así: por el Norte, una línea recta de dos mil ochocientos ochenta y seis metros, lindando con campos de Vicente Menéndez de Gómez e Irene Castillo; por el Este, el arroyo Pintado, que lo separa de las chacras de Florida; por el Sur, una quebrada compuesta de las siguientes líneas rectas: una, de novecientos ochenta metros, en dirección Oeste a Este, con campos de Dolores Seijas de Maureles; otra, de novecientos ochenta metros, orientada de Sur a Norte; otras dos, de ochocientos dos metros cinco decímetros y de novecientos sesenta y tres metros, respectivamente, en dirección Oeste a Este, y otra línea que une las dos últimas orientadas de Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con José Sixto, y por el Oeste, una recta de mil seiscientos treinta y nueve metros, lindando con Florentina Z. de Neves (hoy José Sixto). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, martillero, Uruguay, 805. — Montevideo.

$60.00 Jl.27-10393-v.ag.15.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

En su salón, 25 de Mayo 582: 1 máquina registradora "National", mod. 452 E, N.o 1143479. Base de venta: $ 180.00. El miércoles 2 de Agosto, a las 18 horas. Orden Juzgado Paz 18.a sección. Autos "Juan Moraes contra Francisco Grau Puig".

$3.60 Jl.24-10304-v.ag.2.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor. El buque "Mercado de Frutos", fondeado en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 692, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, el buque de la matrícula nacional "Mercado de Frutos" que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$28.00 Jl.24-10305-v.ag.8.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor. De 4 vapores fondeados en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 692 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los buques de la matrícula nacional que se detallan a continuación: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra; B) El vapor "Gallego" que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma" que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de la otra; y D) El queche "Rocambole" que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$50.40 Jl.24-10306-v.ag.8.

**TOMAS GOMEZ**

JUDICIAL

Rematará el jueves 3 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Antonio Amejeiras", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Jl.22-10277-v.ag.2.

**TOMAS GOMEZ**

JUDICIAL

Rematará el viernes 4 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la joyería "Quiebra Hans Kolzen", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Jl.22-10278-v.ag.2.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Con la base de 8.500 pesos. Al Sud. Buena propiedad. Calle Juan D. Jackson número 1340, entre Chaná y Guaná. Con 6 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios, cocina y demás. Está desocupada. Visítese de 2 a 4. El jueves 3 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ernestina Amarante de Montaño", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15.389, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, con 9 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta del edificio lleva el número 1340, entre las de Chaná y Guaná; 18 metros 262 milímetros en el costado Norte, lindando con José Gini (hoy su sucesión); 19 metros 344 milímetros en el Sud, confinando con Juan M. Valle y 9 metros 577 milímetros en el fondo, al Este, lindando con la sucesión Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Asfalto, caño maestro y arrimos, todo pago. Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Jl.17-10154-v.ag.2.

**CARLOS M. GARCIA**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Sebastián L. Puppo y en los autos caratulados "Félix Aroztegui contra Angel Giorello, representante de Giorello Hermanos", hago saber al comercio y al público en general que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, señor Pedro L. Montaldo, se procederá en el lugar de su ubicación a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de las construcciones existentes dentro del inmueble situado en la calle Sierra esquina Nicaragua, estableciéndose como base del remate la suma de novecientos sesenta pesos, de los cuales deberá oblar el comprador el diez por ciento. Y para constancia firmo el presente en Montevideo, a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres. Se hace constar que se habilitó el feriado menor. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$18.00 Jl.19-10171-v.ag.4.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital**

JUDICIAL

Solar de terreno. Calle Magested. Base de venta: $ 3.22 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 81.547, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día viernes 4 de Agosto, a las dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscripto escribano y del Alguacil ad hoc, procederá a vender en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, la propiedad deudora del impuesto, la que se encuentra en la calle Magested, con frente al Sur y a veinte metros treinta centímetros de la de Mariano Soler, y que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente a la primera de dichas calles, e igual extensión al Norte, con un fondo de 22 metros 30 centímetros y un área de 233 metros cuadrados tres decímetros. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de un mil ciento sesenta y tres pesos quince centésimos, siendo las dos terceras partes setecientos setenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de la publicación de este edicto: 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1933.

$30.00 Jl.20-10212-v.ag.4.

**RECAREDO E. UGARTE**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Guillermo Schnepper. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día quince del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de propiedad del señor Schnepper: Un tractor "Hart Parr", de 12|24 HP., tasado en mil doscientos pesos; una rastra de dieciséis discos, con cajón sembrador, en ciento ochenta pesos; una rastra de dientes de tres

cuerpos, en dieciocho pesos; tres caballos, a doce pesos cada uno y una yegua, en siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. Se hace saber, también, que ha sido habilitada la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Jl.28-10398-v.ag.12.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Año 1933 — Número 330. — Libro 25, folio 16. — Antonio Perroni contra Joaquín M. Ospitaletche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble, propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar número siete de la manzana número setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, la cual tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros, dieciséis centímetros y veinticinco milímetros y se deslinda así: diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por donde las puertas están señaladas con los números mil doscientos treinta y siete y mil doscientos treinta y nueve; igual extensión al Norte, lindando con el solar número tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar ocho e igual extensión al Oeste, lindando con el resto del expresado solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados al expediente de ejecución que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que el inmueble ejecutado está gravado con segunda hipoteca a favor de Luis Bianchi, en garantía de un préstamo de un mil pesos, a tres años de plazo, constituído por escritura que autorizó el escribano Ricardo Usabiaga el diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve; 4.o Que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor vigente. — Rivera, Julio 12 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 Jl.19-10178-v.ag.4.

**PEDRO E. MASSAFERRO**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de Adolfo T. Claverie", se hace saber al público que el domingo 13 de Agosto próximo y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Daymán; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo B. Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams y al Oeste, Martín Saubatjou. Dicha fracción de campo fué fraccionada en 31 lotes de chacra, los que serán vendidos con la extensión y base que a continuación se expresan: Lote número 1, de 5 Has., 8021 m. 4248, $ 1.160.43. Lote número 2, de 6 Has., 6018 mts. 4905, a $ 1.320.37. Lote número 3, de 7 Has., 4002 mts. 1299, a $ 1.465.24. Lote número 4, de 7 Has., 6475 mts. 6976, a $ 1.529.31. Lote número 5, de 8 Has., 4397 mts. 3553, a $ 1.059.75. Lote número 6, de 9 Has. 2922 mts. 5534, a $ 1.784.11. Lote número 7, de 15 Has. 2216 mts. 7855, a $ 3.045.24. Lote número 8, de 5 Has., 1963 mts. 9436, a $ 935.35. Lote número 9, de 12 Has., 7589 mts., a $ 2.296.44. Lote número 10, de 9 Has. 7607 mts. 2500, a $ 1.688.61. Lote número 11 de 13 Has., 4834 mts. 5000, a $ 2.292.19. Lote número 12, de 10 Has. 3980 mts. a $ 1.788.46. En este lote existen las siguientes mejoras: un molino a viento avaluado en $ 300.00; y una casahabitación de material con 3 piezas, cuarto de baño y cocina, avaluada en $ 450.00. Lote número 13 de 13 Has., 9940 mts. a $ 2.239.04. Lote número 14, de 12 Has., 1887 metros, 2500, a pesos 2.011.14. Lote número 15, de 15 Has., 0680 mts., a $ 1.808.16. Lote número 16, de 13 Has 4170 mts., a $ 1.717.38. Lote número 17, de 16 Has. 1450 mts., a $ 1.614.50. Lote número 18, de 14 Has. 6310 mts., a $ 1.755.72. Lote número 19, de 24 Has., 8776 mts. 5000, a $ 1.990.21. Lote número 20, de 22 Has., 9453 mts. 5000, a $ 2.179.81. Lote número 21, de 22 Has., 6114 mts. 8306, a $ 2.035.03. Lote número 22, de 12 Has., 1038 mts. 5863, a $ 1.113.55. Lote número 23, de 20 Has., 7900 mts. 3491, a $ 1.663.20. Lote número 24, de 9 Has., 7759 mts. 2555, a $ 830.95. Lote número 25, de 14 Has. 4380 mts, a $ 1.053.97. Lote número 26, de 9 Has., 5339 mts. 2455, a $ 743.55. Lote número 27, de 12 Has. 8420 mts., a $ 950.31. Lote número 28, de 13 Has. 1540 mts., a $ 776.09. Lote número 29, de 11 Has. 2590 mts., a $ 630.50. Lote número 30, de 39 Has., 6665 mts. 3260, a $ 1.824.61 y lote número 31, de 31 Has., 3051 mts. 9972, a $ 1.252.21. Se previene que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$79.50 Jl.26-10332-v.ag.10.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor don José Berbardo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1933. — Humberto Perrone. — José Bernardo.

$5.00 Jl.26-10320-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con esta fecha don Onofre Volpe ha convenido vender a don Evaristo A. González la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y venta de comestibles varios tiene establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Onofre Volpe. — Evaristo A. González.

$5.00 Jl.31-10442-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

La sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Vieytes y Compañía", establecida en Piedras Blancas, de este Departamento, casa número 16 de la calle Dunant, en el ramo de panadería y anexos y denominación de "Nueva Panadería La Llave" se disolverá parcialmente, separándose de ella el socio señor José Vieytes Gil, continuando en los negocios los otros dos socios señores Armando Señorans y Domingo Camaño y el señor Miguel D. Dipólito, que se incorporará a la sociedad y girando en lo futuro con la firma "Dipólito y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido domicilio, en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 4 de 1933. — Miguel D. Dipólito — Vieytes y Compañía. — Armando Señorans. — José Vieytes. — Domingo Camaño.

$6.00 Jl.14-10073-v.ag.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933. — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en el empalme Sauce, kilómetro 27, con almacén, bajo la firma de "Francisco del Río y Compañía", por haberse retirado el socio Alfredo Ghiggia, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito. — Francisco del Río.

$5.00 Jl.31-10429-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 del corriente mes por el escribano Juan R. Domínguez, la sociedad comercial "Jaume Hermanos", de esta plaza, vendió a la sociedad "Portillo y Reynés", integrada exclusivamente por los señores Julio Eduardo Portillo y Fernando Reynés, el depósito de jabón, velas, derivados y similares instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1321. La firma adquirente corre con dicho negocio, activa y pasivamente, desde el 1.o de Marzo último. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Jaume Hermanos. — Portillo y Reynés. — J. E. Portillo. — Fernando Reynés.

$5.00 Jl.14-10088-v.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco A. Casabó la farmacia denominada "Farmacia Buranelli", que tengo instalada en la avenida Agraciada número 4252, de esta ciudad, propiedad de la razón social "Buranelli, Borges y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos por duplicado en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Buranelli, Borges y Compañía. — Francisco A. Casabó.

$5.00 Jl.28-10401-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hago saber al público en general y al comércio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, a partir del 3 de Julio de 1933 han dejado de formar parte de la firma los señores José Couto y Juan Carlos Etchegoncelhay, continuando los negocios a mi solo nombre. — Egisto Carozzi.

$5.00 Jl.21-10222-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago público que he prometido vender al señor Ignacio Fremd la carnicería sita en la calle Tacuarembó número 1801. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rivera número 2025. — Héctor Pérez.

$5.00 Jl.29-10413-v.ag.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 19 de Abril último autorizó en esta localidad el escribano Isidoro Marín, disolvióse totalmente la sociedad comercial que en los ramos de molino y fideería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Mortalena y Beraza", así como que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el mismo escribano, constituyóse nueva sociedad bajo la denominación de "Mortalena Hermanos", con asiento en este lugar, calle Nueva Palmira números 629 al 643, la que tomó o su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Julio 10 de 1933. — Por la razón social "Mortalena Hermanos": José Mortalena.

$6.00 Jl.19-10172-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta a los señores Gustavo Pella y Pablo Fiammengo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Junta E. Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de D. Domingo Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Jl.28-10399-v.ag.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hacemos saber que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Gambone y Mangherra" giraba en esta plaza en el ramo de modas, ubicada en la calle Ejido número 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Gambone. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Gambone y Mangherra.

$5.00 Jl.21-10240-v.ag.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese.

$5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro.

$5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera.

$5.00 Jl 22-10261-v.ag.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue.

$5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

### VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso privado firmado en el día de hoy, la razón social "Bujosa y Compañía" ha prometido vender a don Juan Homar, don Damián Roselló y doña María Luisa Cigoigne el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad con el nombre de "Panadería Trouville" en la casa números 817 y 819 de la calle Roque Graceras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, calle Cuareim número 1341, de la hora quince a la hora dieciocho. — Montevideo, Julio 15 de 1933. — Matías Bujosa. — Antonio Serra. — Andrés López.

$6.00 Jl.19-10170-v.ag.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo.

$5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto, con fecha 28 de Febrero del corriente año, la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacen, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos bajo la razón social de "Camilo González y Compañía, con sede en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Migues, Julio 19 de 1933. — Camilo González. — Tomás Martínez.

$5.00 Jl.21-10223-v.ag.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.

$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ildefonso Feliciano de León ha enajenado a los señores Rebufello y Tomatis la parte que le correspondía en la sociedad "Rebufello, Tomatis y De León". Molino San Jacinto. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo de treinta días en casa del señor Carlos Rebufello, en San Jacinto. — Rebufello y Tomatis.

$5.00 Jl.14-10086-v.ag.2.

### FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 9 de Agosto de 1933 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1931. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.24-10314-v.ag.9.

### VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Florencio D. Barbero y Ernesto Cimassi el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acredores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Angel Irisarri.

$5.00 Jl.15-10106-v.ag.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, que he vendido al señor Noubar Balian, con fecha 24 de Octubre de 1932, la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles sito en la calle Criollos número 4266. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Criollos número 4266. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — José A. Fragello. — Noubar Balián.

$5.00 Jl.21-10227-v.ag.9.

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.

$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

### MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.

**(En liquidación)**

AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir el porcentaje correspondiente a la tercera distribución a cuenta del definitivo resultante de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la agencia marítima Enrique J. Vidal, calle Colón número 1580, todos los días menos los lunes y sábados, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — El Presidente.

$1.50 Jl.26-10334-v.ag.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Guaviyú número 3049, esquina General Enrique Martínez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tufik Yazbek y quedando desligado desde la fecha el socio don Esteban Farat. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Tufik Yazbek.

$5.00 Jl.14-10124-v.ag.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el once del corriente mes y año el escribano Juan C. Rossi Aguiar, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que bajo la razón social de "Elbio Golpe" teníamos constituída y establecida en la casa número 1646 de la avenida Rondeau, de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José M. Pessano. — Elbio Golpe.

$5.00 Jl.21-10241-v.ag.9.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución y liquidación de la sociedad "Croce y Tornini". — Se hace saber al público y al comercio en general que por vencimiento del plazo estipulado quedó definitivamente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico, herrería y anexos habíamos constituído de acuerdo con la escritura que el 19 de Junio de 1929 autorizó el escribano Julio A. Oddo y que liquidada dicha sociedad quedó el activo y pasivo a cargo del socio Victorio Croce. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Victorio Croce. — José Antonio Tornini.

$5.00 Jl.17-10145-v.ag.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha concertado la venta a los señores Chamadoira y Compañía del almacén "El Hogar", establecido en la avenida España número 2746. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio 12 de 1933. — Chamadoira y Compañía. — Pizzorno y Compañía.

$5.00 Jl.15-10105-v.ag.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Sarandí número 338, de la ciudad de Rosario. En virtud de la disposición legal citada, hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en mi establecimiento comercial. — Rosario, Julio 11 de 1933. — Cipriano Baraibar.

$5.00 Jl.15-10122-v.ag.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estevan Mardtinez, establecido con comercio de pizza y fainá en la avenida 8 de Octubre número 3160, avisa que ha contraído compromiso de vender a los señores Salvador Lapaglia y José Nan dicho comercio y que los que se consideren acreedores deben presentarse a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 20 días, con sus respectivos compdobantes, de 14 a 17.

$5.00 Jl.20-10197-v.ag.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jaime Cualgenbaum la provisión de comestibles situada en la calle Ejido número 950, esquina a la de Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Nicolás Golden.

$5.00 Jl.21-10224-v.ag.9.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores José Rocco y Manuel González el almacén de comestibles sito en la calle Sierra número 1444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Pedro De Pol.

$5.00 Jl.29-10415-v.ag.17.

**LICITACION**

La Comisión Liquidadora del concordato privado "Pedro Hiriart" ha resuelto abrir una licitación por el término de diez días de la fecha para oir propuesta sobre enajenación de los libros de la contabilidad del concordatario, con todos sus saldos activos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el 8 de Agosto, a las 10 de la mañana, en la calle Misiones número 1438, haciéndose constar que si no concurre ninguno se procederá igualmente a la apetrura de aquéllas. Por informes y datos ocurrir a la dirección indicada. Se previene que la oferta aceptada debe ser cubierta al contado. — Montevideo, Julio 27 de 1933.

$6.00 Jl.29-10416-v.ag.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Secundino García y quedando desligado desde la fecha el socio don Víctor Pampín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Secundino García.

$5.00 Jl.29-10408-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a don Ciriaco Sánchez el comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2071, debiendo presetnarse todos los que se consideren con derechos con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Victorino Fariña.

$5.00 Jl.29-10406-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ayphassor Ho. y F. Torrens el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Uruguayana número 3469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Francisco Carreras.

$5.00 Jl.28-10390-v.ag.16.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Adolfo Varela ha constituído sociedad colectiva con los señores Luis Díaz, Ataliva A. Parra y José Varela de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Rosa de Oro", sita en la calle Comercio número 2168, en escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano Rodolfo A. Arias. — Adolfo Varela. — Luis Díaz. — José Varela. — Ataliva A. Parra.

$5.00 Jl.29-10409-v.ag.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída a fin de explotar la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la casa calle Julio Herrera y Obes número 1531, habiéndose hecho cargo del activo el socio señor Carlos Lorenzo Vasallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Carlos Lorenzo Vassallo — Ciriaco Sánchez.

$5.00 Jl.29-10407-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Javier Pose y Helvezio Piazza mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicado en la calle Liniers número 1275 "Restaurant Macón", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Regueiro.

$5.00 Jl.28-10383-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico por la presente que he vendido mi comercio que en el ramo de verduras y artículos de almacén tenía instalado en la calle San Fructuoso número 1549, a favor del señor Abram Tizenfeld. — Ana Sales de Bruno.

$5.00 Jl.14-10087-v.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Minas Sherian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Agraciada número 2722. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben prsentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en la calle San Juan número 2746. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Leonor Mulik.

$5.00 Jl.14-10087-x.ag.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, según compromiso protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el veintidós de Junio último, he prometido vender al señor Juan Bautista Lia todos los aparatos, instalaciones y objetos que integran el biógrafo denominado "Cine Italia", ubicado en la esquina de la avenida Italia y Comercio, en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Vidal, calle Piedad número 1312, recibiendo la constancia de escrita de así haberlo hecho, a fin de recibir oportunamente el pago respectivo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Carlos F. Navia.

$5.00 Jl.17-10135-v.ag.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio avenida 18 de Julio número 2138, hemos convenido, de común acuerdo y amigablemente, disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza en los ramos de panadería y anexos, bajo la firma de "Esmoris y Couto", establecida en la calle Domingo Torres número 4318, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esmoris. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Francisco Esmoris. — Manuel Couto.

$5.00 Jl.15-10121-v.ag.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", sito en la calle Doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "José y Manuel Aris Lois", quedando por dicha disolución el señor Manuel Aris Lois desligado completamente de la misma y haciéndose cargo del negocio el señor José Aris Lois. A los efectos legales se cita a los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1o de 1933. — Manuel Aris Lois. — José Aris Lois.

$5.00 Jl.15-10107-v.ag.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos firmado un contrato de promesa de compraventa entre la firma "Fuente, Motta y Compañía", establecida en Sarandí del Arapey (Departamento de Salto), y los señores Nasiff Hermanos, adquiriendo esta última todo el activo y pasivo de la casa de los primeros, de acuerdo con el balance presentado para la celebración de un concordato que ésta realizó con todos sus acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando domicilio en la calle Rincón número 593, de esta ciudad (oficina de Jaime Farell). — Montevideo, Julio 25 de 1933.

$5.00 Jl.27-10357-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jebedjian y Nakashian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndes número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Ohannes Kupelian.

$5.00 Jl.20-10196-v.ag.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domingues y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Constantino y José Doldán la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenido 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Vares y Fernández. — José Mato. — Constantino Doldán. — José Doldán.

$5.00 Jl.19-10176-v.ag.7.

# AVISOS DEL DIA

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de cepillos, plumeros, escobas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la referida Oficina el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, previniéndose que dicha apertura de propuestas se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-10463-v.ag.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llamado a licitación**

Se avisa a los interesados que la licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y acero para obras de abastecimiento de agua potable que debería realizarse el 11 de Agosto próximo, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, se ha prorrogado para el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, sin modificación de condiciones. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.2-10458-v.ag.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3820**

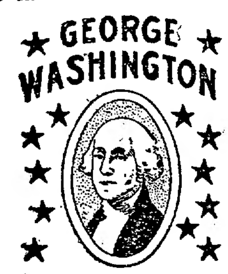
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Valentín Aquilini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato martilló o vibrador hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.2-10448-v.ag.24.

## SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24451**

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco para fumar y para mascar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10459-v.ag.18.

**ACTA N.o 24430**

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10460-v.ag.18.

**ACTA N.o 24431**

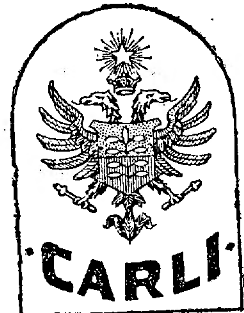
Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10461-v.ag.18.

**ACTA N.o 24461**

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2-10447-v.ag.18.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino Maldonado número 22, y doña MARIA ANGELA MARMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Besares número 3233, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Besares número 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4777-v.ag.9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO NAIMARK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lomza, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña DORA ZETER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Konak, domiciliada en la calle Rocha número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.ag.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO PIZZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA PETRONA MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.ag.9.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1964, y doña MARIA NYLIA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.ag.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BAUTISTA GUIDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 88, y doña BLANCA ROSA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.ag.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BURGOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1629, y doña ROSA DONAPETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 992, y doña EMILIA VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Patiño, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAZOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vizcaya nmero 455, y doña MARIA TERESA POMME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO OLIVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Centro América número 157, y doña INOCENCIA SILVERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Centro América nmero 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4785-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBALLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Barcelona número 10, y doña MARIANA MOUZO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laje, domiciliada en la calle Barcelona número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4786-v.ag.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO MARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cívicos número 2671, y doña CLECELDA DORILA VALERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIAMANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cívicos número 2795, y doña JULIANA DIOMEDES ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4788-v.ag.9.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FANOR PRESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2026, y doña SEGUNDA CORREA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.ag.9.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASALEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rivera número 2163, y doña LIRIA MIRTHA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUCIANO SEOANE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Paullier número 1312, y doña SARAH CABRAL RENDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle J. Paullier nmero 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña REMEDIOS RODRIGUEZ CORTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Orense, domiciliada en el Hospital Italiano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO PONCE DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña SELVA BERRO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.ag.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRASESCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mazangano número 472, y doña PLACERES BANGUESES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4794-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña GUILLERMINA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.ag.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TRASANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Ariel número 4884, y doña SARA BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Senén Rodríguez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.ag.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BARQUET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Bayrut, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 200, y doña FILOMENA BONGIORNI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4797-v.ag.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Fijación de edictos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez Interino de Primera Instancia de Cádiz (República Española), en autos "Sucesión de María de la Caridad de Pró y Cacheiro. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, dictada ante mí en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Caridad de Pró y Cacheiro, natural de esta Capital, que falleció en Montevideo en diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo de cuarenta y nueve años, casada con don Juan Bottari, hija de don Francisco y de doña María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento sin testar de la susodicha y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Modesta, don Francisco y don Guillermo de Pró y Cacheiro y los de vínculo sencillo doña María del Rosario, don Carlos, doña Rosalía, doña Elena y doña Margarita de Pró y Calderón, sin perjuicio de la cuota correspondiente al viudo, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que en el término de sesenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, previniéndoles que si no verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Cádiz, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario Judicial: Ramón M. Morán. En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $26.40 Ag.3-9456-v.ag.12.

### Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodda Juan, su sucesión. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados debrán concurrir con los justificativos d sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $7.00 Ag.2-10449-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Felipe o Francisco Felise Guerra, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10450-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bascain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10451-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Juan José Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10452-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10453-v.ag.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Marina Fazzoni Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-10467-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina García Varón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$6.00 Ag.2-10466-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Benigno González Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-10454-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Dalí. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.2-10455-v.ag.12.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Enrique T. Caravia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Alberto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Ag.2-10457-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 3 de Junio del actual, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Fray Marcos, Alberto M. Gutiérrez y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.2-10456-v.ag.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Lagaxio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.2-10444-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Noble, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.2-10446-v.ag.12.

**ABEL SAN ROMAN**

**REMATE JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Vázquez y Pardiñas. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Agosto corriente, a las 10 horas de la mañana y por el martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de 2 cajones de papel crepé con un peso bruto total de 267 kilos. Esta venta se realizará en el Depósito 7 (altos) de la Aduana de Montevideo. En el mismo acto del remate el comprador recibirá la transferencia de la mercadería contra pago de la misma. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.

$8.00 Ag.2-10464-v.ag.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arocs Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "Varela, García, Güimil y Compañía", que se ocupaba de negocios sobre frutos del país, depósitos y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189 y 1195 de la calle Asunción esquina Cuareim número 1877, de esta ciudad, cuyo activo y pasivo ha quedado de pertenencia y cargo del señor Luis P. Pereyra. Las reclamaciones deberán formularse dentro de treinta días en igual domicilio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Varela, García, Güimil y Compañía.

$5.00 Ag.2-10465-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor José Friedman la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro número 2502, esquina Juan R. Gómez, de etsa ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio a que hacemos referencia, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Serantes.

$5.00 Ag.2-10462-v.ag.21.

## BALANCES DE Sdes. ANONIMAS

**Compañía Swift de Montevideo S. A.**

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

| | | |
|---|---|---|
| Activo — | | |
| Caja en efectivo .... | $ | 7.997 50 |
| Caja en Bancos ..... | " | 19.387 49 |
| Existencias y mercaderías .......... | " | 3.866.037 — |
| Deudores en cuentas corrientes ........ | " | 6.882.322 57 |
| Títulos .......... | " | 8.065 20 |
| Dividendo provisorio. | " | 1.766.929 09 |
| Propiedades ........ | " | 224.695 23 |
| Construcción y equipo | " | 1.493.003 95 |
| | $ | 14.268.438 03 |
| Pasivo — | | |
| Capital: 75.000 acciones ordinarias a pesos 100.00 cada una | $ | 7.500.000 — |
| Reserva legal ...... | " | 393.815 03 |
| Acreedores en cuentas corrientes ....... | " | 3.702.118 71 |
| Ganancias y pérdidas. —Saldo de años anteriores .......... | " | 1.766.929 09 |
| Saldo de previsión para cambios de años anteriores sobre acreedores de cuenta corriente en el extranjero ..... | " | 356.228 88 |
| Ganancias del año 1932 | " | 549.346 32 |
| | $ | 14.268.438 03 |

**V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

**10339 $ 14.50.**